

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 13/05/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1907/19 del 10/04/2019

Se conceden tres días de licencia anual reglamentaria a partir del 23/4/19 al director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2019-2500-98-000031

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1908/19 del 10/04/2019

Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la titular al arquitecto Ernesto Spósito.-

N° de expediente: 2019-9777-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1909/19 del 10/04/2019

Se deja sin efecto a partir del día de la fecha la Resolución N° 3523/15 de 31 de julio de 2015.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000687

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1910/19 del 10/04/2019

Se declara ciudadano ilustre de la Ciudad de Montevideo al artista de carnaval señor Miguel "Pendota" Meneses.-

Nº de expediente: 2019-3025-98-000235 2019-98-02-000276

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 1916/19 del 11/04/2019

Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Carlos Alfredo Pérez Zuzich, a partir del 1º de abril de 2019, al cargo de presidente de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM).-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000690

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1917/19 del 11/04/2019

Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero en alimentos Enrique Guzmán Rodríguez Barrios, a partir del 1º de abril de 2019, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM).-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000691

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1918/19 del 11/04/2019

Se conceden 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 25 de abril de 2019 a la directora general del Departamento de Planificación arquitecta Patricia Roland y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1919/19 del 11/04/2019

Se toma conocimiento de la Resolución N° 13489 de 11/04/19 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se autoriza al Intendente señor Christian Di Candia a salir del país entre el 18 y el 22 de abril de 2019 inclusive convocándose al suplente señor Juan Canessa hasta su reintegro.

N° de expediente: 2019-1001-98-000679 2019-98-02-000861

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1921/19 del 11/04/2019

Se designa en misión de servicio entre el 22 y el 26 de abril de 2019 a la directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género asistente social Solana Quesada, para participar del X Comité de Igualdad de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-3180-98-000051

Pasa a: SECRETARIA DE LA MUJER

o.- Resolución N° 1923/19 del 25/04/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para modificar los artículos 2o. y 3o. del Decreto No. 35.379 de 18/12/14, relacionados con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000712

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 1924/19 del 25/04/2019

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 23 y el 26 de abril de 2019 inclusive a la directora de la División de Administración de Personal, doctora Rosana Paredes y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-9067-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1925/19 del 25/04/2019

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 23 de abril y el 10 de mayo de 2019 inclusive al director de la División Vialidad ingeniero Sergio Michelena y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-4500-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1926/19 del 25/04/2019

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ABRIL de 2019.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000135

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1927/19 del 25/04/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para celebrar contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000711

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 1928/19 del 25/04/2019

Se concede 1 día de licencia anual reglamentaria el 23 de abril de 2019 al director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-6301-98-000011

Pasa a: SANEAMIENTO

o.- Resolución N° 1931/19 del 26/04/2019

Se promulga el Decreto No. 37.042 y se prorroga la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el 31 de mayo de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4881-98-000029 2018-98-02-000650

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 1932/19 del 26/04/2019

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 25 de abril de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ingeniero Carlos Leonczuk, para asistir al "SMART CITY" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-2072-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1933/19 del 26/04/2019

Se designa en misión de servicio entre el 21 y el 25 de abril de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado Nelson Fernández, para asistir a las reuniones del Proyecto BID y al encuentro con la Organización de Estados Americanos y con el Banco Mundial, a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2057/19 del 30/04/2019

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la poetisa y novelista nicaragüense Gioconda Belli.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000773

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2058/19 del 30/04/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la 13a. edición de FIFU 2019 - FERIA INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO DEL URUGUAY, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2019 en el Hotel Sheraton.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000211

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2059/19 del 30/04/2019

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de mayo de 2019, al gerente de eventos señor Gerardo Reyes y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-8014-98-000119

Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

o.- Resolución N° 2060/19 del 30/04/2019

Se designa en misión de servicio entre el 1º y el 4 de mayo de 2019 inclusive al director de la División Transporte señor Gonzalo Márquez y a los funcionarios Justo Onandi y Carolina Romero para visitar en la ciudad de Santiago Chile a los operadores de transporte público que introdujeron buses eléctricos (Metbus, VULE y STP) y sus diferentes proyectos y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-4881-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2064/19 del 02/05/2019

Se deja sin efecto la Resolución No. 4882/18 de 25 de octubre de 2018 y se resuelve contratar a partir del 15 de marzo de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020, en régimen de

arrendamiento de obra a la Ing. Rosa Cristina Zubillaga.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000380

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2065/19 del 03/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia la 7ª Edición de Montevideo + Museos que se llevará a cabo entre el 7 y el 30 de mayo de 2019 organizada por la Asociación Turística de Montevideo.-

Nº de expediente: 2019-4600-98-000038

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2071/19 del 03/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.032 que sustituye los artículos que se indican, del Volumen IV "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo", del Digesto Departamental y se autoriza a adecuar la cartografía del Plan Montevideo (Decreto Departamental Nº 28.242).-

Nº de expediente: 2016-6437-98-000251 2019-98-02-000510

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2072/19 del 03/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el evento denominado "5k contra las enfermedades raras", que se llevará a cabo el 4 de mayo de 2019 en el circuito del dique Mauá, organizado por la Fundación Uruguay para la Investigación de Enfermedades Raras (FUPIER).-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000763

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2073/19 del 03/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.051 y se presupuesta a los/as funcionarios/as que cumplan funciones de contrato en la Unidad Teatro Solís en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2019-9067-98-000006

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución Nº 2074/19 del 03/05/2019

Se exonera la Dirección Sectorial de Planeamiento Educativo (SDPE) de la Administración Nacional de Educación Pública del 70% del costo correspondiente por el uso de las salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019, para realizar el seminario internacional.-

Nº de expediente: 2019-1031-98-000020

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución Nº 2075/19 del 03/05/2019

Se concede licencia al Intendente señor Christian Di Candia entre los días 15 y 19 de mayo del año en curso, para concurrir en misión oficial al "3er. Encuentro de la Red de Innovación Política" que se realizará en la ciudad de México.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000764 2019-98-02-000955

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 3 de abril de 2019 del director general del departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet por la cual solicita 1 día de licencia anual reglamentaria el 23 de abril de 2019 y 2 días como adelanto de licencia generada en el 2019 entre el 25 y el 26 de abril de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y como director interino de la citada División al ingeniero agrónomo Oscar Caputi, sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 23 de abril de 2019, al director general del Departamento de Desarrollo Económico **señor Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-**
- 2.- Autorizar el adelanto de 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 25 de abril de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico **señor Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-**
- 3.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 23 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular al director de la División Promoción Económica, **señor Ricardo Posada, CI 1.162.211.-**
- 4.- Designar director interino de la División Promoción Económica a partir del 23 de abril de 2019 y mientras el titular se desempeñe como director general interino del Departamento de Departamento Desarrollo Económico

al ***ingeniero agrónomo Oscar Caputi, CI 1.537.186*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-

- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 9 de abril de 2019 del director general del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que por dicha nota se informa que la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera Forets hará uso de licencia por el fallecimiento de su hermana a partir del 8 de abril de 2019 y sugiere designar como director interino de la referida División al arquitecto Ernesto Spósito;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 8 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la titular al ***arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 3523/15 de 31 de julio de 2015 por la cual se designó Asesor Honorario del ex Intendente de Montevideo Ing. Daniel Martínez al señor Gastón Carbajal Giovannini;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dejar sin efecto la mencionada resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto a partir del día de la fecha la Resolución N° 3523/15 de 31 de julio de 2015.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tecnología de la Información, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13.478 de la Junta Departamental de 28 de marzo de 2019 por la cual comunica su voluntad de declarar ciudadano ilustre de la Ciudad de Montevideo al artista de carnaval señor Miguel "Pendota" Meneses por su destacada trayectoria;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se expresa que el señor Miguel Meneses es un destacado artista de carnaval montevidiano, ha participado en categorías como parodismo, revista, murga y humorista y cuenta con cinco menciones como figura máxima del carnaval, debutando en la categoría de murgas en 1964 y una como figura de oro;

2o.) que además fundó junto a otras figuras, Los Gaby's, grupo con el cual ganó varios primeros premios y dejó en la historia carnavalera parodias tan memorables como Juan Salvador Gaviota y Gandhi, también en Momosapiens formó parte de representaciones destacadas, en Los Dundee's durante los años 1994 y 1995 escribió las parodias Rey Lear y La Tempestad, en Valentinos entre 1996 y 1998 protagonizó Gardel, Amada Inmortal, Evita y Obdulio y ha formado parte también de agrupaciones tan diversas como Nazarenos, Los Crazy's, Zíngaros, Gurru mines, Los Klaby's, Caballeros, Los Muchachos y Aristophanes, Sociedad Anónima, Arlequines, Saltimbanquis, La Nueva Milonga y Los Nuevos Saltimbanquis;

3o.) que el 4/4/19 el Departamento de Cultura comparte la solicitud de distinguir al señor Miguel Meneses, reafirmando el inmenso aporte que dicha figura ha realizado en el carnaval a través de sus destacadas interpretaciones, logrando la risa y la emoción de miles de ciudadanas y ciudadanos de nuestra máxima fiesta popular a lo largo de más de medio siglo de carnaval en los escenarios de toda la ciudad;

4o.) que el 8/4/19 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadano ilustre de la Ciudad de Montevideo al artista de carnaval señor ***Miguel "Pendota" Meneses.-***
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Carlos Alfredo Pérez Zuzich, al cargo de presidente de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) para el cual fuera designado por Resolución N° 3508/15 de 28 de julio 2015;

CONSIDERANDO: 1o.) que según Resolución N° 1750/19 de 1° de abril de 2019 se dispuso el cese de las actividades de la CAMM a partir del 1/04/19, pasando automáticamente la totalidad de sus competencias, cometidos y atribuciones, sin limitación alguna, al Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), a los efectos de garantizar la continuidad de los servicios hasta la puesta en funcionamiento del nuevo centro de comercialización y distribución mayorista actualmente en construcción;

2o.) que en tal sentido procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Carlos Alfredo Pérez Zuzich, CI 1.946.319-6, a partir del 1° de abril de 2019, al cargo de presidente de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) para el cual fuera designado por Resolución N° 3508/15 de 28 de julio 2015.-
2. Agradecer al ingeniero agrónomo Pérez Zuzich los servicios prestados en el desempeño del cargo.-
3. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: la renuncia presentada por el ingeniero en alimentos Enrique Rodríguez Barrios, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) para el cual fuera designado por Resolución N° 3508/15 de 28 de julio 2015;

CONSIDERANDO: 1o.) que según Resolución N° 1750/19 de 1° de abril de 2019 se dispuso el cese de las actividades de la CAMM a partir del 1/04/19, pasando automáticamente la totalidad de sus competencias, cometidos y atribuciones, sin limitación alguna, al Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), a los efectos de garantizar la continuidad de los servicios hasta la puesta en funcionamiento del nuevo centro de comercialización y distribución mayorista actualmente en construcción;

2o.) que en tal sentido
procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero en alimentos Enrique Guzmán Rodríguez Barrios, CI 3.127.057-7, a partir del 1° de abril de 2019, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) para el cual fuera designado por Resolución N° 3508/15 de 28 de julio 2015.-
2. Agradecer al ingeniero en alimentos Rodríguez Barrios los servicios prestados en el desempeño del cargo.-
3. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de abril de 2019 de la directora general del Departamento de Planificación arquitecta Patricia Roland por la cual solicita autorización para usufructuar 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 25 de abril de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera y como Director Interino de la citada División al señor Ernesto Spósito;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 25 de abril de 2019 a la directora general del Departamento de Planificación arquitecta **Patricia Roland, CI 2.858.006.-**
2. Designar directora general interina del Departamento de Planificación a partir del 25 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Planificación Territorial arquitecta **Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-**
3. Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 25 de abril de 2019 y mientras la titular se desempeñe como Directora General Interina del citado Departamento al señor **Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-**
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las

interesadas a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: la Resolución No. 13489 de 11 de abril del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se autoriza al suscrito Intendente señor Christian Di Candia a salir del país entre los días 18 y 22 de abril de 2019 inclusive;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13489 de 11 de abril de 2019, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

téngase presente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 10 de abril de 2019 de la directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género asistente social Solana Quesada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 22 y el 26 de abril de 2019, para participar del X Comité de Igualdad de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Alexandra Correa;

2o.) que el 10 de abril de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán a la asistente social Quesada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,91, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 22 y el 26 de abril de 2019 a la directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género asistente social **Solana Quesada, CI 1.897.449**, para participar del X Comité de Igualdad de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia.-

2. Asignar a la citada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,91 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO TREINTA Y OCHO CON 91/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
4. Designar para ocupar el cargo de directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a la funcionaria **Alexandra Correa, CI 3.639.171**, a partir del 22 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la asistente social Solana Quesada.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría para la Igualdad de Género -para notificar a las interesadas- y a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los permisos de uso de espacio para la comercialización mayorista de frutas y hortalizas en el Mercado Modelo y zona de restricción;

RESULTANDO: 1o.) que por Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y su modificativa Ley No. 19.720 de 21 de diciembre de 2018, se creó la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM) con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta No. 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas (actualmente denominado Mercado Modelo) junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.379 de 18 de diciembre de 2014 promulgado por Resolución No. 77/15 de 12 de enero de 2015, se estableció que a partir del cese de actividad del Mercado Modelo como mercado mayorista, se declarará la caducidad del derecho del operador que no haya suscrito contrato con la UAM a los efectos de su instalación en el nuevo centro mayorista;

4o.) que en el estado actual de avance del proyecto resulta necesario determinar con precisión el espacio que se requerirá en el nuevo centro mayorista con antelación suficiente al traslado del Mercado Modelo, a fin de planificar adecuadamente las obras y

su financiación sobre la base de la demanda que efectivamente exista;

5o.) que en este sentido, se propone modificar el Decreto No. 35.379 estableciendo la caducidad del permiso de uso de espacio a los solos efectos de la instalación en el nuevo centro mayorista de todo operador que al 30 de junio de 2019 no haya suscrito contrato con la UAM;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Secretaría General estima procedente remitir un proyecto de derecho a la Junta Departamental de Montevideo para modificar el decreto mencionado en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 2o. del Decreto No. 35.379 de 18 de diciembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2o.-** Durante el período comprendido entre la promulgación del presente y el 30 de junio de 2019, los titulares de permiso de uso podrán enajenar su derecho conforme a lo dispuesto por la reglamentación.

A partir del 30 de junio de 2019 sólo podrán enajenar su derecho los titulares que con anterioridad a esa fecha hayan suscrito contrato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) a efectos de su instalación en el nuevo centro mayorista.

El adquirente del permiso de uso quedará ubicado en la misma situación jurídica y con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior titular".

Artículo 2o.- Modifícase el artículo 3o. del Decreto No. 35.379 de 18 de diciembre de 2014 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3o.-** A partir del 30 de junio de 2019 se declarará la caducidad del permiso de uso de espacio de todo operador que no haya suscrito contrato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) para su

instalación en el nuevo centro de distribución y comercialización mayorista".

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2.- Pase a la Junta Departamental de Montevideo a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de abril de 2019 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita autorizar a la directora de la División Administración de Personal doctora Rosana Paredes, a usufructuar licencia anual reglamentaria los días 23, 25 y 26 de abril de 2019 y sugiere designar al funcionario Gabriel Robaina para subrogarla;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 23 y el 26 de abril de 2019 inclusive a la directora de la División Administración de Personal doctora ***Rosana Paredes, CI 1.999.883.-***
- 2.- Designar director interino de la División Administración de Personal a partir del 23 de abril de 2019 y hasta el reintegro de la titular al funcionario ***Gabriel Robaina, CI 1.945.831.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 3 de abril de 2019 del director de la División Vialidad ingeniero Sergio Michelena;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 23 de abril y el 10 de mayo de 2019 inclusive y sugiere designar a la ingeniera Ana Goytiño para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

3o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con lo informado por las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales y el Sector Retenciones remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo entre el 23 de abril y el 10 de mayo de 2019 inclusive al director de la División Vialidad ingeniero **Sergio Michelena, CI 2.606.283.-**
2. Designar directora interina de la División Vialidad a partir del 23 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular a la ingeniera **Ana Goytiño, CI 2.511.018.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

Montevideo, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de abril del año en curso
de la Contaduría General;

RESULTANDO: **1º)** que en dicha nota se
expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen
rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de
haber de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de
ABRIL de 2019;

2º) que en la misma
fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los
artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto
Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia
correspondiente al mes de ***ABRIL de 2019.-***

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: la Resolución No. 1750/19 de 1o. de abril de 2019 que dispuso conceder a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en carácter de comodataria, el uso de los inmuebles que actualmente utiliza el Mercado Modelo.

RESULTANDO: 1o.) que por Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y su modificativa Ley No. 19.720 de 21 de diciembre de 2018, se creó la persona pública no estatal denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM), que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas actualmente denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que por Resolución No. 1750/19 de 1o. de abril de 2019, el Intendente dispuso el cese de las actividades de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, pasando sus competencias, cometidos y atribuciones en su totalidad al directorio de transición de la UAM una vez cumplidas las condiciones que allí establece;

4o.) que entre esas condiciones se resolvió otorgar a la UAM, en calidad de comodataria, el uso de los inmuebles propiedad de la Intendencia que utiliza el Mercado Modelo,

hasta el efectivo traslado de la actividad al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, ad referendum de la aprobación de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo 35 numeral 10 de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 establece que la celebración de contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles por un plazo mayor al mandato, requiere la aprobación de la Junta Departamental;

2o.) que en atención a que la finalización de la construcción del nuevo centro mayorista estaría proyectada para el segundo semestre del 2020, la dirección general del Departamento de Secretaría General estima procedente remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el correspondiente proyecto de decreto, solicitando autorización para celebrar contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el de de 2019, ENTRE POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM o la comodataria), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 6978970011, con domicilio en Cebollatí 1474 apartamento 301 de esta ciudad, CONVIENEN la celebración del

siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: Objeto:** La IdeM da en comodato a la UAM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles padrones Nos. 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 166509, 152.318, 166.550 y 168.422 de Montevideo. **SEGUNDO: Destino:** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el desarrollo de la actividad mayorista de comercialización y distribución de frutas y verduras que realiza el Mercado Modelo. **TERCERO: Plazo:** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el efectivo traslado y puesta en funcionamiento de la actividad del Mercado Modelo en el nuevo centro mayorista que está actualmente en construcción en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez. **CUARTO: Obligaciones de la comodataria:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula segunda; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en las actuales condiciones, sin perjuicio de los deterioros provenientes del uso normal. V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional. **QUINTO: Prohibiciones:** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título.

SEXTO: Reformas: Se faculta expresamente a la UAM a realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, alterando su actual condición material, si ello fuera necesario para el cumplimiento del destino establecido en la cláusula segunda del presente. Todas la mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y evaluación de la IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Departamento de Secretaría General, Unidad Nuevo Mercado – Mercado Modelo (7006), quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Domicilios especiales y comunicaciones:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y establecen que cualquier notificación o intimación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a dichos domicilios por telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato:** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde el vencimiento del plazo pactado en la cláusula tercera. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones especiales:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2.- Pase a la Junta Departamental de Montevideo a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de abril de 2019 del director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual solicita 1 día de licencia anual reglamentaria el 23 de abril de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Julio Horta;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 23 de abril de 2019, al director de la División Saneamiento, **ingeniero Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**
- 2.- Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 23 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular al **ingeniero Julio Horta, CI 1.232.456.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a

la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.042 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1922/19 de 23/4/19, se faculta a este Ejecutivo a prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el día 31 de mayo de 2019, conforme lo dispone el artículo 5o. del Decreto No. 36.197, de 15 de diciembre de 2016, período durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.042 sancionado el 25 de abril de 2019.-
- 2.- Prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el día 31 de mayo de 2019, conforme lo dispone el artículo 5o. del Decreto No. 36.197, de 15 de diciembre de 2016, período durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero si realizar modificaciones para los ya registrados.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica

y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de abril de 2019 del director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ingeniero Carlos Leonczuk;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 24 y el 25 de abril de 2019 para participar como ponente en Smart City que se llevará a cabo en Buenos Aires, República Argentina y sugiere para subrogarlo al señor Eduardo Gabriel Trzcinski;

2o.) que el 25/04/2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que se le otorgará al ingeniero Leonczuk la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 164,86

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 24 y el 25 de abril de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ***ingeniero Carlos Leonczuk CI 3.788.450***, para asistir al "SMART CITY" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 164,86 (DOLARES AMERICANOS CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 86/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-

- 4.- Designar director general interino a partir del 24 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor ***Eduardo Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicación de Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 25 de abril de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona la designación en misión de servicio entre el 21 y el 25 de abril de 2019 del director de la citada División licenciado Nelson Fernández para asistir en carácter de Coordinador General a las reuniones de las áreas internacionales y sociales de las ciudades socias del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales, Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC- 15887-RG titulado "Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia" y al encuentro con la Organización de Estados Americanos - Secretaría de Desarrollo y con el Banco Mundial - Corporación Financiera Internacional, a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos;

2o.) que además se sugiere para subrogarlo al doctor Carlos Luján y solicitan se le asigne al licenciado Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 513,80 por concepto de viáticos, en virtud que la organización del evento no provee almuerzo y cenas destacando que los gastos de alimentación y traslados serán reembolsados por el Proyecto desde la cuenta extrapresupuestal N° 301000171 por lo que la referida misión no tiene costo;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del

Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 21 y el 25 de abril de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para asistir en carácter de Coordinador General a las reuniones de las áreas internacionales y sociales de las ciudades socias del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales, Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC- 15887-RG titulado "Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia" y al encuentro con la Organización de Estados Americanos - Secretaría de Desarrollo y con el Banco Mundial - Corporación Financiera Internacional, a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos.-
2. Asignar al licenciado Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 513,80 (dólares americanos quinientos trece con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 21 de abril de 2019 y hasta el reintegro del titular al **doctor Carlos Luján, CI 1.713.208**.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo de la poetisa y novelista nicaragüense Gioconda Belli, que estará en nuestra ciudad el 2 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: 1o.) que la señora Belli nació en Managua, Nicaragua; ganó los premios Biblioteca Breve y Juana Inés de la Cruz por su novela "El Infinito en la palma de la mano"; por su libro "Sobre la grama" obtuvo el premio Mariano Fiallos Gil de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y el premio Casa de las Américas por su libro "Línea de fuego", fue directiva de la Unión de Escritores y una de las fundadoras del suplemento literario Ventana del diario Barricada;

2o.) que entre 1982 y 1987 publicó tres libros de poesía: "Truenos y Arcos Iris", "Amor Insurrecto" y "De la costilla de Eva" y además un cuento para niños y niñas titulado "El Taller de las mariposas" que se editó en los idiomas alemán, holandés e italiano obteniendo el premio Luchs del Semanario Alemán Die Zeit;

3o.) que su primera novela "La mujer habitada", publicada en once idiomas, obtuvo en Alemania el premio de los Libreros, Bibliotecarios y Editores a la Novela Política del Año y recibió también el Premio Anna Seghers de la Academia de las Artes;

4o.) que otras de sus novelas son "Sofía de los presagios", "El pergamino de la seducción", "El país de las mujeres" y "El intenso calor de la luna" y "El país bajo mi piel" que es un testimonio - memoria de sus años durante el período sandinista;

5o.) que su obra poética, traducida a más de veinte idiomas, recibió el premio Generación del 27 y Ciudad de Melilla en España otorgándole Francia el título de Chevalier de las Artes y de las Letras y en 2018 recibió el Premio Herman Kesten;

6o.) que en virtud de lo
expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la poetisa y novelista nicaragüense ***Gioconda Belli***.-
2. Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: la solicitud del Comité Organizador de FIFU 2019 - FERIA INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO DEL URUGUAY por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el mencionado evento, en su 13a. edición, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2019 en el Hotel Sheraton;

RESULTANDO: 1o.) que el evento promueve la inversión local y extranjera en uno de los sistemas de negocios de mayor crecimiento mundial, tender y consolidar redes de negocios, incentivar y potenciar el espíritu emprendedor de la región, fomentar el desarrollo del sector por su fuerte aporte al PBI y a la generación de empleos y colaborar con el crecimiento del sector brindando seminarios de alto nivel académico;

2o.) que el 28/2/19 la Unidad Pymes señala que desde Mypes se tiene como objetivo potenciar y jerarquizar aquellas actividades que sean relevantes para la escalabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las oportunidades de intercambio, de exposiciones de distintos referentes del medio nacional e internacional, razón por la cual se cree importante apoyar la iniciativa a dicho evento;

3o.) que el 12/3/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 13a. edición de FIFU 2019 - FERIA INTERNACIONAL DE FRANQUICIAS Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO DEL URUGUAY, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2019 en el Hotel Sheraton.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Pymes y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 26 de abril de 2019 del gerente de eventos señor Gerardo Reyes;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de mayo de 2019 y sugiere designar al señor Andrés Prais para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de mayo de 2019 al gerente de eventos, **señor Gerardo Reyes, CI 3.286.207.-**
- 2.- Designar gerente interino de eventos a partir del 6 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al **señor Andrés Prais, CI 4.624.600.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden a la Gerencia de Eventos -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: la nota de 26 de abril de 2019 del director de la División Transporte economista Gonzalo Márquez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio y la de los funcionarios Justo Onandi y Carolina Romero los días 2 y 3 de mayo de 2019 para visitar en la ciudad de Santiago Chile a los operadores de transporte público que introdujeron buses eléctricos (Metbus, VULE y STP) y sus diferentes proyectos, a sus centros de carga, a la autoridad de transporte público metropolitano (DTPM) y al proveedor ALSTOM y se sugiere designar para subrogarlo a la economista Paula Decia;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con las misiones de servicio de obrados entre el 1 y el 4 de mayo de 2019 inclusive e informó que corresponde otorgar al señor Márquez y a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 297,18 a cada uno de ellos destacando que si la organización brinda almuerzo o cena deberá devolverse el viático no utilizado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 1º y el 4 de mayo de 2019 inclusive al director de la División Transporte economista **Gonzalo Márquez, CI 3.288.797,** y a los funcionarios **Justo Onandi, CI 1.880.093** y **Carolina Romero, CI 4.441726** para visitar en la ciudad de Santiago Chile a los operadores de transporte público que introdujeron buses

eléctricos (Metbus, VULE y STP) y sus diferentes proyectos, a sus centros de carga, a la autoridad de transporte público metropolitano (DTPM) y al proveedor ALSTOM.-

2. Asignar al citado Director y a los funcionarios Onandi y Romero la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 297,18 (dólares estadounidenses doscientos noventa y siete con 18/100) a cada uno, al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Designar directora interina de la División Transporte a partir del 1° de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la economista ***Paula Decia, CI 4.184.450.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, de Transporte -para notificar a los interesados- Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión

Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Mayo de 2019.-

VISTO: la necesidad de abordar la gestión conjunta de proyectos de innovación con mirada integral, mediante la coordinación de los proyectos La estación del futuro, la Expo de innovación y el Evento anual de Ciudades Inteligentes, a realizarse en el correr del año en curso, y hasta el mes de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que se entiende que la persona idónea para encarar la gestión de los proyectos mencionados es la Ing. Rosa Cristina Zubillaga, quien se ha desempeñado como Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entre julio de 2016 y octubre de 2018, y como asesora honoraria del Intendente de Montevideo desde el 1o. de noviembre de 2018 hasta la fecha según Resolución No. 4882/18 de 25/10/18;

2o.) que por su destacado currículum personal, su experiencia y su calidad de docente universitaria, la Ing. Zubillaga reúne los requisitos exigidos para su contratación en régimen de arrendamiento de obra, de conformidad con el inciso quinto del artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado (T.O.C.A.F.);

3o.) que se ha efectuado el procedimiento de la contratación de arrendamiento de obra por el SIAB por un monto de \$ 1.200,000,00 mas IVA, habiendo prestado la Ing. Zubillaga su conformidad con los términos del contrato proyectado;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente la proveer de conformidad, dejando sin efecto la Resolución No. 4882/18;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO:

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 4882/18, de 25 de octubre de 2018.-
2. Contratar, a partir del 1º de abril de 2019, y hasta el 29 de febrero de 2020, en régimen de arrendamiento de obra, a la Ing. Rosa Cristina Zubillaga, C. I. No. 1.502.563, a los efectos de la entrega de los productos que se establecen:

Detalle de entregables, fecha de entrega y precio

<u>La estación del futuro</u>	<u>Mes previsto</u>	<u>Precio</u>
E1 Relevamiento inicial y Plan de Trabajo	Abril 2019	\$ 140.000
E2 Anteproyecto – versión inicial	Mayo 2019	\$ 80.000
E3 Anteproyecto – versión final	Junio 2019	\$ 80.000
E4 Informe de recomendaciones	Julio 2019	\$ 20.000
E5 Plan de proyecto	Agosto 2019	\$ 60.000
E6 Informe de avance	Setiembre 2019	\$ 50.000
E7 Informe de avance	Octubre 2019	\$ 50.000
E8 Diseño preliminar	Diciembre 2019	\$ 100.000
E9 Documento preliminar de proyecto	Enero 2020	\$ 100.000
E10 Proyecto presentado	Febrero 2020	\$ 50.000

<u>Expo innovación</u>	<u>Mes previsto</u>	<u>Precio</u>
E11 Plan de trabajo	Abril 2019	\$ 40.000
E12 Programa del evento	Mayo 2019	\$ 60.000
E13 Informe del evento realizado	Junio 2019	\$ 100.000

<u>Evento de ciudades inteligentes</u>	<u>Mes previsto</u>	<u>Precio</u>
E14 Programa del evento	Julio 2019	\$ 100.000
E15 Registro del evento realizado	Agosto 2019	\$ 120.000
E16 Logros y desafíos	Setiembre 2019	\$ 50.000

3. La consultoría de que se trata tendrá una duración estimada de 12 (doce meses) y su costo total de la misma asciende a \$ 1.200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) (incluyendo monto estimado de IRPF, que será retenido y vertido por la Intendencia), más IVA.-

4. Los honorarios se liquidarán mensualmente con el respaldo de los entregables aprobados por el Departamento de Secretaría General y el pago se efectuará mediante transferencia al banco de plaza y a la cuenta que la consultora oportunamente indique. En todos los casos la profesional contratada deberá acreditar estar al día con el pago de sus obligaciones tributarias y sus aportes de seguridad social y al Fondo de Solidaridad.
5. Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General para la notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 25 de abril de 2019 de la Asociación Turística de Montevideo presentada ante la División Turismo, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 7ª Edición de Montevideo + Museos que se llevará a cabo entre el 7 y el 30 de mayo de 2019 organizada en el marco de la Mesa de Museos de la citada Asociación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que en la referida propuesta turística cultural participarán más de 40 museos públicos y privados de Montevideo y Zona Metropolitana presentando actividades específicas en el marco de los festejos del Día Mundial de los Museos destacando que el 7 de mayo se realizará el lanzamiento de la actividad en el Museo Nacional de Artes Visuales;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 30/04/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 7ª Edición de Montevideo + Museos que se llevará a cabo entre el 7 y el 30 de mayo de 2019 organizada en el marco de la Mesa de Museos de la Asociación Turística de Montevideo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.032 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1113/19 de 25/2/19, se sustituye parcialmente los Artículos D.198 del Libro II, Apartado I, Capítulo VI, Sección V, “Suelo Categoría Suburbana”, acápite “NORTE DE MONTEVIDEO”, D.210 del Libro II, Apartado I, Capítulo VI, Sección VI, “Atributo Potencialmente Transformable”, acápite “e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)”, D.223.29.1 del Libro II, Título I, Capítulo III, “Áreas Diferenciadas en suelo departamental”, acápite “ Parque de Actividades del Oeste” y D.223.36.1 del Libro II, Título I, Capítulo III, “Áreas Diferenciadas en suelo departamental”, acápite “e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto Departamental, los cuales quedarán redactados de la manera que se establece y se faculta a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.032 sancionado el 11 de abril de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar

a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de abril de 2019 de la Fundación Uruguay para la Investigación de Enfermedades Raras (FUPIER), por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento denominado "5k contra enfermedades raras" 4ta Edición, que se llevará a cabo el 4 de mayo del año en curso en el circuito del dique Mauá;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que la citada carrera constituye uno de sus ingresos anuales más valiosos y hace posible no solo la existencia de la fundación sino que además brinda la posibilidad de la inclusión de más chicos en proyectos de investigación;

2o.) que el 2 y el 3 de mayo de 2019 el Servicio de Salud y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 3/5/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "5k contra las enfermedades raras", que se llevará a cabo el 4 de mayo de 2019 en el circuito del dique Mauá, organizado por la Fundación Uruguay para la Investigación de Enfermedades Raras (FUPIER).-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.051 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2063/19 de 2/5/19 se faculta a este Ejecutivo a presupuestar a los/as funcionarios/as que cumplan funciones de contrato en la Unidad Teatro Solís, que hubieran ingresado mediante concurso de acuerdo a las previsiones del artículo D.30 del Volumen III del Digesto Departamental y que hayan superado satisfactoriamente el período de evaluación dispuesto por el artículo D.36 y siguientes con la exclusión que se indica y a reglamentar la presente disposición estableciendo la fecha y los requisitos correspondientes, y a crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta conforme las carreras que se determinen, abatiéndose las correspondientes partidas de contratación y en caso de existir necesidad de asumir mayores erogaciones, se imputarán al rubro 0 Retribuciones Personales;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.051 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Presupuestar a los/as funcionarios/as que cumplan funciones de contrato en la Unidad Teatro Solís, que hubieran ingresado mediante concurso de acuerdo a las previsiones del artículo D.30 del Volumen III del Digesto Departamental y que hayan superado satisfactoriamente el período de evaluación dispuesto por el artículo D.36 y siguientes, en las condiciones que se establecen.-
- 3.- Cometer al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la evaluación de los aspectos referidos a la reglamentación del Decreto que se promulga; y a crear los cargos necesarios para la presupuestación de los funcionarios y las previsiones presupuestales que fuesen necesarias.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones

Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota presentada por la Dirección Sectorial de Planeamiento Educativo (SDPE) de la Administración Nacional de Educación Pública por la cual solicita el uso de las salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, para realizar el seminario internacional "acompañar las trayectorias educativas: repetición y después" los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además solicita la exoneración del costo de las solicitadas salas;

2o.) que el 25 de abril ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 50% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 70% del costo del uso de las referidas salas para la realización de la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Dirección Sectorial de Planeamiento Educativo (SDPE) de la Administración Nacional de Educación Pública del 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente al uso de las salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019, para realizar el seminario internacional "acompañar las trayectorias educativas: repetición y después".-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 13500 de 2 de mayo de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Christian Di Candia entre los días 15 y 19 de mayo del año en curso, para concurrir en misión oficial al "3er. Encuentro de la Red de Innovación Política" que se realizará en la ciudad de México;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13500 de 2 de mayo de 2019, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca al suplente respectivo, señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación,

Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 2101/19 del 13/05/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto total de \$ 4:335.400,04 impuestos e imprevistos incluidos, a favor de PELMON SA, por concepto de ampliación del 13,51% de la Licitación Pública N° 332169 para la obra N° 5124 del Centro Cultural Anfiteatro "Julia Arévalo"

N° de expediente: 2017-3410-98-000269

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2102/19 del 13/05/2019

Se crea un grupo de trabajo con el objetivo de analizar estrategias para la gestión ambientalmente sostenible de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) y se establece su integración.-

N° de expediente: 2019-9433-98-000001

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 2103/19 del 13/05/2019

Se crea un grupo de trabajo con el objeto de analizar las alternativas jurídicas ante el incumplimiento de la presentación del carné de salud por parte de los funcionarios.-

N° de expediente: 2019-5210-98-000177

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 2105/19 del 13/05/2019

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto del acuerdo de extinción del contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGÍSTICA MULTIMODAL DE MONTEVIDEO (FA-ZAL-MONTEVIDEO suscrito el 26 de febrero de 2019 y de la declaración a suscribir entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

Nº de expediente: 2019-5420-98-000087 2018-1001-98-002198
2018-3017-98-000005

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 2107/19 del 13/05/2019

Se prorroga por el término de 6 meses a partir del 1o. de mayo de 2019 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 2111/19 del 13/05/2019

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 1o. y el 12 de abril de 2019, por la directora de la División Salud doctora María Analice Berón y el interinato ejercido por la licenciada Alicia Guerra.-

Nº de expediente: 2019-4300-98-000013

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 2115/19 del 13/05/2019

Se convalida la misión de servicio realizada el 16 de marzo de 2019 por el ex-director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa, quien participó en la inauguración de la muestra itinerante del pintor Figari perteneciente al Museo Juan Manuel Blanes que se llevó a cabo en la ciudad de Salto.-

Nº de expediente: 2019-8008-98-000030

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2116/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.009 y se aplica una multa de UR 135 a la firma Silva Clavero Alejandro, cuyo representante es el señor Alejandro Silva, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (tercera reincidencia), Municipio D.-

N° de expediente: 2018-5220-98-001264 2019-98-02-000454

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2117/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.008 y se aplica una multa de UR 135 al señor Antony Herman Lima Núñez, por violación de paralización de obras (cuarta reincidencia), Municipio F.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000132 2019-98-02-000453

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2119/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.000 y se exonera a FUNDAPPAS del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo que se indica.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000044 2019-98-02-000205

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2120/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 36.995 y se exonera al Ministerio del Interior del pago de las tasas de cobro conjunto a la contribución inmobiliaria, respecto al inmueble padrón No. 162.442.-

N° de expediente: 2018-2230-98-001796 2018-98-02-003946

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2121/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.018 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Antonio García Bastilleiro figura como titular.-

N° de expediente: 2019-4888-98-000059 2019-98-02-000515

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2122/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.016 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que la fallecida Aída Rosa Canto Rodríguez figura como co-titular.-

N° de expediente: 2018-4888-98-000645 2019-98-02-000513

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2123/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.037 y se aplica una multa de UR 81 a la señora Marianella Frugoni Cáceres, responsables de la obra ubicada en Calderón de la Barca 2037, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio G.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000109 2019-98-02-000445

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2124/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.023 y se exonera al Ministerio del Interior respecto del inmueble de su propiedad, del pago del 100% del impuesto de la Tasa General por el período que se indica.-

N° de expediente: 2017-2230-98-005420 2018-98-02-003851

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2125/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.036 y se aplica una multa de UR 135 al señor Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (quinta reincidencia) Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000139 2019-98-02-000421

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2128/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.026 y se exonera a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad que se indica, por el año 2018 y hasta el año 2020.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000041 2019-98-02-000290

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2129/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.030 y se exonera del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento realizado el 1o. de diciembre de 2018 en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", organizado por la Casa de la Cultura Afrouruguaya.-

N° de expediente: 2018-8014-98-000251 2019-98-02-000331

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2130/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.031 y se exonera a la Fundación Los Pinos del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000039 2019-98-02-000418

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2131/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.027 y se exonera al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad que se indica, por el período 1o. de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016.-

Nº de expediente: 2017-2300-98-000120 2019-98-02-000291

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2132/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.019 y se mantiene la vigencia del permiso de transporte escolar al que está afectado el vehículo que se indica, del que el fallecido Ruben Gerardo Echenique Rimbaud figura como titular.-

Nº de expediente: 2019-4888-98-000044 2019-98-02-000605

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución Nº 2133/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.028 y se exonera al Ejército Bíblico Uruguayo del pago del 100% del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles cuyos padrones y períodos se indican.-

Nº de expediente: 2018-2230-98-001168 2019-98-02-000293

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2134/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.025 y se exonera al Ministerio del Interior del pago del 100% de la Tasa General asociada al inmueble que se indica, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-003474 2019-02-98-000200

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2135/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.035 y se aplica una multa de UR 96 a Bycic Ltda. por falta total de señales indicadoras de peligro en aceras en Lima entre Prof. Carlos Bacigalupi y Arenal Grande y otros, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-1155-98-000046 2019-98-02-000165
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2136/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.024 y se exonera al Instituto Uruguayo de Meteorología - INUMET del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad que se indican.-
Nº de expediente: 2017-2230-98-003567 2019-98-02-000199
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2137/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.033 y se rescinde administrativamente los derechos de las personas adjudicatarias de los lotes correspondientes al Barrio Entre Vecinos en la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2017-7425-98-000364 2019-98-02-000519
Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2139/19 del 13/05/2019

Se Promulga el Decreto N° 37.015 y se afecta al vehículo padrón y matrícula que se indica, al servicio de ambulancia, en excepción a lo dispuesto por el Art. D.860 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-
Nº de expediente: 2018-4888-98-000470 2019-98-02-000451
Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 2141/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.034 y se impone una multa de 140 UR a Electrotecnia Novas SA, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 28 m2 en una intervención frente al N° 332 de la Circunvalación Durango, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000270 2019-98-02-000623

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2142/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.022 y se exonera a la Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil (AUPPAI) del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble que se indica.-

N° de expediente: 2016-1001-98-001527 2018-98-02-003690

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2143/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.029 y se exonera a las unidades que se indican del padrón No. 417.399 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto, devengadas con anterioridad a la fecha en que dichas unidades sean objeto de enajenación en cumplimiento de la promesa de compraventa oportunamente celebrada entre esta Intendencia y UFAMA AL SUR.-

N° de expediente: 2018-5420-98-000492 2019-98-02-000294

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2144/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.039 y se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública No. 708/2018 para la explotación y uso de estacionamiento subterráneos para vehículos ubicados en Bartolomé Mitre y Reconquista.-

N° de expediente: 2018-5963-98-000008 2019-98-02-000129

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 2145/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.004 y se exonera el pago de la tasa correspondiente al examen de aptitud física para el otorgamiento de la licencia de conducir de trabajadores/as de la plata clasificadora de La Paloma y participantes del Proyecto Manejá-te.-

N° de expediente: 2018-3390-98-000993 2019-98-02-000246

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2146/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.005 y se aplica una multa de UR 108 a la señora María Josefa Suppa Cobucci, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000066 2019-98-02-000435

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2147/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.011 y se designa para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 26.811, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-0014-98-000037 2019-98-02-000455

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2148/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.020 y se exonera a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" del pago del 100% de la Tasa General, Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y ejercicios se detallan.-

N° de expediente: 2017-2230-98-003182 2018-98-02-002600

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2149/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto N° 37.041 por el cual se modifica el apartado VIII del artículo 1° del Decreto 33.322 de 15 de abril de 2010 referente a la competencia de los Gobiernos Municipales.-

N° de expediente: 2018-5231-98-000752 2019-98-02-000517

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 2151/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.045, se modifican el Art. 22 del Decreto No. 19.023 de 13/12/1978 y los artículos 2° y 4° del Decreto N° 36.829 de 4 de octubre de 2018 referentes a la inscripción, excepciones y caducidad de los vehículos cualquiera sea su clase y el procedimiento.-

N° de expediente: 2019-2000-98-000029 2019-98-02-000707

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2152/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.044 y se aplica una multa de UR 80 a TA-TA SA, por realizar trabajos en la vía pública con un total de 16 metros lineales aproximadamente, Municipio F.-

N° de expediente: 2018-5229-98-000047 2019-98-02-000606

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2154/19 del 13/05/2019

Se promulga el Decreto No. 37.047 y se impone una multa de UR 120 a Electrotecnia Novas SA, por discontinuidad en la reposición de la acera en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al No. 1444 de la calle Paraguay, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000475 2019-98-02-000801

Pasa a: DESARROLLO URBANO

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2155/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 10:758.765,33 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

Nº de expediente: 2019-1628-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2156/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 666.760,00 a favor de Sieteveinte SRL, correspondiente a la campaña de publicidad en los medios de los Cabildos 2019, que se llevaron a cabo entre el 4 y el 6 de abril de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3003-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2157/19 del 13/05/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 4:090.340,14 a favor de Espina Obras Hidráulicas SA.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000141

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2158/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 4:818.449,08 a favor de la Compañía Electrotécnica Industrial SRL.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000165

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2159/19 del 13/05/2019

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio E fue ejercido interinamente por el señor Augusto Alcalde entre el 11 y el 12 de abril de 2019 y el cargo de Concejal fue ejercido por el señor Gustavo Cristiani.-

N° de expediente: 2019-0016-98-000159

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 332169/1 para la obra N° 5124 del Centro Cultural Anfiteatro "Julia Arévalo";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 307/17/0111 de 26 de diciembre de 2017 el Municipio A adjudicó a la firma PELMON SA los referidos trabajos por la suma total de \$ 32:099.561,67 impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 4193/18 de 17/9/18 se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto de \$ 4:956.172,32 impuestos e imprevistos incluidos, a favor de PELMON SA, proveedor 51584, por concepto de ampliación del 15,44% de la citada Licitación;

3o.) que por Resolución N° 46/19/0111 de 12 de abril del corriente el citado Municipio resolvió ampliar dicha adjudicación en un 13,51% por la suma total de \$ 4:335.400,04 impuestos e imprevistos incluidos, estableciendo que la erogación resultante será atendida con cargo a la licitación de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente convalidar lo actuado y autorizar el gasto de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y autorizar el gasto de \$ 4:335.400,04 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con 4/100) impuestos e imprevistos incluidos, a favor de PELMON SA, proveedor 51584, por concepto de ampliación de 13,51% (trece con cincuenta y un por ciento) de la Licitación Pública N° 332169/1 para la obra N° 5124 del Centro Cultural Anfiteatro "Julia Arévalo".-
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 332169/1.-

3.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los Residuos Sólidos de Obras Civiles (ROCs) y su gestión en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el manejo y la disposición final de los mencionados residuos, -dada su profusa generación y gran volumen-, genera serios problemas, asociados a la disminución de la vida útil del sitio de disposición final de residuos de la Intendencia y a la alteración de escurrimientos de aguas pluviales, entre otros;

2o.) que se entiende que existe una gran potencialidad de reuso y reciclaje de los ROCs;

3o.) que en dicho contexto se han mantenido contactos con la Cámara de la Construcción del Uruguay (CCU) que ha manifestado interés en trabajar en la mejora de su gestión y de generar un proyecto para disposición y reciclaje de ROCs;

CONSIDERANDO: 1o.) que en tal sentido se considera conveniente crear un grupo de trabajo con el objetivo de analizar los componentes y las condiciones necesarias para la creación de un marco que permita la mejora de la gestión de los ROCs, promoviendo un manejo ambiental, social y económicamente sostenible;

2o.) que por nota de 6 de febrero de 2019 la CCU ha comunicado el nombre de sus integrantes para dicho grupo de trabajo;

3o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia y el Departamento de Movilidad designó a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un grupo de trabajo, en la órbita del Departamento de Desarrollo Ambiental, con el objetivo de analizar todos los componentes y las condiciones para la mejora de la gestión de los ROC, promoviendo un manejo ambiental, social y económicamente sostenible.
- 2.- Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

ingeniero Rodrigo Caudullo CI 3.327.880

doctora Virgina Perciballi, CI 4.104.719 hasta tanto se reintegre la
ingeniera Florencia Gallo CI 4.057.887

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

ingeniera Gabriela Camps, CI 1.299.708

ingeniero Sebastián Bajsa, CI 3.360.192

doctora Lourdes Gadea, CI 1.200.269

ingeniero Carlos Defranco, CI 4.135.201

POR LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL URUGUAY

ingeniero Jorge Pazos Acevedo CI 1.661.901-1

doctor Ignacio Castiglioni CI 4.220.422-0

- 3.- El grupo de trabajo podrá de común acuerdo convocar a otros actores con experiencia en gestión de residuos a efectos de brindar asistencia y asesoramiento.-
- 4.- Otorgar un plazo de 6 (seis) meses al referido grupo de trabajo para presentar informe con las resultancias de lo actuado y las conclusiones finales.-
- 5.- Comuníquese a la Cámara de la Construcción del Uruguay, al Departamento de Movilidad, a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a los interesados y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por la cual propone la creación de un grupo de trabajo con el objeto de analizar las alternativas jurídicas ante el incumplimiento de la presentación del carné de salud por parte de los funcionarios;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido propone que el grupo de trabajo esté integrado con representantes del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, de Administración de Gestión Humana y de la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica;

2o.) que las distintas dependencias designaron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un grupo de trabajo con el objeto de analizar las alternativas jurídicas ante el incumplimiento de la presentación del carné de salud por parte de los funcionarios.-
- 2.- Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR EL SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

doctora María Robledo, CI 1.532.132

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN HUMANA

técnica en administración Mercedes Fernández, CI 1.708.997

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

doctor Fabrizio Sciuto, CI 3.603.991

3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Administración de Gestión Humana -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyecto de "declaración" a suscribir entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo referente al Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGÍSTICA MULTIMODAL DE MONTEVIDEO (FA-ZAL-MONTEVIDEO)";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 500/19 de 25/01/2019 se dispuso declarar la extinción del referido fideicomiso y librar nota a la Corporación Nacional para el Desarrollo para la restitución del patrimonio fideicomitado a esta Intendencia;

2o.) que la Unidad Asesoría informa que según consta en actuaciones el acuerdo de extinción del citado contrato de fideicomiso fue suscrito el 26 de febrero de 2019 y la declaración de obrados es complementaria del referido acuerdo de extinción;

3o.) que además expresa que no tiene observaciones que formular al texto de declaración propuesto y sugiere el dictado de resolución convalidando lo actuado y aprobando el texto del acuerdo de extinción ya firmado por las partes y el de la declaración a suscribir;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del proyecto de "declaración" se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del acuerdo de extinción del contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGÍSTICA MULTIMODAL DE MONTEVIDEO (FA-ZAL-MONTEVIDEO) suscrito el 26 de febrero de 2019 entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo en los siguientes términos:

EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO.- En la ciudad de Montevideo el día 26 de febrero de 2019, comparecen: **I) POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM o FIDEICOMITENTE), inscrita en el RUT No. 21.176335.0018, domiciliada en 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por Oscar Curutchet y Fernando Nopitsch, titulares de las cédulas de identidad números 1.962.194-6 y 1.448.043-0 respectivamente, en sus calidades de Intendente Interino y Secretario General; y **II) POR OTRA PARTE:** La **CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**, (en adelante CND o FIDUCIARIA), inscrita en el RUT No. 21.188208.0014, con domicilio en la calle Rincón No. 528 piso 3 de esta ciudad, en calidad de agente fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGISTICA MULTIMODAL DE MONTEVIDEO (FA-ZAL/MONTEVIDEO)", representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo Puppo y el Ec. Germán Benítez Forte, mayores de edad, titulares de los documentos de identidad número 847.867-3 y 4.002.750-1 respectivamente, en sus calidades respectivas de presidente y Vicepresidente. QUIENES CONVIENEN: **PRIMERO: Antecedentes: I)** Por documento privado de fecha 8 de mayo de 2015, con certificación de firmas de la escribana Lucía Di Fluri, quien a su vez protocolizó el referido documento en el registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo en Montevideo el 21 de mayo de 2015, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales el 25 de mayo de 2015 con el número 105618; las partes comparecientes constituyeron el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGISTICA MULTIMODAL

DE MONTEVIDEO (FA-ZAL/MONTEVIDEO)". **II)** La finalidad del Fideicomiso era la administración de la Zona de Actividad Logística Multimodal de Montevideo. **III)** El plazo previsto en la cláusula octavo se constituyó por el plazo máximo de treinta años pudiendo rescindirse de común acuerdo entre las partes. **IV)** Por el referido documento, el fideicomitente transfirió a favor del Fideicomiso el derecho de uso y goce de los padrones números 53629, 173219, 173220, 173221, 173223, 173222, 160732, 160733, 180386, 180385, 180383, 180382, 34545, 95946, 422723 y 419585 de Montevideo. Con posterioridad, y de la forma mencionada en el propio documento se incorporó el derecho de uso del padrón 34544. **V)** El Fideicomitente por nota de fecha 19 de febrero de 2018 notificada el 27 del mismo mes y año, instruyó a CND en calidad de agente fiduciario del "FA-ZAL MONTEVIDEO" a suscribir Contrato de Comodato Precario con Nordex S.A., RUT 210153070013, el cual se efectivizó el día 5 de abril de 2018 dándole a este último en tal carácter las fracciones A y C de los padrones 422723 y 34544, estipulándose la obligación del comodatario de vigilancia de los padrones indicados en el numeral IV del presente, a excepción del 419585.- **VI)** Por Resolución 500/19 de fecha 25 de enero de 2019 la Intendencia de Montevideo dispuso la extinción del Fideicomiso de referencia de acuerdo con lo convenido con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).- **SEGUNDO:** Objeto: Por el presente la Intendencia de Montevideo y la Corporación Nacional para el Desarrollo en sus calidades de fideicomitente y fiduciario respectivamente, de conformidad a lo estipulado en la cláusula octava del documento de Fideicomiso, extinguen el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGISTICA MULTIMODAL DE MONTEVIDEO (FA-ZAL/MONTEVIDEO)" relacionado en la cláusula anterior, atendiendo a la inactividad y falta de utilidad económica que ha generado, desafectando de él los inmuebles descriptos en el numeral III de la cláusula primera, así como todo otro bien que se hubiera afectado al mismo.- **TERCERO:** La Intendencia de Montevideo se obliga a notificar, en el plazo máximo de 10 días, la extinción del presente Fideicomiso a NORDEX S.A. en el

domicilio constituido Avenida Cesar Mayo Gutiérrez número 2488 de Montevideo, en su calidad de comodatario de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera numeral V, manifestándole expresamente que CND no tiene vinculación alguna con los referidos padrones, deslindándola de toda responsabilidad.- **CUARTO:** La fideicomitente se obliga a inscribir el referido documento en el registro de Actos Personales en los próximos 10 días, e instruye a CND a realizar el cierre y clausura del Fideicomiso en DGI y BPS.- **QUINTO:** La parte fiduciaria declara que no se le adeuda nada por concepto del contrato de Fideicomiso relacionado en la cláusula primera, y se obliga a presentar a la Intendencia de Montevideo una rendición de cuentas, en un plazo de diez (10) días contados a partir de hoy, para la determinación de la existencia o no de capital remanente del Fideicomiso, a ser restituido a la Intendencia de Montevideo.- De existir, la restitución se realizará dentro de los 10 días siguientes de la presentación de la rendición de cuentas.- **SEXTO:** En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia; solicitando la intervención notarial correspondiente.-

2. Aprobar el texto de la "Declaración" a suscribir entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo en los siguientes términos:

DECLARACIÓN: En la ciudad de Montevideo el de del año 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, inscrita en el RUT N° 21.176335.0018, con domicilio en 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en calidad de y **POR OTRA PARTE:** La **CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO** inscrita en el RUT N° 21.188208.0014, con domicilio en Rincón N° 528 piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por el Ec. Germán Benítez y el Cdor. Jorge Perazzo, en calidad de vicepresidente y presidente respectivamente.- **Y DECLARAN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Antecedentes. I)** por documento de fecha 26 de febrero de 2019 la Intendencia de Montevideo y la Corporación Nacional para el Desarrollo **extinguieron** el Fideicomiso

denominado ""FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN ZONA ACTIVIDAD LOGISTICA MULTIMODAL DE MONTEVIDEO (FA-ZAL/MONTEVIDEO)" que se había constituido por documento privado otorgado el 8 de mayo de 21015, incorporando al registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo el 21 de mayo de 2015, e inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales el 25 de mayo de 2015 con el No. 105618.- **II)** Con la extinción del Fideicomiso, se declararon desafectados los inmuebles padrones 53629, 173219, 173220, 173221, 173222, 173223, 160732, 160733, 180382, 180383, 180385, 180386, 34545, 95946, 422723, 419585, 34544, 98314 180384, cuyos derechos de uso y goce se habían afectado al Fideicomiso.- **SEGUNDO:**

Declaración. En este acto las partes declaran que simultáneamente con la firma de la extinción del Fideicomiso, la Corporación Nacional Para el Desarrollo, en señal de tradición, hizo entrega a la Intendencia de Montevideo, quien recibió, la posesión, así como el uso y goce de todos los padrones relacionados en la cláusula anterior.-**TERCERO:** Se solicita a los escribanos intervinientes certifiquen las firmas que lucirá este contrato.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la declaración que se aprueba en el numeral anterior.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Administración de Ferrocarriles del Estado, al Instituto Nacional de Logística, a los Departamentos de Movilidad, de Recursos Financieros, a las Divisiones Ejecución Presupuestal, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente declaración.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución No. 4721/14 de 24 de octubre de 2014 se aprobó el texto del contrato de donación modal con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica, suscrito el 29 de octubre de 2014;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 5235/15, 3/11/15, 2562/16, de 6/6/16, 4817/16 de 24/10/16, 1542/17 de 3/4/17, 4743/17 de 30/10/17, 599/18 de 1/2/18, 1699/18 de 16/4/18 y 4705/18 de 22/10/18 se efectuaron sucesivas prórrogas al referido contrato por el término de seis meses;

2o.) que el 4/4/19 la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita una nueva prórroga por el término de seis meses a partir del 1o. de mayo de 2019 por un monto total de \$ 2:598.536,00 que se pagarán en dos cuotas iguales de \$ 1:299.268,00, la primera a la firma y la segunda a los 90 días de la primera;

3o.) que además destaca que se agregó una cláusula a la redacción de la prórroga que expresa: "Por Resolución N° 5834/18 de 17 de diciembre de 2018, se aprobó el texto del convenio de colaboración a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de las Mujeres. Por el referido convenio, que se celebró el 14 de enero del corriente, se acordó la colaboración para la prestación del servicio telefónico de alcance nacional y el Instituto Nacional de las Mujeres asumió hacerse cargo de los gastos correspondientes al funcionamiento técnico a partir de la adjudicación de la licitación específica que se realizó a esos efectos. En consecuencia, de resultar adjudicada la mencionada licitación a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres con anticipación al término de la presente prórroga, esta quedará sin efecto de pleno derecho y se realizará un prorratio de lo que reste abonar si correspondiera...";

4o.) que se efectuó la solicitud SEFI No. 219196 por la suma de \$ 1:299.268,00 correspondiente a la primera cuota de la prórroga;

5o.) que el 12/4/19 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido proyecto no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio se sugerir algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

6o.) que el 29/4/19 la citada División remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1o. de mayo de 2019 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) en los siguientes términos:

PRÓRROGA DE CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, a los del año dos mil diecinueve, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por , con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 21 1763350018 y POR OTRA PARTE: la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay PLEMUU, en adelante la Fundación, representada por con domicilio en Guayabos 1786 de esta ciudad, RUT 21 4795740010 acuerdan en prorrogar el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014, en los siguientes términos: **PRIMERO: Antecedentes.** El contrato se suscribió en los términos establecidos en la Resolución N°

4721/14 de 24 de octubre de 2014 y fue prorrogado por las Resoluciones N° 5235/15, 2562/16, 4817/16, 4743/17, modificada por las Resoluciones N° 5111/17 y 599/18, 1699/18 y 4705/18, de fechas 3 de noviembre de 2015, 6 de junio de 2016, 24 de octubre de 2016, 30 de octubre de 2017, 20 de noviembre de 2017, 1° de febrero de 2018, 16 de abril de 2018 y 22 de octubre de 2018 respectivamente. **SEGUNDO: Prórroga.** Por Resolución N° de de de 2019, se dispuso prorrogar el contrato de donación modal por seis meses, a partir del primero de mayo de 2019, por un monto total de \$ 2:507.396,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos siete mil trescientos noventa y seis), que se pagará en dos partidas iguales de \$ 1:253.698,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y ocho), la primera a la firma de la prórroga y la segunda a los noventa días de la primera. **TERCERO: Reajuste.** Al no disponer al momento del dictado de la presente, el índice de reajuste de salarios por no estar aprobado el Consejo de Salarios correspondiente al mes de enero del corriente año, una vez publicado este se realizará el correspondiente reajuste salarial. **CUARTO: Convenio de colaboración y cese anticipado de la prórroga.** Por Resolución N° 5834/18 de 17 de diciembre de 2018, se aprobó el texto del convenio de colaboración a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de las Mujeres. Por el referido convenio, que se celebró el 14 de enero del corriente, se acordó la colaboración para la prestación del servicio telefónico de alcance nacional y el Instituto Nacional de las Mujeres asumió hacerse cargo de los gastos correspondientes al funcionamiento técnico a partir de la adjudicación de la licitación específica que se realizó a esos efectos. En consecuencia, de resultar adjudicada la mencionada licitación a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres con anticipación al término de la presente prórroga, esta quedará sin efecto de pleno derecho y se realizará un prorrateo de lo que reste abonar si correspondiera. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la prórroga de contrato que se aprueba en el numeral

anterior.-

- 3.- Establecer que la erogación de \$ 1:299.268,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 219196 de 4/4/19.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Asesoría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 25 de abril de 2019 de la directora de la División Salud, doctora María Analice Berón, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria entre el 1o. y el 12 de abril de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la directora del Servicio de Atención a la Salud licenciada Alicia Guerra y como directora (I) del citado Servicio a la doctora Adriana Flangini;

2o.) que el 29/4/19 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones a efectos de convalidar lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 1o. y el 12 de abril de 2019 por la directora de la División Salud, doctora **María Analice Berón, CI 3.333.777.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la directora del Servicio de Atención a la Salud, licenciada **Alicia Guerra, CI 2.016.467,** como directora de la División Salud, en el período comprendido entre el 1o. y el 12 de abril de 2019.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud -para notificar a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 14 de marzo de 2019 del ex-director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó su designación en misión de servicio el 16 de marzo de 2019 para participar de la inauguración de la muestra itinerante del pintor Figari perteneciente al Museo Juan Manuel Blanes que se llevó a cabo en la ciudad de Salto;

2o.) que el Departamento de Cultura remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la misión de servicio realizada el 16 de marzo de 2019 por el ex-director de la División Artes y Ciencias, señor **JUAN CANESSA, CI 1.700.225**, quien participó en la inauguración de la muestra itinerante del pintor Figari perteneciente al Museo Juan Manuel Blanes que se llevó a cabo en la ciudad de Salto.-
2. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias -quien notificará al interesado-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.009 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 945/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la firma Silva Clavero Alejandro, cuyo representante legal es el señor Alejandro Silva, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.009 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la firma Silva Clavero Alejandro, RUT 21 5015710018, cuyo representante legal es el señor Alejandro Silva, CI 4.375.608-6, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.008 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 946/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al señor Antony Herman Lima Núñez, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.008 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor Antony Herman Lima Núñez, CI 3.932.060-7, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para

proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.000 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 524/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.232.588, matrícula SCM 3313, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.000 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.232.588, matrícula SCM 3313, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 28.702,00 (pesos uruguayos veintiocho mil setecientos dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 36.995 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5576/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio del Interior del pago de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto al inmueble padrón No. 162.442, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.995 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ministerio del Interior del pago de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto al inmueble padrón No. 162.442, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA.CTE.	CONCEPTO	PERÍODO
162.442	540155	AFIRMADO	01/09/1993 al 31/12/2020
162.442	540155	REGISTRO	01/09/1993 al 31/12/2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 271,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y uno).-

- 3.- Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.018 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1098/19 de 25/2/19 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5247, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1233540, del que el fallecido Antonio García Bastilleiro figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.018 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5247, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1233540, del que el fallecido Antonio García Bastilleiro figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.016 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1097/19 de 25/2/19 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6989, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902722587, del que la fallecida Aída Rosa Canto Rodríguez figura como co-titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.016 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6989, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902722587, del que la fallecida Aída Rosa Canto Rodríguez figura como co-titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.037 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 940/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la señora Marianella Frugoni Cáceres con domicilio en Victoriano Álvarez 5828, responsable de la obra ubicada en Calderón de la Barca 2037, Padrón N° 116.114, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.037 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la señora Marianella Frugoni Cáceres, CI 3.072.615-5, con domicilio en Victoriano Álvarez 5828, responsable de la obra ubicada en Calderón de la Barca 2037, Padrón N° 116.114, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los tramites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.023 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5580/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio del Interior del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 153.067, cuenta corriente No. 2176447, por el período 01/03/2010 al 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.344,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.023 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ministerio del Interior del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 153.067, cuenta corriente N° 2176447, por el período 01/03/2010 al 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.344,00 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.036 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 938/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al señor Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.036 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) al señor Sergio Fernández, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.026 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 625/19 de 4/2/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el año 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.800,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.026 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902685756, matrícula SCL 2377, por el año 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.800,00 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.030 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 772/19 de 11/2/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento realizado el 1o. de diciembre de 2018 en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", organizado por la Casa de la Cultura Afrouruguaya ;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.030 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento realizado el 1o. de diciembre de 2018 en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", organizado por la Casa de la Cultura Afrouruguaya.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro correspondiente y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.031 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 959/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Los Pinos del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.773,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.031 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Los Pinos del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.214.651, matrícula SBM 1969, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.773,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos setenta y tres).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.027 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 620/19 de 4/2/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad y cuenta corriente que se indican, por el período 1o. de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.089,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.027 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 42.794, cuenta corriente No. 343527, por el período 1o. de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.089,00 (pesos uruguayos mil ochenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.019 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1243/19 de 11/3/19 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso de transporte escolar identificado con la matrícula que se indica, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 1172119 del que el fallecido Ruben Gerardo Echenique Rimbaud figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.019 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso de transporte escolar identificado con la matrícula SES 0306, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 1172119 del que el fallecido Ruben Gerardo Echenique Rimbaud figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.028 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 623/19 de 4/2/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ejército Bíblico Uruguayo del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones y períodos que se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destinos de los inmuebles, indicando que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 39.936,00.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.028 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ejército Bíblico Uruguayo del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 14.996, 21.166 y 82.797, a partir del ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destinos de los inmuebles, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 39.936,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.025 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 527/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio del Interior del pago del 100% de la Tasa General, asociada al inmueble padrón No. 421.017, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 732,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y dos);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.025 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar al Ministerio del Interior del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente 5221214 asociada al inmueble padrón No. 421.017, a partir del ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 732,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.035 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 420/19 de 21/1/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 96 a Bycic Ltda. por infracciones a lo dispuesto en el artículo D.2229.3 del Título III "De las Remociones en la vía pública" del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta total de señales indicadoras de peligro en aceras, en una superficie total de 32 m2, en Lima entre Prof. Carlos Bacigalupi y Arenal Grande y otros ;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.035 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 96 (unidades reajustables noventa y seis) a Bycic Ltda. RUT 21 1042000015, con domicilio en Corumbé 4568, por infracciones a lo dispuesto en el artículo D.2229.3 del Título III "De las Remociones en la vía pública" del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta total de señales indicadoras de peligro en aceras, en una superficie total de 32 m2, en Lima entre Prof. Carlos Bacigalupi y Arenal Grande y otros.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.024 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 525/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto Uruguayo de Meteorología - INUMET del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 36.204,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.024 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar al Instituto Uruguayo de Meteorología - INUMET, del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE. TASA GRAL.	PERÍODO
520	686287	01/08/1986 al 31/08/2018
536	684831	01/08/1986 al 31/08/2018

por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 36.204,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil doscientos cuatro).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.033 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1106/19 de 25/2/19 se faculta a este Ejecutivo a rescindir administrativamente los derechos de las personas adjudicatarias de los lotes correspondientes al Barrio Entre Vecinos de acuerdo al detalle que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.033 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Rescindir administrativamente los derechos de las personas adjudicatarias de los lotes correspondientes al Barrio Entre Vecinos de acuerdo al siguiente detalle:

N° Solar	Padrón	Adjudicatario Original	Cédula de Identidad
2	429.442	Raúl Ferreira	1.797.616-1
4	429.444	Martín Alexis Tourné	1.965.627-4
5	429.445	Ramón Carlo Hernández	1.959.291-4
6	429.446	María Susana Gutiérrez	486.821-0
7	429.447	Miguel Ángel Rosano	1.123.965-0
9	429.449	Alice W. Barrios	3.613.232-2
10	429.450	Jorge Danilo Reboiras	4.142.198-2
11	429.451	Saúl Lambrosquini	2.697.979-0
12	429.452	Alcides Lamarque	2.985.000-9

14	429.454	Ramón Favio Domínguez	3.294.328-0
15	429.455	Ernesto Salinas	2.747.954-7
16	429.456	Teotonio Méndez	1.972027-3
19	429.459	Ruben López	1.940.516-8
22	429.462	Atiliano Moreno	1.715.768-0
23	429.463	Ercontil Luz	1.152.835-2
24	429.464	Eulogio Calventos	1.905.163-6
25	429.465	Hugo Surraco	1.670.100-2

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.015 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 969/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo para afectar el vehículo padrón y matrícula que se indican, al servicio de ambulancia, en excepción a lo dispuesto por el Art. D. 860.8 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.015 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Afectar al vehículo padrón N° 903154846, matrícula SCJ 8674, al servicio de ambulancia, en excepción a lo dispuesto por el Art. D.860.8 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.034 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1247/19 de 11/3/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de 140 UR a Electrotecnia Novas SA, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 28 m2 en una intervención frente al N° 332 de la Circunvalación Durango;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.034 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de 140 UR (unidades reajustables ciento cuarenta) a Electrotecnia Novas SA, RUT N° 211466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 28 m2 en una intervención frente al N° 332 de la Circunvalación Durango.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Gestión de Contribuyentes, Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.022 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5303/18 de 19/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil (AUPPAI) del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 2166289, respecto al inmueble padrón No. 65.937, por el período 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2017, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.022 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil (AUPPAI) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, cuenta corriente No. 2166289, respecto al inmueble padrón No. 65.937, por el período 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.888,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos ochenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.029 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 624/19 de 4/2/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a las unidades que se indican del padrón No. 417.399 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto, devengadas con anterioridad a la fecha en que dichas unidades sean objeto de enajenación en cumplimiento de la promesa de compraventa oportunamente celebrada entre esta Intendencia y UFAMA AL SUR;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.029 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar a las unidades Nos. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del padrón No. 417.399 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto, devengadas con anterioridad a la fecha en que dichas unidades sean objeto de enajenación en cumplimiento de la promesa de compraventa oportunamente celebrada entre esta Intendencia y UFAMA AL SUR.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.039 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 279/19 de 14/1/19 se faculta a este Ejecutivo para aprobar el Pliego de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública No. 708/2018 para la explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos ubicado en Bartolomé Mitre y Reconquista;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.039 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Aprobar el Pliego de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública No. 708/2018 para la explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos ubicado en Bartolomé Mitre y Reconquista, de acuerdo con el siguiente texto:

LICITACIÓN PÚBLICA No. 708/2018

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

**EXPLOTACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS
PARA VEHÍCULOS UBICADO EN LA CALLE BARTOLOMÉ MITRE
Y RECONQUISTA**

Intendencia de Montevideo

**Edificio sede: calle 18 de Julio No. 1360. Servicio de Compras PB puerta
PB002**

Tel: 1950 2012 - Fax 19501915

Montevideo, Uruguay

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 2º – OBJETO

2.1 Cobertura de Servicios

ARTÍCULO 3º - PLAZOS

3.1 De mantenimiento de ofertas

3.2 De la concesión

3.3 Inicio de Actividades

ARTÍCULO 4º - CONDICIONES GENERALES

4.1 De la propuesta

4.2 De los permisos

4.3 De los consumos

4.4 Determinación del canon y forma de pago

4.5 Ejecución de la Garantía Especial afectada al cumplimiento del pago del canon

4.6 Controles

4.7 Mora

4.8 Publicidad

4.9 Devolución del edificio

CAPÍTULO II - CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 5º - CAPACIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 6º - DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 Generalidades

6.1.1 Documentación adjudicatario

6.2 Requisitos formales de la presentación

6.2.1. Contenido del capítulo A

6.2.2. Contenido del capítulo B

6.2.3. Contenido del capítulo C

ARTÍCULO 7º - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS y SOLICITUD DE PRÓRROGA

ARTÍCULO 8º - ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 9º - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

9.1 Etapa previa – Análisis de los documentos presentados

9.2 Segunda etapa de evaluación

ARTÍCULO 10º - INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 11º – DE LA ADJUDICACIÓN

SECCIÓN II - DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 12º - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 13º - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y ESPECIALES

- 13.1 De fiel cumplimiento de contrato
- 13.2 Especial afectada al cumplimiento del pago del canon
- ARTÍCULO 14º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS
- ARTÍCULO 15º - SEGUROS

SECCIÓN III - DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO 16º INCUMPLIMIENTOS-MULTAS
ARTÍCULO 17º DEFICIENCIAS
ARTÍCULO 18º INCUMPLIMIENTO PARCIAL

CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS
ARTÍCULO 19º - DATOS ESTADÍSTICOS A SUMINISTRAR A LA INTENDENCIA
ARTÍCULO 20º - INSPECCIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA

CAPÍTULO IV - DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES
ARTÍCULO 21º - DERECHOS DEL CONCESIONARIO
ARTÍCULO 22º - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
ARTÍCULO 23º - CESIÓN DE LA CONCESIÓN
23.1 Arrendamiento de espacios a terceros
ARTÍCULO 24º - REGLAMENTO
ARTÍCULO 25º - PERSONAL
ARTÍCULO 26º - MODIFICACIONES CIRCULATORIAS

ANEXOS

Arquitectónico
Criterios de Evaluación
Formulario Constancia Bancaria
Plano L 01

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1º - NORMAS VIGENTES

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos adjuntos y plano que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

- ☐ TOCAF.
- ☐ El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- ☐ Decreto No 35.865 de la Junta Departamental de Montevideo y Resoluciones 2172/17 de fecha 29/05/2017 y 2325/17 de fecha 31/05/2017.
- ☐ Decreto No 36.045 de la Junta Departamental de Montevideo del 8 de setiembre del 2016.
- ☐ Reglamento de Convivencia y Administración.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de

Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 2o - OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la explotación del estacionamiento subterráneo, propiedad de la Intendencia de Montevideo por concesión de ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS para vehículos y servicios conexos, en el inmueble padrón número 5639.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones Jurídicas Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial. A su vez el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones del reglamento de convivencia y administración. Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.

2.1 COBERTURA DE SERVICIOS

Los interesados deberán describir el modelo de negocio que desean desarrollar estableciendo los diversos rubros que estarían incluidos en su planteo. Queda expresamente prohibida la utilización del total del espacio dado en concesión para su utilización como local comercial.

ARTÍCULO 3o – PLAZOS

3.1 Plazo de mantenimiento de ofertas

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días hábiles.

3.2 Plazo de la concesión

El plazo de la concesión es de 3 (tres) años y se contará a partir del día de comienzo de la explotación comercial. El concesionario deberá con una anticipación de 10 (diez) días calendarios, comunicar fehacientemente a la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la I.M., la fecha de comienzo de la explotación comercial.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de rescisión de la misma, la I.M. pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al Adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones anexas al inmueble, que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios.

Vencido el plazo de la concesión la Intendencia de Montevideo podrá:

- a) Prorrogar el plazo de la concesión por hasta 3 (tres) años más.
- b) Gestionar el estacionamiento directamente.
- c) Realizar un nuevo llamado para su administración mediante explotación comercial, según lo entienda conveniente. En caso de realizar un nuevo llamado, la empresa adjudicataria deberá continuar con la explotación comercial en las mismas condiciones establecidas en el presente llamado, por un plazo máximo de 12 (doce) meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.

3.3 Plazo de inicio de actividades

Desde la Notificación de la Resolución de Adjudicación, existe un plazo máximo de

30 (treinta) días calendarios para la entrega del bien.

Una vez recibido el mismo, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 90 (noventa) días calendario, para realizar las instalaciones necesarias para operar el estacionamiento y comenzar la explotación comercial.

ARTÍCULO 4o - CONDICIONES GENERALES

4.1 De la propuesta

Todas instalaciones que se realicen deberán respetar la Normativa Nacional y Departamental vigentes.

El local deberá ofrecer los servicios los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día.

Los oferentes presentarán un proyecto operacional, quedando a consideración de la Intendencia de Montevideo su aceptación o rechazo, y deberá ajustarse a lo establecido en el presente pliego.

El proyecto deberá incluir:

☐

Propuesta para ciclistario, en concordancia con lo dispuesto en Resolución No 2172/17 de la Intendencia de Montevideo

☐

Los espacios destinados a estacionamientos deberán tener previsto puntos de carga para alimentación de vehículos eléctricos a razón de 1 (un) toma cada 40 (cuarenta) lugares de estacionamiento propuestos y deberán ajustarse a las recomendaciones dispuestas por la UTE sobre el tema.

Los licitantes deberán presentar en el acto de apertura de ofertas una propuesta económica con un cronograma de la ejecución de las instalaciones complementarias en el que se detallarán: los tiempos de cada tarea (plazo de inicio de explotación comercial, contado desde la notificación de la Resolución de adjudicación, plazo total de ejecución de las mismas).

Queda a consideración de la Intendencia de Montevideo la aceptación, la modificación o el rechazo de los plazos propuestos por los oferentes, los que se podrán ajustar de acuerdo a lo que se entienda conveniente según las características de cada proyecto.

4.2 De los permisos

El adjudicatario realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexiones, habilitaciones ante los organismos correspondientes, UTE, OSE, GAS, ANTEL, Intendencia de Montevideo y cualquier otro que corresponda.

4.3 Consumos

Serán de cargo del concesionario, aquellos consumos originados por su uso para instalaciones particulares de la explotación comercial del Concesionario (por ejemplo iluminación, suministro de agua, etc), así como los derivados de la iluminación de los espacios de carácter público del entorno que el concesionario implemente, previa autorización de la Intendencia de Montevideo.

Es de Cargo del concesionario el pago de los gastos comunes, y se deberá estar a lo dispuesto en el reglamento de convivencia y administración.

El concesionario deberá realizar el traspaso de las cuentas de los medidores del anterior titular a su cuenta.4.4

Determinación del canon y forma de pago

El canon a abonar consistirá en un canon fijo y/o variable:

1.- El canon fijo deberá ser igual o superior al equivalente a

200.000 UI (doscientas mil Unidades Indexadas) anuales.

2.- El canon variable consistirá en un porcentaje de la facturación anual que deberá ser igual o superior al 1 % (uno por ciento) de los ingresos totales del estacionamiento y los eventuales subarrendatarios, subconcesionarios o las figuras jurídicas que deriven de los acuerdos entre el concesionario y la Intendencia de Montevideo deducido el importe del canon fijo.

FORMA DE PAGO

El oferente deberá proponer un canon por la concesión, el cual se liquidará anualmente, y se pagará a la Intendencia de Montevideo mediante anticipos mensuales, vencidos y consecutivos, en pesos uruguayos. El canon será exigible a partir del inicio de la explotación comercial.

Los anticipos, consistirán en un monto fijo equivalente a la duodécima parte del canon fijo anual ofertado. Los pagos se efectuarán dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, en Tesorería de la Intendencia de Montevideo, o en la cuenta BROU que la Administración indique. El concesionario deberá presentar el comprobante de pago en la Unidad de Licitaciones del Departamento de Desarrollo Económico (Piso 23), dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada mes.

A los efectos de la liquidación anual, el monto exigible se calculará como el mayor valor entre:

A) Canon fijo ofertado: igual o mayor a 200.000 UI (doscientas mil Unidades Indexadas) anuales.

B) Canon variable (ofertado por el adjudicatario): Consistirá en un porcentaje de los ingresos anuales devengados por todo concepto en relación al uso del espacio concedido (de forma no taxativa: ingresos por arrendamiento, venta de llaves, cesiones parciales). El porcentaje ofertado, deberá ser igual o superior al 1% (uno por ciento).

La primera liquidación anual comprenderá los meses transcurridos entre la fecha de inicio de la explotación comercial y la fecha de cierre del ejercicio económico del adjudicatario más próxima. La última liquidación anual, incluirá los meses comprendidos entre el cierre de ejercicio inmediatamente anterior al término de la concesión, y la fecha de conclusión de la concesión.

La liquidación del canon, se realizará anualmente, por parte de la Unidad Gestión Comercial, del Departamento de Desarrollo Económico. Una vez cerrado el ejercicio económico del adjudicatario, éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días calendarios, el balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva.

Hecha la liquidación, y determinado el monto exigible, en caso de existir saldo a pagar por parte del adjudicatario, éste deberá ser abonado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, en Tesorería de la Intendencia de Montevideo, o en la cuenta BROU que la Administración indique, contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación del balance fiscal presentado a la DGI.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de las multas y recargos establecidos en el Art. 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36.045 de fecha 8 de setiembre de 2016.

4.5 Ejecución de la Garantía Especial afectada al cumplimiento del pago del canon

La garantía especial del cumplimiento del pago del canon que se indica en el PPC podrá afectarse toda vez que hayan transcurrido 30 (treinta) días calendario desde que el pago devino exigible y el mismo no se haya efectivizado. Constatado el

incumplimiento se dará vista a la concesionaria por el término perentorio de 3 (tres) días hábiles, detallándose el monto a afectar en el que se discriminarán la multa e intereses que correspondan. Transcurrido el mismo y analizados los descargos, si los hubiera, se dictará resolución disponiendo la afectación.

La Intendencia de Montevideo estará facultada a liquidar la multa en base a la información de que disponga. En caso de no contar con información actualizada, podrá recurrir al promedio de los tres meses inmediatos anteriores. El concesionario deberá recomponer la garantía en el plazo de 30 (treinta) días calendario; el no cumplimiento de esta obligación se tendrá por incumplimiento grave que habilitará la aplicación del mecanismo de rescisión de contrato. La reiteración de 3 (tres) incumplimientos en un período de 3 (tres) meses consecutivos o de 6 (seis) incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también la rescisión del contrato.

4.6 Controles

El adjudicatario se compromete a brindar toda la información contable financiera que la Administración entienda pertinente solicitar, en particular los balances y sus respectivos anexos auditados externamente.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de establecer auditorías externas al adjudicatario cuando así lo estime oportuno, con un aviso previo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

4.7 Mora

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

4.8 Publicidad

La publicidad que se efectúe se registrará por la reglamentación vigente, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Departamental No 33.071 y sus modificativos, debiendo gestionar el adjudicatario los permisos correspondientes y abonar el importe que corresponda. En el local comercial (edificio) la propaganda será en sede, debiendo contar con una expresión discrecional e integradora con la obra de arquitectura y su contexto, y previo a su instalación o recambio, deberá contar con la aprobación de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación. Queda prohibida toda publicidad referente a los hábitos de fumar, cigarrillos, tabaco, así como la utilización de contenidos o imágenes sexistas, que inciten a la violencia, a la discriminación o refuercen estereotipos de género.

4.9 Devolución del edificio

El concesionario está obligado a desocupar y entregar el edificio en buenas condiciones de mantenimiento previo inventario, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

CAPÍTULO II - CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 5o - CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación: proyectos de consorcios, consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente. Cuando en representación de una Empresa, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente, que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades, si se obligaran solidariamente respecto de la Intendencia de Montevideo, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3o de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársela el contrato.

Si la oferente fuera una sociedad anónima (SA), deberá incluir el nombre de sus directores.

En caso que se produzca la desvinculación de un socio en una sociedad personal, o un director de una S.A. la Intendencia de Montevideo podrá relevarlo de su responsabilidad futura. La sociedad contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse ni ser absorbida por otra sin previa autorización por escrito de la Intendencia.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal del consorcio, y unificar la representación acompañando el representante la documentación pertinente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio, asumiendo tal responsabilidad.

Podrá admitirse la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público. Frente a la Intendencia de Montevideo, todas las empresas que conforman el consorcio serán responsables solidarias.

En todos los casos se deberá indicar el porcentaje de participación de los asociados. En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la Resolución de Adjudicación, los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley 16.060 y presentar el contrato de Consorcio debidamente inscripto y publicado, dentro del plazo que se les indicará.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una misma empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de personas físicas o jurídicas en más de una empresa.

ARTÍCULO 6o - DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Generalidades

Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma

español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia en formato digital; con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo (no electrónico) contra recibo, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

Los ORIGINALES y las COPIAS, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas. Recibo de compra del pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida a continuación:

6.1.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) BSE: El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el artículo 61 de la ley 16.074, de fecha 10 de octubre de 1989 expedida por el Banco de Seguros del Estado, vigente. (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras).

b) CERTIFICADO NOTARIAL: En caso de ser el oferente una persona jurídica, deberá presentarse un certificado notarial que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 6° la Ley 17.957, de 4 de abril de 2006 y su modificativa Ley 18.244 de 19 de diciembre de 2007 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 de 7 de octubre de 2005, art.13, y Ley No 18.930 de 17 de julio de 2012, (Convergencia Técnica en Materia de Transparencia Fiscal Internacional), en caso de corresponder.

c) CONSORCIOS: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de 60 (sesenta)

días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

6.2 Requisitos formales de la presentación

La propuesta será presentada a través de tres capítulos en un sobre, según los siguientes lineamientos:

6.2.1. Contenido del Capítulo “A”

Se incluirá:

a. Una carta que deberá contener:

- ☐ Denominación y razón social del licitante.
- ☐ Domicilio legal a los efectos de la licitación, en la ciudad de Montevideo
- ☐ Declaración de conocer y aceptar la normativa y disposiciones legales Nacionales y Departamentales vigentes.

Reconocimiento de haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado una constatación detallada del lugar para el que se formula la propuesta, así como haber estudiado la totalidad de los recaudos.

b. Antecedentes legales de la empresa o grupo de empresas, incluyendo:

☐

Información general de la firma:

- ESTABLECIDA EN FECHA
- NACIONALIDAD
- OBJETO SOCIAL
- NOMBRE ANTERIOR DE LA FIRMA SI LO TUVO
- INDICAR SI ES FILIAL O SUBSIDIARIA
- OFICINA MATRIZ
- DIRECCIÓN
- TELÉFONO
- FAX
- E-MAIL
- DIRECCIÓN(ES) DE LA(S) OFICINA(S)SUCURSAL(ES)A LA FECHA ☐

Comprobantes legales

- Estatutos o contrato social.
- Comprobante de intención de formar Consorcio, (si se aplica), indicando nombre, dirección, teléfono, fax, representante legal y técnico, porcentaje de participación y empresa líder del Consorcio con certificación notarial de las firmas. En caso de resultar adjudicatarios deberán presentar copia del instrumento constitutivo del Consorcio.
- Los consorcios deberán cumplir con los arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.
- Declaración Jurada informando no haber tramitado ni estar tramitando quiebras, concordatos, moratorias o cesación de pagos.
- Declaración Jurada de no encontrarse en interdicción judicial que afecte el patrimonio del oferente.
- Listado de juicios o arbitrajes durante los últimos 5 (cinco) años relativos a contratos concluidos o en ejecución, estableciendo quién inició la acción y su resultado si culminó alguna instancia.
- Información sobre capacidad financiera:

Cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponibles, con indicación de los montos por fuente y los rubros en lo que se invertirá, todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente; a tales efectos deberán presentar por lo menos una línea de crédito libre y disponible en un Banco de Plaza por una suma equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto previsto para la inversión

total de su oferta, que deberá mantenerse hasta que se haga efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Es requisito excluyente contar con capacidad financiera para llevar adelante el proyecto propuesto y la explotación comercial. La oferta de la empresa que no demuestre contar con capacidad financiera será desestimada. 6.2.2 Contenido Capítulo “B”.

En el capítulo B) se incluirá la propuesta técnica, la que deberá contemplar el tratamiento de los siguientes aspectos:

a. Plan de higiene, mantenimiento y vigilancia de los estacionamientos, instalaciones y su entorno.

b. Cronograma de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, contando como instante cero la fecha del acta de entrega de la llave del establecimiento.

6.2.3 Contenido del Capítulo C

El monto a abonar por concepto de canon de la concesión, será propuesto por el oferente, se expresará en Unidades Indexadas; no podrá ser inferior a 200.000 U.I. (doscientas mil unidades indexadas) anuales, y el canon variable expresado en porcentaje de los ingresos, igual o superior al 1%.

ARTÍCULO 7o - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Cualquier particular podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta quince (15) días corridos antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de

10:15 a 15:30 horas o por e-mail a

consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 8o - ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La recepción de los sobres con las propuestas, y la apertura de los sobres, se realizará en la fecha y hora establecidos en la convocatoria, en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, sector Santiago de Chile, Planta Baja, puerta PB002, o donde la Administración comunique a los adquirentes del pliego. El acto de apertura se realizará en presencia de los oferentes que deseen asistir.

En el acto de apertura de ofertas se exigirá el documento de identidad de quien concurre al acto a presentar la oferta.

Si se comprueba que algún oferente no abonó el precio de los recaudos, la oferta

será desestimada.

ARTÍCULO 9o - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Comisión Evaluadora. Aclaración de ofertas.

La Intendencia de Montevideo nombrará una Comisión Evaluadora para realizar el estudio de cada propuesta comercial, así como del canon ofrecido, contenidos en los capítulos anteriores. Se evaluarán aquellas ofertas que hubieren cumplido con los requisitos documentales y acreditado la capacidad financiera.

Como resultado de esta evaluación, a cada una de las empresas se le asignará un puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, adjuntos en anexo.

La Comisión Evaluadora realizará un informe dirigido a la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) de la Intendencia de Montevideo, refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, con la fundamentación correspondiente. Se recomendará a la Comisión Supervisora de Compras la adjudicación de la licitación a la empresa que obtenga el mayor puntaje total.

Nota: La CAA, podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información complementaria acerca de sus ofertas, siempre que la misma no implique variación en aspectos sustanciales de la oferta. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta se harán por comunicación escrita.

ARTÍCULO 10o - INFORMACIÓN RESERVADA.

Iniciado el período de evaluación de ofertas, se considerará reservada toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 11o - DE LA ADJUDICACIÓN

Adjudicación ad referendum: La adjudicación se realizará ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

La Intendencia de Montevideo podrá optar por aquella propuesta que considere más conveniente a sus intereses, se reserva el derecho a rechazar la totalidad de las propuestas o utilizar los institutos de mejora de ofertas y negociaciones establecidas en el Art. 66 del TOCAF.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes. Notificación / Perfeccionamiento del contrato

Una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas se dictará resolución definitiva. El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la notificación de este acto, sin perjuicio de que la Intendencia podrá exigir la firma de un contrato escrito con la empresa adjudicataria.

La notificación de dicho acto operará según el caso, de la siguiente forma: a) Con la recepción de la Resolución, en el domicilio del Adjudicatario. b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el Adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. La falta de presentación del Adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el Adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

SECCIÓN II - DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 12o - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (obligatoria)

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas los interesados deberán constituir una garantía de mantenimiento de propuesta por una suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil). Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Esta garantía se depositará en Tesorería General de la Intendencia. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Se le entregará un recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo. El recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la Intendencia de Montevideo, por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar en esta licitación que no son proveedores registrados en la Intendencia, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras, con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta (ver artículo 3.1).

ARTÍCULO 13o - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y GARANTÍAS ESPECIALES

13.1. De fiel cumplimiento de contrato

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario constituirá una garantía de fiel cumplimiento de contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del canon anual fijo ofrecido, multiplicado por el plazo de la concesión. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 19.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. Dicha garantía se depositará en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo y deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia de Montevideo mediante la entrega del documento al Concesionario.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el Adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

13.2. Garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon.

Será el equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del canon anual fijo ofrecido. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la Intendencia de Montevideo una vez que se tenga la habilitación del estacionamiento, antes de comenzar la explotación comercial, y deberá mantenerse vigente y actualizada durante todo el plazo de la concesión.

Ambas garantías especiales serán ejecutables a solicitud por escrito de la Intendencia de Montevideo y previa notificación al Adjudicatario.

Las garantía que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central, de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 14o - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Una vez aceptada una propuesta, o rechazadas todas, la Intendencia de Montevideo dispondrá la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas constituidas. La devolución se realizará en Contaduría General, previo trámite en la Oficina de Atención a Proveedores, en hoja membretada de la empresa solicitante, detallando: tipo de garantía a devolver (mantenimiento de oferta) número de licitación, número de recibo, importe, objeto de la licitación, y se adjuntará fotocopia del recibo que acredite el depósito.

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de mantenimiento de oferta una vez que haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en 14.1.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, y las garantías especiales, se devolverán de la siguiente forma:

- a) la garantía prevista en el numeral 13.1, al finalizar la concesión, contra entrega de los estacionamientos.
- b) la garantía prevista en el numeral 13.2, al finalizar la concesión, contra entrega de los estacionamientos, y siempre que no exista deuda de canon.

ARTÍCULO 15o - SEGUROS

El concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

a) Laborales: Los exigidos por las leyes nacionales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia y/o contratado, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que ocurra a los mismos.

b) Hurto, Robo e Incendio. Debe comprender la totalidad de las instalaciones y bienes afectados al servicio.

c) Responsabilidad Civil: Por daños a terceros y sus pertenencias, como así también por daño ocasionado en las cosas objeto de la presente licitación.

Los mencionados seguros serán contratados por el término mínimo de un (1) año con renovación obligatoria a cargo del concesionario y cláusula de cesión. El concesionario deberá presentar a la Intendencia de Montevideo las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados y anualmente en cada período de renovación.

SECCIÓN III - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16o – INCUMPLIMIENTOS, MULTAS

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, y/o la falta de cumplimiento en lo dispuesto en el reglamento de convivencia y administración habilitará a la Intendencia de Montevideo a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del

proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

Si se verificara cualquier tipo de los siguientes incumplimientos durante el plazo de la concesión, se aplicarán multas que irán desde el 0.5 % (cero punto cinco por ciento) y el 10 % (diez por ciento) del valor canon fijo anual ofrecido, según la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Se consideran incumplimientos leves los que no afectan el estado de conservación y mantenimiento del estacionamiento y de la zona de actuación y/o el no cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de convivencia y administración, y se sancionarán con multas de entre el 0.5 % (cero punto cinco por ciento) y el 3 % (tres por ciento) del canon fijo anual ofrecido.

Se consideran incumplimientos graves los que afectan los plazos de habilitaciones, estado de conservación y mantenimiento del estacionamiento y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 3.1 % (tres punto uno por ciento) y el 6 % (seis por ciento) del canon fijo anual ofrecido.

Se considera incumplimiento muy grave la reiteración de incumplimientos respecto a intimaciones de levantar observaciones en cuanto, a las condiciones de conservación y mantenimiento del estacionamiento y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 6.1 % (seis punto uno por ciento) y el 10% (diez por ciento) del canon fijo anual ofrecido.

ARTÍCULO 17o - DEFICIENCIAS.

En caso de notorias deficiencias en la ejecución de la explotación de los estacionamientos, así como en la ejecución de los servicios complementarios, o la no presentación en plazo de datos estadísticos requeridos por la Intendencia de Montevideo, se aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) diario del valor total del canon fijo ofrecido durante todo el plazo de la concesión.

ARTÍCULO 18o - INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

El incumplimiento del contrato en relación a la vigilancia, higiene, mantenimiento y conservación de las áreas objeto de la concesión, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) diarios sobre el monto total de canon fijo anual ofrecido durante todo el plazo de la concesión.

Todo ello, sin perjuicio que haya lugar a la rescisión del contrato en su totalidad, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del adjudicatario.

Si el concesionario no cumpliera su obligación de restituir a la Intendencia de Montevideo los estacionamientos y todo su equipamiento, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la extinción de la concesión, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente al 1% (uno por ciento), diario de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder por los daños causados.

CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 19o - DATOS ESTADÍSTICOS A SUMINISTRAR A LA INTENDENCIA

Durante el período de la concesión del estacionamiento, el concesionario estará obligado a facilitar a la Intendencia todos los datos referidos al uso de las plazas de cada estacionamiento; a vías de ejemplo: número de vehículos que entran y salen diariamente, tiempo y condiciones de ocupación de las plazas, etc. así como cualquier otra información de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido. Para la recolección de la información antes aludida, el concesionario deberá instalar sensores tanto en los accesos como en las plazas, todos conectados a sistemas informáticos que le suministren la misma a tiempo real.

Para proporcionar los datos requeridos por la Intendencia, se deberá prever un sistema de recolección de datos estándar a través del tiempo.

El formato de presentación de la información y los datos requeridos serán de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la Intendencia.

ARTÍCULO 20o - INSPECCIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA

Los Servicios competentes, inspeccionarán en forma regular durante el período de la concesión, la explotación y conservación de las instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá colocar a su costo un sistema de cámaras de CCTV exteriores en cada ingreso/egreso al estacionamiento, así como en los puntos próximos considerados de influencia por el Estudio de Impacto de Tránsito.

Dichas cámaras deberán ser aprobadas por el Centro de Gestión de Movilidad, se instalarán con servicio de fibra óptica y alimentación de energía eléctrica. Se requerirá un licenciamiento Milestone para cada una por única vez e ingresarán a la visualización centralizada en el Centro de Monitoreo del CGM.

CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 21o - DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá derecho a:

☐

Explotar el servicio durante el plazo de la concesión, de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, del contrato, y de las normas que le sean de aplicación.

☐ Percibir de los usuarios del servicio las tarifas correspondientes.

☐ Transmitir la concesión, previa autorización de la Intendencia, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.

☐

La Intendencia, fijará las condiciones mínimas que deben reunir las personas físicas y/o jurídicas que opten al cambio de titularidad de la concesión.

☐

Los cambios no podrán realizarse antes de los 2 (dos) años de la fecha de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 22o - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario estará obligado a:

☐

Satisfacer a la Intendencia el canon ofertado en los plazos y condiciones establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones.

☐

Cumplir resoluciones de la asamblea de Condominio y lo dispuesto en el anexo de copropiedad.

☐

Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad y de forma continuada e ininterrumpida.

☐

Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento el estacionamiento subterráneo con todas sus instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya ofertado.

☐

Mantener en perfecto estado de conservación e higiene el espacio público dado en concesión.

☐

Realizar por su cuenta todas las obras de conservación y mantenimiento y cuantos gastos sean necesarios para ello, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

☐

Respetar el objeto de la Concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar los bienes a un uso distinto del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones que modifiquen la prestación del servicio o los bienes puestos a su disposición, sin previa autorización de la Intendencia.

☐

Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento del servicio se causaren a la Intendencia o a terceras personas, y pagar las indemnizaciones correspondientes.

☐

Asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria, aportados por el Concesionario, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el artículo 15.

☐

Asegurar la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder al Concesionario y a la Intendencia por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, explotación y gestión del estacionamiento, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos y bienes situados dentro del mismo, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el artículo 15.

☐

Ejercer y explotar por sí la concesión y el servicio, y no cederla o traspasarla a terceros sin la conformidad de la Intendencia de Montevideo.

☐

Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones y la explotación del estacionamiento, si no estuviera exento de ello.

☐

Asumir todos los gastos y costos generados por la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.

☐

Asumir los costos de todas las instalaciones de infraestructura existentes que deban ser removidas o reubicadas en la zona prevista para la implementación del proyecto.

☐

Vigilar todas las instalaciones del estacionamiento, así como los vehículos estacionados en él.

☐

Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportuno, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como plazas de estacionamiento.

☐

Abandonar y dejar libres, a disposición de la Intendencia, dentro del plazo correspondiente al finalizar la concesión, los bienes y mejoras objeto de la concesión.

☐

Facilitar a la Intendencia todos los datos que se estime oportuno en relación al

objeto de la concesión.

□

Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el pliego, el contrato o las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a concesiones y explotación de servicios locales sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones.

ARTÍCULO 23o - CESIÓN DE LA CONCESIÓN

La explotación de la concesión deberá ser realizada directamente por el adjudicatario,

Sin perjuicio de ello con autorización previa, expresa y escrita, de la Intendencia de Montevideo, el adjudicatario podrá transformar la sociedad o cederla.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad.

23.1. Arrendamiento de espacios a terceros

Asimismo y con autorización de la Intendencia de Montevideo, podrá arrendar parcialmente a terceros, de algunos espacios del local concesionado, que deberán estar precisamente delimitados, cuyo destino será acorde a la explotación comercial a la que refiere el objeto del presente pliego.

Para solicitar dicha autorización, el concesionario deberá presentar copia de los proyectos de contratos de arrendamiento a suscribir con los arrendatarios, y gráficos donde claramente se establezca el área comprendida y el monto mensual; toda y cada vez que arriende nuevos espacios o renueve contratos anteriores .

Los arrendamientos que fueran autorizados se considerarán accesorios al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de arrendamientos no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, que en su caso deberán cumplir los arrendatarios en lo que les corresponda, siendo solidariamente responsables con el concesionario.

ARTÍCULO 24o - REGLAMENTO

El concesionario deberá presentar a consideración de la Intendencia y antes de la puesta en funcionamiento del estacionamiento, un proyecto de Reglamento que regule todo lo relativo al uso y funcionamiento del mismo, al que quedarán sujetos los usuarios, luego de su probación.

ARTÍCULO 25o - PERSONAL

El estacionamiento contará con un servicio de inspección y vigilancia con presencia permanente que abarcará un horario efectivo de 24(veinticuatro) horas diarias, incluidos laborables y festivos, salvo autorización expresa de la Intendencia.

La Intendencia no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa concesionaria o de la Comunidad de Usuarios durante el plazo de la concesión ni al término del mismo.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la

Intendencia de Montevideo no asume ninguna obligación en tal sentido.
Se deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 (Inserción laboral de personas liberadas) de la Ley 17.897. El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 26o - MODIFICACIONES CIRCULATORIAS

La Intendencia podrá modificar libremente el régimen de circulación y de estacionamiento en las inmediaciones del estacionamiento sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna. Dicha facultad habrá de ejercerse, no obstante, de modo que en ningún caso quede impedida la libre y permanente entrada y salida de vehículos al estacionamiento.

Si por modificación del sentido de la circulación en alguna calle fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos, éstas serán abonadas por la Intendencia, siempre que estas obras no impliquen una mejora para las condiciones de accesibilidad o visibilidad del estacionamiento desde la vía pública.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 708/2018

ANEXO ARQUITECTONICO

Particularidades espaciales y de funcionamiento.

i)Características espaciales.

El establecimiento cuenta con dos accesos por la calle Bartolomé Mitre, uno peatonal y otro vehicular. El acceso peatonal está a nivel de la calle Bartolomé Mitre. El ingreso vehicular se realiza a través de una rampa que conecta con el subsuelo donde se encuentra el estacionamiento a licitar.

Nivel -1: Acceso peatonal por la calle Bartolomé Mitre presenta :

Hall de acceso. Área: (12,91m²).

Bicicletario: Área: (49m²); Capacidad: 30 bicicletas aproximadamente.

Cálculo estimativo sujeto al sistema de amarre que se adopte para el estacionamiento para poder establecer cantidades precisas.

Depósito exclusivo Cinemateca.

Dos vestuarios con dos duchas y dos bachas separadas de las mismas.

Área: (22,62m²).

Depósito entre vestuarios. Área: (1,87m²).

Tres servicios higiénicos (uno de ellos accesible). Área: (9,93m²).

Oficina de Vigilancia. Área: (14,11m²).

Tisanería para personal (vinculado a sala de vigilancia). Área: (2,25m²).

Servicios higiénicos con ducha. Exclusivo oficina de vigilancia (vinculado a Tisanería), Área: (3,67m²).

Escalera: Vincula Nivel 99 (el de Acceso peatonal calle Bartolomé Mitre y cabina de Vigilancia) con Nivel 98 (Nivel de Estacionamiento Intendencia de Montevideo a concesionar).

Ascensor: Cuenta con 4 paradas: Nivel -2 (Estacionamiento de Intendencia de Montevideo a concesionar) / Nivel -1 (Acceso a bicicletario y acceso peatonal por calle Bartolomé Mitre). / Nivel 0 (Hall de Cines de Cinemateca)/ Nivel 1 (Foyer de Cines de Cinemateca).

Datos generales:

Tipo de ascensor: S3300 AP MRL ascensor de tracción eléctrica
Capacidad: 630 kg./ 8 pasajeros
Accesos: 4 (cuatro) – Acceso opuesto a 180° en PB y 1° .
Dimensiones cabina (mm): 1.100 mm x 1.400 mm x 2.139mm
Cabina: Modelo PARK AVENUE en Acero Inoxidable.
Pasamanos rectos en paneles laterales.

Puertas de cabina: De apertura lateral, automáticas, de dos hojas.
Tendrán altura de 2.00 m y ancho (vano libre) de 800 mm.

Puertas de piso: De apertura lateral, automáticas, de dos hojas. Tendrán altura de 2.00 m y ancho (vano libre) de 800 mm. Con terminación en acero Inoxidable. No cuenta con sala de máquinas Schindler 3300 AP, solo requiere un pequeño motor de tracción.

Nivel -2: Estacionamiento Intendencia de Montevideo a concesionar:
126 plazas de estacionamiento, las cuales se encuentran pintadas. Cuatro de ellas son reservadas para personas con discapacitadas.

Dimensiones de las plazas de estacionamiento según normativa de Montevideo.
Las mismas varían en el ancho (2,15 a 2,80) metros y (4,30 a 5,00) metros de largo. Las destinadas a personas con discapacidad varían en el ancho (2,61 a 2,74) metros y 5,00 metros. Estacionamiento de birrodados.

El área estipulada es aproximadamente (25,92m²). Y (42,80m²) contando área de circulación.(incluye los 25,92m² antes mencionados).

El número de plazas de estacionamiento depende del tipo de sistema de amarre que se adopte para poder establecer cantidades precisas. Se estiman 12 motos.

Ducto de extracción mecánica de aire.

Sala de bomba, la cual comparte acceso a Tanques pertenecientes a Fun Fun y Cinemateca. En esta sala se encuentra el pozo de bombeo de la recolección de aguas pluviales destinada a limpieza.

El adjudicatario deberá dejar ingresar personal autorizado para el mantenimiento correspondiente.

Barrera vehicular en rampa de acceso: distancia de brazo de 3m máximo. Marca BFT Modelo MOOVI 30 con lazo inductivo.

Portón mecánico basculante motorizado en rampa de acceso.

Altura: Cuenta con una distancia de NPT a losa de 2,30m. Presenta instalaciones aparentes en algunas zonas la cual ajusta esta distancia siendo 2,10m de NPT a las mismas.

Depósito. Área: (4,86m²).

ii) Instalaciones Incluidas.

Previsión de los corrugados correspondientes para el sistema de seguridad. No se entrega con la instalación del mismo.

Aire Acondicionado split para oficina de vigilancia de 24.000BTU.

Sistema de previsión y extinción de incendios completo. Central de detección en Oficina de Vigilancia en el nivel -1.

Mantenimiento por parte del CAF. El adjudicatario deberá dejar ingresar según lo necesario personal de mantenimiento para el mismo.

Luminarias incluidas. Tablero en cada nivel.

Luminarias nivel -2:

103 Luminarias de tubo fluorescente (sin contar las de emergencia).

20 Luminarias de emergencia, fuente Led.

Luminarias nivel -1:

25 Luminarias de fuente Led (sin contar las de emergencia).

14 Luminarias de tubo fluorescente (sin contar las de emergencia).

7 Luminarias de emergencia, fuente Led.

Extracción mecánica de aire: Se entrega el sistema funcionando: Enductado, rejas y ventiladores. A la misma se accede desde escalera ubicada en Depósito de este nivel.

El mantenimiento correspondiente lo deberá realizar el adjudicatario.

Portón mecánico basculante motorizado en rampa de acceso (Aún no se cuenta con modelo específico).

Barrera vehicular en rampa de acceso: distancia de brazo de 3m máximo. Marca BFT Modelo MOOVI 30 con lazo inductivo.

Regueras y canillas en Nivel -2.

El mantenimiento correspondiente lo deberá realizar el adjudicatario.

ii) Áreas Compartidas con CAF, Fun Fun y Cinemateca.

Sistema de incendios (mantenimiento por parte del CAF). Se deberá dejar ingresar según lo necesario personal de mantenimiento para el mismo.

Gastos comunes referentes a ascensores. A coordinar con Cinemateca

Pozo de Bombeo. Recolección de aguas pluviales. Utilización para limpieza. Coordinar mantenimiento con Cinemateca.

Sala de pozo de bombeo conectada a tanques de Fun Fun y Cinemateca. Se deberá dejar ingresar según lo necesario personal de mantenimiento.

1 Escaleras que conecta Nivel -1 (acceso peatonal por Bartolomé Mitre el cual tiene depósito de Cinemateca) y Nivel -2 (estacionamiento a licitar).

Ascensores: Nivel -2 (Estacionamiento IM) / Nivel -1 (Acceso peatonal por B.Mitre) / Nivel 0 (Hall de Cines) / Nivel 1 (Foyer de Cines).

Se adjuntan planos del estacionamiento a licitar.

El estacionamiento no cuenta con decantador de barros o arenas en la instalación de desagüe sanitario. En caso de querer realizar tareas de lavado de vehículos deberá revisar Normativa Departamental asociada al rubro de modo de cumplir con la misma. No cuenta con puntos de alimentación para carga de potencia eléctrica para vehículos por lo que deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El mantenimiento correspondiente de todas las instalaciones del sector del establecimiento a licitar es de competencia del adjudicatario con excepción a las establecidas específicamente en el Pliego de Condiciones y Reglamento de Convivencia y administración.

LICITACION PUBLICA N° 708/2018

ANEXO - CRITERIO DE EVALUACIÓN

CONCESIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS

SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS UBICADO EN LA CALLE BARTOLOME MITRE Y RECONQUISTA.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

1 - CANON FIJO OFRECIDO: 80 (ochenta) puntos

2 - CANON VARIABLE OFRECIDO: 20 (veinte) puntos

1. CANON FIJO OFRECIDO: 80 (ochenta) PUNTOS

Respecto al canon ofrecido, se asignarán 80 (ochenta) puntos a la mayor oferta de canon anual que supere las U.I 200.000 (unidades indexadas doscientas mil) y a las demás ofertas que superen dicho monto mínimo, se les prorrateará el puntaje en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Canon anual de la oferta "N" diferente a la mayor} \times 80}{\text{Canon anual de la mayor oferta}}$$

2 – CANON VARIABLE OFRECIDO: 20 (veinte) PUNTOS

Respecto al canon variable ofrecido, se asignarán 20 (veinte) puntos a la mayor oferta de canon variable que supere el 1%. Las restantes recibirán puntajes descendientes desde los 20 puntos mencionados en forma proporcional. Si la mejor cotización fuera de 5% recibiría 20 puntos y otra menor del 2% recibiría 8 puntos.

ANEXO - FORMULARIO

MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Fecha (Fecha de llamado)

- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 708/2018 -

LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS UBICADO EN LA CALLE BARTOLOME MITRE Y RECONQUISTA

A: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, cumplimos en informar a ustedes que el Banco (nombre de la institución que firma la carta) tiene concedida y abiertas a favor de la empresa (nombre de la empresa oferente) una línea de crédito por el monto de Dólares Estadounidenses (poner monto de línea de crédito en letras y números) la cual se halla totalmente libre y disponible por la citada empresa.

Sin otro particular, debidamente autorizados para firmar, por y en nombre del Banco (nombre del banco), saludamos a usted muy atentamente.

Firma: _____

En calidad de: _____

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Gerencia de Compras, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.004 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5732/18 de 10/12/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar el pago de la tasa correspondiente al examen de aptitud física para el otorgamiento de la licencia de conducir de trabajadores/as de la planta clasificadora de La Paloma y participantes del Proyecto Manejá-te (adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social en la zona de Marconi - Casavalle);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.004 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Exonerar el pago de la tasa correspondiente al examen de aptitud física para el otorgamiento de la licencia de conducir de trabajadores y trabajadoras de la planta clasificadora de La Paloma y participantes del Proyecto Manejá-te (adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social de la zona de Marconi - Casavalle).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.005 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 944/19 de 18/2/19 se faculta a ese Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la señora María Josefa Suppa Cobucci, domiciliada en Canelones 2308, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obra (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.005 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento y ocho) a la señora María Josefa Suppa Cobucci, CI 1.415.030-0, domiciliada en Canelones 2308, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.011 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo 28 de marzo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 982/19 de 18/2/19 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, el padrón N° 26.811, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 4, Municipio CH;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.011 sancionado el 28 de marzo de 2019.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 4, Municipio CH, el padrón que se detalla:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
1643	6	26.811	508	508

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comuna Zonal N° 4, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.020 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de abril de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3888/18 de 27/8/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" del pago del 100% de la Tasa General, Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y ejercicios se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 268.572,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.020 sancionado el 11 de abril de 2019.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General, Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y ejercicios se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adic. Mercantil e Higiene Ambiental	Ejercicios
735	687378		2014 - 2020
738	687515		2014 - 2020
739	686883		2014 - 2017
739		2146050	2014 - 2020
740	686885		2014 - 2020
741	686886		2014 - 2020
742	686887		2014 - 2020
742		3400997	2014 - 2020
21392	705373		2014 - 2020
21392		2994091	2014 - 2020

Por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 268.572,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y ocho

mil quinientos setenta y dos).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.041 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de abril de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 6 de mayo del mismo año por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1074/19 de 25/02/19, se modifica el apartado VIII del artículo 1° del Decreto 33.322 de 15 de abril de 2010 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"VIII. Ejecutar el barrido de calles, plazas y espacios públicos barriales, y la desobstrucción y el mantenimiento de los desagües pluviales en su circunscripción.";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.041 sancionado el 25 de abril de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios; a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informático, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.045 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 7 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución 1476/19 de 25/03/19 se modifican el artículo 22 del Decreto No. 19.023 de 13/12/1976 y los artículos 2º y 4º del Decreto N° 36.829 de 4 de octubre de 2018 referentes a la inscripción, excepciones y caducidad de los vehículos cualquiera sea su clase y con el procedimiento por el cual se lleva a cabo la caducidad de la inscripción en el registro de la Intendencia de aquellos vehículos que mantengan adeudos de Patente de Rodados con determinada antigüedad estableciendo cómo se actuará;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.045 sancionado el 2 de mayo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito, Transporte, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación

y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.044 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1222/19 de 11/3/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 80 a TA-TA SA, por realizar trabajos en la vía pública con un total de 16 metros lineales aproximadamente, habiéndose comprobado una conducta contraria a lo dispuesto en el artículo D.1899 literal j, Sección II, Cap. I, Vol. VI del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.044 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 80 (unidades reajustables ochenta) a TA-TA SA, con domicilio fiscal en José de Bejar 2600 (local comercial sito en Río Branco 1386), RUT 21 0003270017, por realizar trabajos en la vía pública con un total de 16 metros lineales aproximadamente, habiéndose comprobado una conducta contraria a lo dispuesto en el artículo D.1899 literal j, Sección II, Cap. I, Vol. VI del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.047 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1505/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 120 a Electrotecnia Novas SA, por infracción en forma reiterada a lo dispuesto en el artículo D.2241.6 del Título III "De las remociones en la vía pública" del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al No. 1444 de la calle Paraguay;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.047 sancionado el 2 de mayo de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de UR 120 (unidades reajustables ciento veinte) a Electrotecnia Novas SA, RUT 21 1466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción en forma reiterada a lo dispuesto en el artículo D.2241.6 del Título III "De las remociones en la vía pública" del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al No. 1444 de la calle Paraguay.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 10:758.765,33 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 25 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Padrón Nº 163559	219184
Ciemsá Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	219236
Banco de Previsión Social	219303 219368 219381
Grinor Sociedad Anónima	219367 219380

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 10:758.765,33 (PESOS URUGUAYOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 33/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente Resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 1773/19 de 8/4/19, se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 666.760,00 a favor de Sieteveinte SRL, correspondiente a la campaña de publicidad en los medios de los Cabildos 2019, que se llevaron a cabo entre el 4 y el 6 de abril del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que el 10 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 218591;

2o.) que en informe de 26 de abril del año en curso la Unidad de Participación y Planificación expresó que la empresa de referencia es la agencia de medios de esta Intendencia desde 2016 tras dos licitaciones públicas y dado que la evaluación que ha hecho la División Información y Comunicación sobre su trabajo es más que óptima y el porcentaje por la gestión de la publicidad en los medios es la más barata del mercado y menos de la mitad de lo que se estaba pagando antes del 2016, es la razón fundamental por la cual Sieteveinte SRL ganó la licitación;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 666.760,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA) a favor de Sieteveinte SRL.-
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o.) de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 4:090.340,14 a favor de Espina Obras Hidráulicas SA;

RESULTANDO: que el 30 de abril de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1083689 por \$ 781.965,64 y 1083691, 1083692, 1083696, 1083694, 1083695 y 1083693 por \$ 551.395,75 cada una (planta de tratamiento de lixiviado - operación y mantenimiento, por los meses de junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; contrato N° 313980);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 4:090.340,14 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 14/100) a favor de Espina Obras Hidráulicas SA;
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 4:818.449,08 a favor de la Compañía Electrotécnica Industrial SRL;

RESULTANDO: que el 30 de abril de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1063128 por la suma de \$ 1:106.364,39 (certificación N° 16 nov./18, ajuste factura A5775) 1079336 por la suma de \$ 7:162.584,23 (certificación N° 17 dic./18) 1079338 por la suma de \$ 948.084,46 (certificación N° 17 dic./18, ajuste factura A6013) 1086419 por la suma de \$ -587.097,00 (anticipo financiero 10% sin IVA) 1086420 por la suma de \$ -293.548,00 (garantía de conservación 5% sin IVA) 1086600 por la suma de \$ -1:876.890,00 (solicitud de descuento: 16121 dto. falta de saldo 02/2019) 1086427 por la suma de \$ -45.342,00 (garantía de conservación 5% sin IVA) 1086428 por la suma de \$ -24.418,00 (anticipo financiero 10% sin IVA) 1086429 por la suma de \$ -38.855,00 (garantía de conservación 5% sin IVA) 1086595 por la suma de \$ -1:030.392,39 (solicitud de dto. 15701 dto.: falta de saldo 01/2019) 1086599 por la suma de \$ -471.411,61 (solicitud de dto.: falta de saldo 01/2019) 1086425 por la suma de \$ -30.630,00 (anticipo financiero 10% sin IVA);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 4:818.449,08 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 08/100) a favor de la Compañía Electrotécnica Industrial SRL.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 10 de abril de 2019 del alcalde del Municipio E, señor Agustín Lescano, por la cual solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de abril del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita el dictado de resolución consignando que el concejal señor Augusto Alcalde y el señor Gustavo Cristiani ejercerán, en forma interina, los cargos de alcalde y concejal, respectivamente;

2o.) que el 12 de abril de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E fue ejercido interinamente por el señor **Augusto Alcalde, CI 4.272.159**, entre el 11 y 12 de abril de 2019.-
2. El señor **Gustavo Cristiani, CI 1.267.363**, ejerció interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, entre el 11 y 12 de abril de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2056/19 del 29/04/2019

Se declara exonerado al Club Municipal del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, por los ejercicios 2019 a 2023, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 100.881,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-000322

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2077/19 del 03/05/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de Decreto para exonerar al Ministerio del Interior de los adeudos por concepto de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad y costos de emisión.

N° de expediente: 2019-2000-98-000037

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 29 de Abril de 2019.-

VISTO: la gestión realizada por el *Club Municipal* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, ubicado en la calle San José No. 1469;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2018, según Resolución No. 4894/18 de 29/10/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de acceder a lo solicitado correspondería promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al Club Municipal propietario del inmueble padrón N° 417.913 por los ejercicios 2019 a 2023, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 100.881,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de una resolución que exonere al referido Club del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, por el período 2019 a 2023;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Club Municipal*, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, por los ejercicios 2019 a 2023, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 100.881,00 (pesos uruguayos cien mil ochocientos ochenta y uno).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las gestiones promovidas por el Ministerio del Interior a efectos de obtener exoneración de los costos vinculados a expedición de placas alfanuméricas y Documento de Identificación Vehicular de los vehículos de su propiedad;

RESULTANDO: 1o.) que desde largo tiempo, esta Intendencia y el Ministerio del Interior viene celebrando convenios de cooperación en distintas áreas;

2o.) que la cooperación acordada a través de dichos convenios es variada pudiéndose mencionar entre otras: la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad departamental y municipal, así como procurar adecuadas garantías para la realización de las tareas a cumplir por los funcionarios de esta Intendencia; la instalación de equipos necesarios para la ampliación del sistema de seguridad ciudadana y para el intercambio de la información recabada por los mismos para el ejercicio de las respectivas competencias; coordinaciones para el desarrollo de políticas integrales de Convivencia Ciudadana buscando para fortalecer la protección ciudadana; establecimiento de mecanismos de complementación entre los servicios de salud de cuya gestión son responsables las partes, con el fin de asegurar la atención integral y continua de sus usuarios;

CONSIDERANDO: 1o) los antecedentes de cooperación mencionados y la numerosa flota de vehículos con la que cuenta el Ministerio del Interior;

2o.) que los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros entienden conveniente promover ante la Junta Departamental de Montevideo la exoneración solicitada por el citado Ministerio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación del presente Decreto registre el Ministerio del Interior, por concepto de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.-

Artículo 2o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar desde la promulgación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.-

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2162/19 del 13/05/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda MELILLA II, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.040, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.481,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-000179

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2163/19 del 13/05/2019

Se declara exonerado al Ministerio de Industria, Energía y Minería, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, que gravan a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.347,00.-

N° de expediente: 2019-2230-98-000085

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2165/19 del 13/05/2019

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al padrón No. 425.696, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.392,00.

N° de expediente: 2019-2300-98-000010

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2166/19 del 13/05/2019

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al padrón No. 426.916, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.635,00.

N° de expediente: 2019-2300-98-000009

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2167/19 del 13/05/2019

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 8.676, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2018-6440-98-000144

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2168/19 del 13/05/2019

Se declara exonerados a los copropietarios del Edificio Marexiano - Ex Casa Schiavo, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 5.467, por el ejercicio 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2018-6440-98-000183

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2169/19 del 13/05/2019

Se declara exonerado al Gobierno de los Estados Unidos de América, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 100.745, por los ejercicios 2018 a 2022, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 253.011,00.

N° de expediente: 2018-1001-98-000737

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2170/19 del 13/05/2019

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2019, con un tope de UI 30.000 anuales.

N° de expediente: 2018-6440-98-000100

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución N° 2175/19 del 13/05/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar del pago del 20% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del 12º Festival de Jazz de Montevideo, a realizarse entre el 3 y el 5 de diciembre de 2019 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.

N° de expediente: 2019-4200-98-000027

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda MELILLA II* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 410.040;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2019 a 2023 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 8.481,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda MELILLA II*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.040, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.481,00 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos ochenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio de Industria, Energía y Minería* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 6.753, 6.754 y 6.755, ubicados en la calle Río Negro No. 1037, No. 1033 y No. 1027 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta la certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el gestionante, por lo que sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, para los padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes que se detallan en obrados e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.347,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos, respecto a los padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes detallados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Industria, Energía y Minería*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del

100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, que gravan a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contrib. Inmobiliaria	Cta.Cte. Baldío	Período
6.753	243735		A partir de 01/01/2014
6.754	243736		A partir de 01/01/2014
6.754		243736	A partir de 01/01/2014
6.755	2002527		A partir de 01/01/2014

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.347,00 (pesos uruguayos veinticinco mil trescientos cuarenta y siete).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 425.696;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietario del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, respecto al referido padrón, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 7.392,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al padrón No. 425.696, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Impuesto a los Baldíos	Período
425.696	4793684		a partir de 01/01/2013
425.696		4793684	a partir de 01/01/2017

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.392,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos noventa y dos).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro

conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 426.916;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietario del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, respecto al referido padrón, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 19.635,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al padrón No. 426.916, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Impuesto a los Baldíos	Período
426.916	4954885		a partir de 01/01/2014
426.916		4954885	a partir de 01/01/2019

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 19.635,00 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos treinta y cinco).-

- 20.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 30.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro

conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la señora María Teresa Villamarzo por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 8.676, ubicado en la calle Carlos Quijano Nos. 1342/44;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración de la Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 50% por los ejercicios 2019 y 2020, para la totalidad de las unidades del padrón No. 8.676, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 8.676, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 8.676, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de los propietarios de las unidades que integran el Edificio Marexiano - Ex Casa Schiavo por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 5.467, ubicado en la calle Río Negro No. 1495;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el edificio cumple con lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido a "Correcto Mantenimiento", por lo que correspondería renovar la exención del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el porcentaje del 80%, por el ejercicio 2019 y previo a futuras renovaciones se deberá presentar un plan de mantenimiento para las cubiertas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 5.467, por el ejercicio 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las unidades del inmueble padrón No. 5.467, por el ejercicio 2019, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio Marexiano - Ex Casa Schiavo, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 5.467, por el ejercicio 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, se deberá presentar un plan de mantenimiento de las cubiertas y cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión del Gobierno de los Estados Unidos de América a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 100.745. ubicado en la calle Leonor Horticou No. 2574;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que al referido padrón le corresponde la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, ratificada por Ley N° 13.774 de 14/10/1969 e incorporada a la normativa Departamental por Resolución N° 3372 del 17/05/1988, por los ejercicios 2018 a 2022, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 253.011,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada por los ejercicios 2018 a 2022;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e

incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al Gobierno de los Estados Unidos de América, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No.100.745, por los ejercicios 2018 a 2022, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 253.011,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres mil once).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que correspondan.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la señora Esther Gayo por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 997, ubicado en Av. 18 de Julio Nos. 1648/50;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para ser exonerado en un 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento", por el ejercicio 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 997, por el ejercicio 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión de la empresa JAZZ TOUR por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del **12° Festival de Jazz de Montevideo** entre el 3 y el 5 de diciembre de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que la División Promoción Cultural informa que el evento se viene realizando desde hace varios años buscando promover la ciudad, la región y sus artistas y entre las actividades que realiza se incluyen talleres sin costo, espectáculos nacionales e internacionales;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no existe norma que ampare lo petitionado por lo que si la Superioridad estima procedente acceder a la exoneración solicitada correspondería el envío de estas actuaciones al Legislativo Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros teniendo en cuenta que no existe norma que ampare la solicitud planteada y considerando que posee

antecedentes de exoneración, entiende procedente promover un proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir una exoneración del 20% del impuesto a los Espectáculos Públicos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 20% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del **12º Festival de Jazz de Montevideo**, a realizarse entre el 3 y el 5 de diciembre de 2019 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 13
DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1922/19 del 23/04/2019

Proyecto de decreto para prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados hasta el día 31 de mayo de 2019.

N° de expediente: 2018-4881-98-000029

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 23 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suspensión del registro en el sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte está trabajando en la modificación del Decreto N° 36.197 por el que se habilitó la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratado a través de plataformas electrónicas;

2º) que por Decreto N° 37.013 del 28 de marzo de 2019 se prorrogó la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados hasta el día 30 de abril de 2019;

3º) que se hace necesario solicitar a la Junta Departamental de Montevideo, conforme lo dispone el artículo 5to. del Decreto N° 36.197, autorización para prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios de transporte de pasajeros en vehículos privados hasta el día 31 de mayo de 2019, periodo durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero sí realizar modificaciones para los ya registrados:

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios del transporte de personas en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el día 31 de mayo de 2019, conforme lo dispone el artículo 5to del Decreto N° 36.197, periodo durante el cual no se podrán registrar permisarios nuevos, pero sí realizar modificaciones para los ya registrados.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONTRATO

o.- **Resolución N° 2185/19** del 13/05/2019

Aprobar la siguiente rescisión de contrato suscrita entre esta Intendencia y SOCUR S.A.

N° de expediente: 2019-4892-98-000029

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 2187/19** del 13/05/2019

Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo realizado para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." Rubro Imprevisto I 10

N° de expediente: 2019-4530-98-000063

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 2192/19** del 13/05/2019

Reiterar el gasto de \$ 637.548,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho) a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS, correspondiente al Contrato N° 274006, por servicio de correspondencia (Preventiva N° 219187).

N° de expediente: 2016-1570-98-000089

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a rescindir el contrato suscrito entre esta Intendencia y SOCUR S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) el 4 de julio de 2018 se firmó contrato con la empresa SOCUR S.A en el marco de la licitación pública 600/2016 para que esta funcione en la modalidad pospago; b) SOCUR S.A ya estaba funcionando mediante esta modalidad en el marco de la licitación 466/2012; y c) por lo expuesto se entiende necesario rescindir el contrato original firmado el 14 de marzo de 2016;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del contrato de rescisión;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma de la rescisión del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente convenio de rescisión de contrato a suscribirse entre esta Intendencia y SOCUR S.A.:

RESCISIÓN DE CONTRATO POSPAGO SOCUR S.A: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2019, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la Idem), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por

....., cuyo número de cédula de
identidad es..... POR OTRA PARTE: La empresa
SOCUR S.A., constituyendo domicilio en la calle Avenida Américo Ricaldoni
1674 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 211223510015,
representada en este acto por, cuyo número de cédula de
identidad es, y POR OTRA PARTE: la empresa COETC
con domicilio en Av. 8 de Octubre 3462 de esta ciudad e inscrita en la
Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el número del Registro
único tributario (en adelante RUT) 21.029045.0012, representada en este acto
por, cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de,
....., cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad dey,
cuyo número de cédula de identidad es, en su calidad de
.....; la empresa COME S.A. con domicilio en Av. Millán
5340 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011,
representada en este acto por, cuyo número de
cédula de identidad es, en su calidad de
....., cuyo número de cédula de
identidad es, en su calidad de y
..... cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de; la
empresa CUTCSA con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3355
PISO 25 ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019,
representada en este acto por cuyo número de cédula
de identidad es, en su calidad de,
....., cuyo número de cédula de identidad es
..... en su calidad de y
....., cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de; la empresa
UCOT con domicilio en Juan Antonio Cabrera 4330 de esta ciudad e inscrita
en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por

..... cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de
..... cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de
....., cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de; la empresa TUSA con
domicilio en Convención 1529 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el
RUT N° 215764460014, representada en este acto por
..... cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de
....., cuyo número de cédula de identidad es
..... en su calidad de y
....., cuyo número de cédula de identidad es
....., en su calidad de
acuerdan
la rescisión del contrato firmado el 14 de marzo de 2016 entre estas mismas
partes. 1. ANTECEDENTES i) En el marco de la convocatoria realizada por la
IdeM para la contratación del servicio a prestarse a los usuarios de las tarjetas
chip sin contacto de Usuario Corriente y Jubilado del STM en el área
metropolitana, en alguna de las siguientes modalidades: a. la recarga de las
tarjetas mediante dinero electrónico (prepago), y/o b. el financiamiento de los
consumos realizado con dinero electrónico, mediante la modalidad de
crédito/débito (pospago), que se llevó a cabo mediante la licitación pública N°
466/2012, se firmó contrato el 14 de marzo de 2016 entre la IdeM, SOCUR
S.A, COETC, COMESA, CUTCSA, RAINCOOP, UCOT Y TUSA. ii) A raíz
de las dificultades de la empresa RAINCOOP para disponer ómnibus en
funcionamiento en el año 2016 la IdeM revocó los permisos de la empresa
RAINCOOP a través de la resolución N° 2613/16. A su vez, en la misma
resolución se otorgaron los permisos de RAINCOOP a las empresas COETC,
CUTCSA y UCOT. iii) En el marco de la convocatoria realizada por la IdeM
para la contratación de los servicios de recarga presencial, recarga diferida y
pospago de cupos y dinero electrónico a prestarse a los usuarios de las tarjetas
chip sin contacto que se llevó a cabo mediante la Licitación Pública N°

600/2016 bajo las modalidades: a. La recarga en el acto de las tarjetas (RECARGA PRESENCIAL) y (opcional) la entrega de tarjetas STM común al usuario. b. La RECARGA DIFERIDA en sus dos etapas: i) La COMPRA de un crédito (Cupos o Dinero Electrónico) a ser usado con posterioridad a través de la tarjeta STM en el medio de transporte (dar medio de pago). ii) La TRANSFERENCIA a la tarjeta STM del crédito comprado previamente. c. El respaldo de los viajes realizados por un usuario del sistema, los cuales serán posteriormente cobrados a través de un medio de pago asociado (POSPAGO). d. Se firmó contrato con la empresa SOCUR S.A. para la modalidad c) el 04 julio de 2018. 2. RESCISIÓN DEL CONTRATO Considerando lo expuesto en los antecedentes las partes acuerdan lo siguiente: 1) Rescindir en este acto el contrato firmado el 14 de marzo de 2016 entre la IdeM, SOCUR S.A, COETC, COMESA, CUTCSA, RAINCOOP, UCOT y TUSA. En consecuencia, las partes declaran que no tienen nada para reclamarse respecto a los servicios prestados bajo dicho contrato. 2) Continuar ejecutando las obligaciones que tienen a su cargo en virtud del contrato del 4 de julio 2018 relacionado en la cláusula antecedentes, el cual se considera plenamente vigente, así como cualquier instrucción u acuerdo relacionado que haya sido suscripto por las partes, incluyendo sin que ello implique una limitación la notificación de la cesión de créditos a favor de República Negocios Fiduciarios del 18 de diciembre de 2018. 3. DECLARACIÓN Asimismo, la IdeM declara que la empresa RAINCOOP ya no forma parte de las empresas de transporte colectivo urbano de Montevideo, asumiendo sus permisos las restantes empresas, a excepción de COMESA. En señal de conformidad se suscriben 7 ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del contrato de rescisión que se aprueba por el numeral que precede.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a las Divisiones Transporte y Asesoría Jurídica, a la Unidad Gestión Económica, y pase al Departamento de Movilidad.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos realizados para la Compra N° 330713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, el cual se considera de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo realizado para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 10. Trabajos de extracción, transporte y plantación de 4 (cuatro) palmeras Pindo extraídas del vivero de esta Intendencia en la localidad de Toledo y vueltas a plantar en la Avenida Jacobo Varela.

Precio global: \$ 69.850 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta).

Monto Imponible : \$ 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.1 (grupo 1) del

contrato original.

- 2.- El precio y el monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad, al Servicio Construcciones Viales, y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 637.548,00 a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al Contrato N° 274006, solicitado por el Centro de Gestión de Movilidad;

RESULTANDO: 1º) que el 8 de abril de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 13 (ejercicio) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 219187);

2º) que de acuerdo a la observación formulada, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que el gasto corresponde al ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 637.548,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho) a favor de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al Contrato N° 274006, solicitado por el Centro de Gestión de Movilidad (Preventiva N° 219187).

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1920/19 del 11/04/2019

Se aprueba un texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el MVOTMA para la implementación del programa "Viviendas en Alquiler Social".-

N° de expediente: 2019-4050-98-000029

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1936/19 del 26/04/2019

Se concede con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 419.007 ubicado con frente a la calle Coronilla N° 427, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) hasta tanto sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda Nostrum Lar para la construcción de viviendas.

N° de expediente: 2019-7425-98-000057

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2068/19 del 03/05/2019

Se autoriza con carácter temporal al SODRE a instalar una escultura denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández desde el 8/V/19 al 22/IX/19 en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones.-

N° de expediente: 2019-4100-98-000150

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución N° 2076/19 del 03/05/2019

Se aprueba el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia, la UDELAR y la FADU para generar contenidos destinados a las audioguías de varios parques.-

N° de expediente: 2019-3450-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

=====

Montevideo, 11 de Abril de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con la implementación del programa "Viviendas en Alquiler Social";

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propone un texto de convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a tales fines;

2º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe de fecha 1º/IV/19;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO: En la ciudad dea los días del mes de..... de comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 del departamento de Montevideo.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El 28/IV/17 el MVOTMA y la IdeM suscribieron un Acuerdo/Memorándum de entendimiento, aprobado por Resolución N° 1680/17 del 26/IV/17 de la IdeM y Resolución Ministerial 574/2017. II) El acuerdo tiene como objeto en su cláusula segunda: 1) acordar un marco institucional y operativo para la colaboración entre la IdeM y el MVOTMA procurando establecer lineamientos estratégicos comunes y acciones conjuntas que posibiliten la intensificación del uso del suelo urbano de carácter social en el área central de la ciudad de Montevideo, priorizando la densificación residencial; 2) generar y facilitar las condiciones necesarias para el acceso y utilización de inmuebles aptos para el desarrollo de los programas públicos de vivienda social; 3) procurar el fortalecimiento y la consolidación de un tejido social heterogéneo e inclusivo en el área central con instrumentos y acciones afirmativas con énfasis en la permanencia de la población que se encuentra vinculada desde lo residencial, cultural o laboral; 4) priorizar la recuperación y puesta en uso de aquellos inmuebles públicos o privados que se encuentren en situación de abandono o sub-utilización mediante acciones coordinadas interinstitucionalmente a través de modalidades de gestión que permitan la mayor y más eficaz implementación de los distintos programas habitacionales que lleva a cabo el MVOTMA; 5) coordinar con otros actores del gobierno nacional, del gobierno departamental y los gobiernos municipales para generar intervenciones integrales que posibiliten la combinación de diversos usos del suelo. III) En la cláusula tercera del acuerdo antes mencionado se establece que los programas y proyectos referidos en el objeto se acordarán entre los organismos signatarios, según el procedimiento que se establezca. IV) En el año 2008 se firmó el contrato de préstamo 2052 OC/UR entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), el que en su componente segundo incorpora actividades de prevención que se plantea como objetivo “incentivar la oferta de vivienda para familias de bajos ingresos dentro del mercado formal a través de dos estrategias: i) recuperación de áreas

centrales consolidadas en proceso de deterioro y ii) urbanización de suelo para generación de lotes con servicios, localizados en áreas urbanas y suburbanas con servicios públicos y sociales. V) La IdeM creó el programa piloto Fincas Abandonadas mediante Resolución N° 335/17 del 23/I/17, a través del cual los inmuebles recuperados ingresan a la Cartera de Tierras Departamental cuyo destino es proveer suelo urbano vacante para el desarrollo de vivienda de interés social. **SEGUNDO: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto programar y desarrollar acciones conjuntas entre el MVOTMA (DINAVI/PMB) y la IdeM para la mejora urbana y habitacional de áreas centrales de la ciudad de Montevideo mediante la recuperación y puesta en uso de inmuebles situados en estas áreas. Esto se realizará a través de un proyecto urbano habitacional piloto de vivienda en modalidad de arrendamiento, destinado a hogares que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia definidos para este Programa. **TERCERO: DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** El MVOTMA y la IdeM convienen desarrollar en forma conjunta y coordinada el referido proyecto piloto. A estos efectos se conformará una comisión de dirección y seguimiento del proyecto integrada por 2 (dos) representantes del MVOTMA y 2 (dos) de la IdeM (Departamento de Desarrollo Urbano) para acompañar y supervisar su desarrollo. Esta comisión elaborará criterios específicos para el acceso y permanencia de los hogares en las viviendas sobre la base de los requisitos de acceso a los programas del MVOTMA, así como realizará el seguimiento de la ejecución del proyecto piloto a los efectos de facilitar las gestiones necesarias en su desarrollo. **CUARTO: PREDIOS INVOLUCRADOS:** El proyecto piloto se realizará en principio en los predios identificados con los números de padrón 423.672 y 429.554 de propiedad de la IdeM y los predios identificados con los números de padrón 2.908, 4.196 y 415.891, todos de la localidad catastral Montevideo, que serán aportados por el MVOTMA. La selección de los inmuebles se realizó dando cumplimiento al objeto del Acuerdo/Memorándum de entendimiento, procurando consolidar el tejido social heterogéneo e incluso en el área central. Las partes de común acuerdo, podrán incorporar

otros inmuebles al proyecto. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL**

MVOTMA: El MVOTMA a través de la DINAVI/PMB se compromete a:

I) financiar el proyecto urbano arquitectónico en los inmuebles de referencia a través del componente citado en la cláusula primera numeral IV); II) elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de las viviendas por modalidad PP (precio, proyecto); III) realizar la supervisión y seguimiento de las obras; IV) realizar el seguimiento del Proyecto específico; V) implementar los llamados para acceder a las unidades de vivienda y posterior adjudicación; VI) implementar los criterios definidos de acceso y permanencia en las unidades que resulten del proyecto. Para ello se tomará como prioridad la permanencia de la población residente en las áreas centrales. Se estipula un cupo mínimo del 10 % (diez por ciento) de las unidades de vivienda a adjudicar para cubrir en los llamados correspondientes con hogares que cumplan este requisito; VII) implementar en conjunto con la IdeM soluciones habitacionales para contemplar la situación de los ocupantes del inmueble padrón N° 423.672 que acrediten su residencia a través de un relevamiento validado por ambas partes. En los casos que esto sea posible, sujeto al estudio social correspondiente, se favorecerá su permanencia en el nuevo proyecto urbano habitacional a desarrollar en el sitio; VIII) gestionar los inmuebles padrones Nos. 423.672 y 429.554, una vez entregados por parte de la IdeM en las condiciones estipuladas en numeral SEXTO y hasta la culminación del proceso de afectación en propiedad al MVOTMA; IX) integrar junto con la IdeM la comisión de dirección y seguimiento del presente. **SEXTO:**

OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a: I) en referencia a los predios identificados con los números de padrón 423.672 y 429.554: a) presentar un relevamiento de los hogares ocupantes actuales del padrón N° 423.672 y los antecedentes de ocupación del inmueble; b) designar un equipo técnico de referencia para la implementación del proyecto a desarrollar; c) aportar los predios libres de ocupantes para lo cual desarrollará las acciones pertinentes de desalojo de modo de viabilizar el inicio de la obra según el cronograma a acordar entre las partes; d) presentar

certificado notarial acreditando la propiedad de los predios que se encuentran libres de deuda y gravámenes; y que los títulos son buenos; e) promover ante la Junta Departamental de Montevideo, la desafectación de los predios a título gratuito a favor del MVOTMA en un plazo definido por ambas partes; f) implementar en conjunto con el MVOTMA soluciones habitacionales para contemplar la situación de los/las actuales ocupantes del inmueble padrón N° 423.672. En los casos que esto sea posible, sujeto al estudio social correspondiente, se favorecerá su permanencia en el nuevo proyecto urbano habitacional a desarrollar en el sitio; II) elaborar de común acuerdo entre las partes los criterios específicos de acceso y permanencia en las viviendas que resulten del proyecto a construir en los inmuebles de referencia, sobre la base de los requisitos de acceso a los programas del MVOTMA; III) viabilizar la exención del requisito de construcción de lugares de estacionamiento cuando sea solicitada para el presente proyecto piloto, en caso de ser necesario para viabilizar los proyectos; IV) aprobar y agilizar los trámites de exoneración de la contribución inmobiliaria de los inmuebles objeto del presente originadas por deudas anteriores previas a la implementación de proyecto; V) establecer las condicionantes específicas de carácter patrimonial a ser incorporadas en los pliegos de bases y condiciones para los llamados a licitación de las obras a construirse y participar de la evaluación de las propuestas; VI) realizar las coordinaciones si corresponde con otros actores del gobierno nacional y el gobierno departamental para generar intervenciones integrales que posibiliten la combinación de diversos usos del suelo; VII) integrar junto con el MVOTMA la comisión de dirección y seguimiento del presente. **SÉPTIMO: PLAZO:** El presente convenio mantendrá vigencia desde su suscripción y hasta un período de 2 (dos) años pudiendo renovarse en forma automática por igual plazo, salvo declaración expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento del plazo original. **OCTAVO: DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se

realiza en acuerdo entre el MVOTMA y la IdeM. **NOVENO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar convenios complementarios del presente con el fin de ampliar los cometidos y/u obligaciones pactadas. **DÉCIMO: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.** Las partes: a) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico; b) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este convenio los indicados precedentemente como suyos. **DECIMOPRIMERO: RESCIÓN.** Para el caso de que alguna de las partes incumpla con todas o cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente convenio, previa constatación, la otra parte podrá dar por rescindido unilateralmente de pleno derecho este convenio. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DECIMOSEGUNDO: FIRMAS.** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del

mismo tenor.

- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Tierras y Hábitat y pase por su orden al Servicio Relaciones Públicas, para la fijación de la fecha de la firma del acuerdo y al Departamento de Desarrollo Urbano.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 419.007 ubicado con frente a la calle Coronilla N° 427;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al lote 5 del plano de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Alejandro Castelli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33.934 el 8/XII/00 con un área total de 3965 m2 78 dm2; b) el mencionado predio surge del fraccionamiento del Padrón N° 417.021; c) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda Nostrum Lar y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 419.007 ubicado con frente a la calle Coronilla N° 427, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) hasta tanto sea adjudicado a la

Cooperativa de Vivienda Nostrum Lar para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio A, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: la solicitud del SODRE para instalar desde el 8/V/19 al 22/IX/19 una obra denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones según luce en obrados, en el marco de la apertura de su sala de exposiciones;

RESULTANDO: 1º) que se trata de una escultura de acero pintado de 190 cm x 60 cm x 60 cm con una base metálica de 80 cm x 80 cm;

2º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) habiendo concurrido al lugar, la ubicación señalada y el elemento escultórico son aceptables; b) se contactó con el solicitante, el que asumirá la construcción de una base de 60 cm x 60 cm x 40 cm de altura la que será atornillada a la escultura y c) por lo expuesto, propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar con carácter temporal al SODRE a instalar una escultura denominada "Abrazo" del artista plástico Rubens Fernández desde el 8/V/19 al 22/IX/19 en la Peatonal Sarandí y la calle Misiones según luce en estas actuaciones, condicionado a que:

a) se tomen las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la actividad y de los/las allí presentes, siendo el solicitante el único responsable de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, quedando esta Intendencia exonerada de

toda responsabilidad;

b) el espacio deberá ser devuelto una vez culminado el período en que se otorgó la autorización en perfecto estado y en correctas condiciones de higiene y limpieza, responsabilizándose por cualquier deterioro que se produzca, siendo de su cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos y demás instalaciones tanto en superficies aéreas o subterráneas,

c) no se afecten los pavimentos existentes y todo otro equipamiento de la zona. De existir estructuras, su fijación no podrá en ningún momento realizarse en base a perforación, pegamentos y/o roturas del pavimento;

d) esta Intendencia no se hace responsable por los eventuales daños u otras acciones que pueda sufrir la escultura.-

2º.- Establecer que:

a) el incumplimiento de las condiciones en que se otorga la autorización motivará la inmediata suspensión de la actividad;

b) el otorgamiento de este permiso no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y reglamentarias de cualquier naturaleza;

c) el SODRE se responsabiliza de todas las consecuencias que se originen o deriven de la actividad a desarrollar quedando esta Intendencia exonerada de toda responsabilidad;

d) el contralor de los aspectos indicados o los que dieran lugar a la autorización serán llevados a cabo por la Unidad Coordinación Operativa de la División Espacios Públicos y Edificaciones o por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio B y al

Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones .-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público manifiesta la necesidad de suscribir un convenio con la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a fin de generar contenidos destinados a las audioguías de los Parques José Enrique Rodó, José Batlle y Ordóñez y Prado y de la Rambla de Montevideo desde el Parque Vaz Ferreira hasta el Arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 21/I/19 la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal y realizó las observaciones que se recogen en el informe que luce en obrados;

2º) que se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219358, por la suma de \$ 1:300.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación y contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: **CONVENIO:** En Montevideo, a los ... días del mes de ... del año, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (Idem en lo sucesivo), RUT: 211763350018, representada en este acto por, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (UDELAR en lo sucesivo) representada por, constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la

Universidad de la República (FADU en lo sucesivo), RUT: 214495330011, representada por, constituyendo domicilio en Bulevar Gral. Artigas N° 1031 de esta ciudad, acuerdan otorgar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO (Antecedentes):** El presente convenio se inscribe en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrito por la UDELAR y la IdEM el 23/X/00 que fuera aprobado por Resolución N° 3361/00 del 18/IX/00 con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. La FADU-UDELAR y en particular el Instituto de Historia de la Arquitectura (IHA en lo sucesivo) desarrolla una línea de investigación específica centrada en la historia de los espacios públicos y el paisaje además de incluir bajo su órbita académica los cursos de Historia del Paisaje I y II que se dictan en la Licenciatura en Diseño de Paisaje (CURE-UDELAR). Sus docentes han participado en numerosos convenios de la FADU con la IdEM produciendo trabajos de investigación y asesoramiento relativos a la temática del espacio público - Pautas para el ordenamiento paisajístico de la rambla de Montevideo (2006), Inventario arquitectónico y urbanístico de la Ciudad Vieja (2010-2011)-, textos destinados a libros y exposiciones – capítulo: “El sistema de espacios públicos abiertos de Montevideo” (Alicia Torres Corral) y textos de síntesis histórica (Liliana Carmona) para el libro Montevideo A Cielo Abierto (Sevilla, Facultad de Arquitectura, Intendencia de Montevideo, Junta de Andalucía, 2003); textos (Alicia Torres Corral) para la exposición Parque Rodó. Fotografías del CMDF (Fotogalería a cielo abierto del Parque Rodó, 2009). Entre sus numerosas publicaciones relativas a la arquitectura y al urbanismo y en relación a la temática de este convenio se destaca el libro La Mirada Horizontal. Construcción del Paisaje Costero de Montevideo (Alicia Torres Corral, co-edición Facultad de Arquitectura y Ediciones de la Banda Oriental. 2007) así como la difusión de información relativa a los espacios públicos montevideanos desde la aplicación NÓMADA-URUGUAY (www.nomada.uy). En relación a los monumentos de Montevideo, la revista Dossier (Montevideo, 2008, Año 2, N° 11) incluye el artículo “Monumentos

Montevideanos” integrado por varias reseñas escritas por docentes del IHA y coordinadas por el Arq. Mariano Arana. Asimismo el trabajo de investigación “Historia del Parque Rodó” dio origen a la publicación del libro premiado con una mención del Ministerio de Educación y Cultura. El Paisaje y la Mirada. Historia del Parque Rodó. 1896-1930 (Alicia Torres Corral. Editorial Cal y Canto, 2000). Finalmente el IHA comprende al Centro de Documentación e Información en Historia de la Arquitectura, el Urbanismo y el Territorio el cual cuenta con un acervo documental de referencia en la temática y en particular para el objeto de este convenio. La IdeM impulsa políticas orientadas al desarrollo de Montevideo como ciudad innovadora, inteligente y sostenible. En ese marco el Plan Maestro de Alumbrado Público para el quinquenio 2015-2020 prevé la realización de obras de acondicionamiento lumínico con tecnología led así como la incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) a los Parques José Enrique Rodó, José Batlle y Ordóñez, El Prado y a la rambla de Montevideo, todos ellos catalogados como monumentos históricos nacionales. Dichas obras pretenden contribuir a la puesta en valor de dichos espacios públicos y en lo que refiere al objeto específico del presente convenio, a la promoción de su conocimiento con la creación de audioguías de acceso público mediante el uso de dispositivos inteligentes. En ese sentido ya se ha puesto en funcionamiento una primera versión de audioguía en el Parque José Enrique Rodó, la cual será objeto de revisión durante la ejecución de este convenio. **SEGUNDO (Objeto) :** El objeto del presente convenio es la generación de contenidos (creación de textos y selección de imágenes) destinados a las audioguías de los siguientes espacios públicos de Montevideo: Parque José Enrique Rodó, Parque José Batlle y Ordóñez, rambla de Montevideo (desde el Parque Vaz Ferreira al Arroyo Carrasco), Parque El Prado. **TERCERO (Actividades a desarrollar):** El equipo de investigadores/as designado por la FADU desarrollará las siguientes actividades: exploración de fuentes primarias y secundarias a efectos de compilar la información necesaria acerca de cada uno de los espacios públicos mencionados en cláusula segunda de este convenio; diseño

de los guiones para sus respectivas audioguías desde un abordaje integral del diseño de cada espacio público; creación de textos referidos a la historia de cada espacio público, desde su creación al presente. Se estima una extensión máxima de 15.000 (quince mil) caracteres sin espacios para cada texto pudiendo reducirse o extenderse durante el desarrollo de los trabajos con el común acuerdo entre las partes firmantes del convenio. Creación de textos específicos relativos a los componentes arquitectónicos y ornamentales, así como a los monumentos de cada espacio. Se estima la realización de 30 (treinta) reseñas por espacio público con una extensión máxima de 3.000 (tres mil) caracteres sin espacios. La cantidad de reseñas y sus respectivas extensiones podrán reducirse o extenderse durante el desarrollo de los trabajos con el común acuerdo entre las partes firmantes del convenio. Selección de imágenes que acompañan los textos de las audioguías. Entrega de los textos correspondientes a cada audioguía en formato digital e impresos en papel. Ajuste a los contenidos de las audioguía realizados por otras personas que no integran el equipo de investigadores/as de la FADU a efectos de lograr la integralidad del producto. Revisión y realización de correcciones al producto final que se publicará mediante la app incluyendo los aspectos relativos a imagen y locución. En relación al Parque José Enrique Rodó se desarrollarán las mismas actividades reseñadas en los 8 (ocho) ítems anteriores de esta cláusula, a partir de la previa revisión de los contenidos de la app ya existente. Redacción de los informes técnicos correspondientes a cada etapa de los trabajos realizados. Entrega en formato digital e impresos en papel. Participación en charlas, conferencias o cualquier otra forma de divulgación de los contenidos de las audioguías que las partes firmantes del convenio consideren pertinente. **CUARTO**

(Compromisos de la FADU): La FADU se obliga a: I) conformar un equipo de trabajo integrado con docentes del IHA especializados/as en historia de los espacios públicos, el cual tendrá a su cargo la realización de los trabajos especificados en la cláusula tercera en coordinación con el equipo de la IdeM; II) designar como Responsable de dicho equipo a la Sra. Alicia Torres Corral, Prof. Adjunta Responsable de los cursos de Historia del Paisaje I y II

de la Licenciatura en Diseño de Paisaje (CURE-UDELAR) y autora de varios de los textos mencionados en la cláusula segunda; III) participar por intermedio de su personal representante en las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **QUINTO (Compromisos de la IdeM):** La IdeM se obliga a: I) brindar en tiempo y forma toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio; II) financiar las actividades establecidas en la cláusula séptima efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio; III) designar como responsables técnicos al Ing. Pablo Chavarría y al Arq. Andrés Souto quienes estarán a cargo del seguimiento del proyecto. IV) Participar por intermedio de su personal representante en las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **SEXTO (Interlocutores):** La FADU y la IdeM conformarán una comisión que será responsable del seguimiento del convenio. Estará constituida por un/a titular y un/a alterno/a en representación de cada una de las partes y sus respectivas designaciones serán fehacientemente comunicadas entre estas. Dichos/as representantes serán considerados/as como los/as únicos/as interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la aplicación del presente, así como en la evaluación y sugerencia de modificaciones o agregados que se implementen en lo sucesivo. Asimismo serán ellos/ellas quienes acuerden los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la cláusula tercera. **SÉPTIMO (Plan de trabajo):** La comisión designada según la cláusula sexta fijará el plan de trabajo de común acuerdo entre las partes. Este surgirá de la articulación de los contenidos establecidos en las cláusulas tercera y octava del presente convenio. **OCTAVO (Plazos):** El presente convenio estará vigente a partir de su firma y el plazo para la realización de las actividades será de 24 (veinticuatro) meses contabilizados a partir de la entrega del primer desembolso de la IdeM a la FADU. El tiempo dedicado a cada espacio público será de 6 (seis) meses y los trabajos se realizarán en el siguiente orden: 1) Parque José Enrique Rodó, 2) Parque José Batlle y Ordóñez, 3) rambla de Montevideo, 4) Parque El Prado. Estos plazos

iniciales podrán ser modificados de común acuerdo. **NOVENO (Costos y forma de pago):** 1) La IdeM se compromete a transferir a la FADU la cantidad total de \$ 3:250.000,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta mil) de acuerdo con el siguiente cronograma: una primera transferencia de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) a la firma del presente convenio; una segunda transferencia de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) en el mes 6 (seis) contra entrega del informe y el producto relativo al Parque José Enrique Rodó, una tercera transferencia de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) en el mes 12 (doce) con la entrega del informe final y del producto relativo al Parque José Batlle y Ordóñez, una cuarta transferencia de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) en el mes 18 (dieciocho) contra la entrega del informe final y del producto relativo a la rambla de Montevideo y una quinta y última transferencia de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) en el mes 24 (veinticuatro) con la entrega del informe y el producto relativo al Parque El Prado. 2) Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, en el Banco BROU Cuenta Corriente en Pesos N° 001559416-00003 a nombre de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo. La constancia de depósito será considerado suficiente recibo de pago. 3) La administración del convenio en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la FADU. A tales efectos la FADU gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 4) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 5) La FADU gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. 6) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la FADU deberá incurrir. Para atenderlos, la FADU devengará del monto indicado un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **DÉCIMO (Seguimiento y control):** La IdeM efectuará el seguimiento de los trabajos

que ejecute la FADU con los ajustes que ella considere conveniente incorporar durante la ejecución, así como el cumplimiento de los plazos acordados, controlando durante el plazo del presente convenio su cumplimiento aplicando los criterios generales para la conservación y actuaciones en los espacios públicos. **DECIMOPRIMERO (información):**

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: Confidencialidad: durante el desarrollo del trabajo y con la aprobación de ambas partes los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. Propiedad Intelectual: en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/III/94 y sus modificativas. Derechos de uso: la UDELAR podrá hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. Derecho a publicar: las partes del presente Convenio prestan desde ya su consentimiento para que la FADU pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio a partir de los seis meses de realizada la entrega final, mencionando en ellos la participación de todas las partes. **DECIMOSEGUNDO (Incumplimientos y rescisión):**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por el presente convenio, dará derecho a la restante a darlo por rescindido de pleno derecho. En tal caso deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente en un plazo de 30 (treinta) días previos a dicha

rescisión. En el supuesto que la IdeM reclame el incumplimiento podrá exigir su rescisión y suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados, liberando a la FADU del cumplimiento del resto del convenio así como del pago de algún tipo de indemnización. En el supuesto que la FADU reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, podrá exigir la rescisión del contrato y la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno. **DECIMOTERCERO (Acuerdos**

complementarios): Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios.

DECIMOCUARTO (Firmas): Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

2º.- Atender la erogación de \$ 1:300.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) con cargo a la Actividad Presupuestal 504002701, Derivado

552000.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que precede.-

4º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República, a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

MULTAS

o.- Resolución N° 2201/19 del 13/05/2019

Se aplica una multa de 67,5 U.R. al Sr. Juan Scala, permisario del local destinado a venta de pescado y rotisería "El Italiano", ubicado en las Avdas. República F. de Alemania y Prof. Dr. Euclides Peluffo (Puerto del Buceo) por la constatación de irregularidades en la instalación de un deck ocupando un espacio público sin las autorizaciones correspondientes.-

N° de expediente: 2016-1378-98-000106

Pasa a: PLANIFICACION GESTION Y DISEÑO

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2202/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1755/19 del 2/IV/19 por las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2203/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1753/19 del 2/IV/19 a favor de INACOOOP por las tareas de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: que mediante inspección se ha constatado irregularidades en la instalación de un deck sobre un espacio público contiguo al local destinado a venta de pescado y rotisería "El Italiano", ubicado en la intersección de las Avdas. República F. de Alemania y Prof. Dr. Euclides Peluffo (Puerto del Buceo) cuyo permisario es el Sr. Juan Scala, C.I. N° 1.978.919-2;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) por Resolución N° 4926/18 del 29/X/18 se autorizó con carácter precario y revocable por el período comprendido entre el 10/X/18 y el 30/IV/19, la instalación de un deck de 6 m de largo por 15 m de ancho para mesas y sillas del local comercial; b) con fecha 19/II/19 se constató que el deck, previamente autorizado, había sido techado y cerrado en los 4 laterales con PVC generando una ocupación de 10 m de largo por 19 m de ancho al abrirse; c) no se constata autorización para el techado, cerramiento y ampliación antes mencionada; d) la ocupación del espacio implica afectación de especies vegetales y obras de construcción agravada por la reiteración de infracciones en tal sentido y e) por lo expuesto, propicia la aplicación de una multa de 67,5 U.R. conforme a lo dispuesto por el Art. 3º literales b), c) e i), Capítulo III, Régimen Punitivo, Decreto Departamental N° 29.884 del 4/IV/02;

2º) que se ha notificado de la multa a aplicarse según consta en obrados no siendo de recibo los descargos presentados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 67,5 U.R. (sesenta y siete unidades reajustables con cinco mil diezmilésimas) al Sr. Juan Scala, C.I. N° 1.978.919-2, permisario del local destinado a venta de pescado y rotisería "El Italiano", ubicado en las Avdas. República F. de Alemania y Prof. Dr. Euclides Peluffo (Puerto del Buceo), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase a la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.762.617,00 (Solicitud de Preventiva N° 218153) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad de las tareas se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios de mantenimiento integral de los archivos de Permisos de Construcción y Sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación, de vital importancia para preservar los documentos allí existentes;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1755/19 del 2/IV/19, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.740.316,00 (Solicitud de Preventiva N° 218365) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios de limpieza de grafitis en monumentos y edificios públicos dada la importancia que tienen;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1753/19 del 2/IV/19 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2069/19 del 03/05/2019

Se modifica el numeral 1o. de la parte resolutive de la Resolución No. 645/19, el cual quedará redactada de la siguiente forma: "Ampliar el contrato de construcción de la Obra D.2 Parcial 2: "Obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote", dentro del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Préstamo BID No. 2647/OC-UR, por la suma de \$ 89:890.844,23, incluyendo IVA, Leyes sociales e imprevistos, a la empresa STILER SA, por las razones explicadas en la parte expositiva de la presente resolución".

N° de expediente: 2016-6370-98-000060

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

o.- Resolución N° 2070/19 del 03/05/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1192/19 de fecha 1o. de marzo de 2019, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento).

N° de expediente: 2019-4400-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de construcción de la Obra D.2 Parcial 2: "Obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote", dentro del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Préstamo BID No. 2647/OC-UR, el cual fuera adjudicado a la empresa Stiler SA, por Resolución No. 4215/16 de fecha 19 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 645/19 de fecha 4 de febrero de 2019 se dispuso la ampliación de dicho contrato por la suma de \$ 41:715.393,00 (pesos uruguayos cuarenta y un millones setecientos quince mil trescientos noventa y tres) a la empresa STILER SA;

2o.) que conforme fuera indicado en informe anterior por el Director Profesional de la Unidad Ejecutora del Plan Saneamiento (UES) y por el Coordinador Técnico del Departamento de Desarrollo Ambiental, el monto total de la ampliación asciende a un total de \$ 89:890.844,23 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro con 23/100) que representa un 44.27 % del total adjudicado del contrato original antes referido;

3o.) que advertida esta discordancia, la UES solicita modificar la mencionada resolución de ampliación, estableciendo el momento correcto de la ampliación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental manifiesta conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 1o. de la parte resolutive de la Resolución No. 645/19 de fecha 4 de febrero de 2019, el cual quedará redactada de la siguiente forma: "Ampliar el contrato de construcción de la Obra D.2 Parcial 2: "Obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote", dentro del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Préstamo BID No. 2647/OC-UR, adjudicado por

Resolución No. 4215/16 de fecha 19 de setiembre de 2016, por la suma de \$ 89:890.844,23 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro con 23/100), incluyendo IVA, Leyes sociales e imprevistos, a la empresa STILER SA, por las razones explicadas en la parte expositiva de la presente resolución", manteniendo incambiados sus restantes términos.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a las Divisiones de Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras de Saneamiento y previa intervención de Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de diciembre de 2018, completando un total de 24 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1192/19 de fecha 1o. de marzo de 2019 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 819.840,00 (pesos uruguayos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta);

2o.) que con fecha 8 de marzo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa la totalidad del gasto emergente de la mencionada Resolución, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud SEFI No. 217879;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza eleva informando que, si bien la Intendencia de Montevideo se encuentra en vías de formalizar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), durante el período mencionado, la División Limpieza se vio ante la necesidad de realizar tareas de despeje de la plataforma de descarte, en el sitio donde se encuentra trabajando la UCRUS, por lo que contrató sin previo proceso licitatorio a dicha empresa y posteriormente se convalidó el gasto;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1192/19 de fecha 1o. de marzo de 2019, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 2209/19 del 13/05/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1513/19, de fecha 25 de marzo de 2019, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por la suma total de \$ 785.680,00, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento).

N° de expediente: 2019-4400-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 2211/19 del 13/05/2019

Se reitera el pago por la suma total de U\$S 18.916,10 a favor de la empresa Nicolás De Marco y Cía. SA, por contravenir el Art. 15o. del TOCAF.

N° de expediente: 2019-9210-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de febrero de 2019, completando un total de 23 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1513/19 de fecha 25 de marzo de 2019 se convalidó el gasto y se autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 785.680,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta);

2o.) que con fecha 29 de marzo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma indicada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud SEFI No. 218227;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que no se siguió con el procedimiento previsto por el Art. 33o. del TOCAF debido a que en dicha oportunidad esta Intendencia se encontraba en vías de formalizar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita la reiteración del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente se proceda en

consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1513/19, de fecha 25 de marzo de 2019, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por la suma total de \$ 785.680,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Nicolás De Marco y Cía. SA correspondiente a la compra de mobiliario de oficina (Compra No. 348169) para el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 21 de enero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa la totalidad del gasto emergente de la mencionada compra (factura No. 1062889), por contravenir el Art. 15o. del TOCAF (déficit), contrato No. 304880;

2o.) que con fecha 25 de enero de 2019 desde el mencionado Servicio se informa que el contrato fue imputado en derivado que contaba con disponibilidad suficiente para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder a la reiteración del pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el pago por la suma total de U\$S 18.916,10 (dólares americanos dieciocho mil novecientos dieciséis con 10/100) a favor de la empresa Nicolás De Marco y Cía. SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Servicio de Administración de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase

a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1929/19 del 25/04/2019

Dejar sin efecto la Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019 y aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000016

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 1930/19 del 25/04/2019

Establecer que el Comité de Dirección de cada uno de los Proyectos R1 definidos en la Cartera de Proyectos de la Intendencia de Montevideo será el responsable de autorizar el llamado a precios y/o las licitaciones correspondientes a cada proyecto de este tipo.-

N° de expediente: 2019-9777-98-000037

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 1935/19 del 26/04/2019

Dejar sin efecto las Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019 y N° 1929/19 de fecha 25 de abril 2019 y aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000016

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2061/19 del 30/04/2019

Prorrogar por un período de un mes a partir de la aprobación de la presente, la Puesta de Manifiesto, aprobada por Resolución N° 983/19 de fecha 18 de febrero de 2019 del Programa de Actuación Integrada (PAI) que se desarrolla en el ámbito del APT 5 y sus correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

N° de expediente: 2019-9777-98-000040

Pasa a: UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL

o.- Resolución N° 2066/19 del 03/05/2019

Aprobar las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales".

N° de expediente: 2019-6440-98-000025

Pasa a: PLANIFICACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 2080/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 81400, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000025

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2081/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81386, Carpeta Catastral N° 7164, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000052

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2082/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81397, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000031

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2083/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 102727, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000026

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2084/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 81398, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000027

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2085/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 170981, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000028

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2086/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón matriz N° 19167, en régimen de propiedad horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000029

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 2087/19 del 03/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón matriz N° 81399, en régimen de propiedad horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C

N° de expediente: 2018-6402-98-000030

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: **1°)** que por Resolución N° 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, correspondiente a la nombrada fracción "A" del Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Fernández Bardesio de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.395, cuya superficie es de 121,80 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 2.011.991,48 (unidades indexadas dos millones once mil novecientas noventa y una con cuarenta y ocho centésimas);

3°) que los propietarios del padrón de marras no aceptan el monto indemnizatorio aprobado, presentando una serie de argumentos y una nueva tasación con el monto

pretendido;

4º) que la Unidad de

Expropiaciones y Topografía informa que:

a) en cuanto al valor de indemnización por concepto de tierra y mejoras afectadas, la diferencia entre el monto pretendido por los propietarios y el valor de la tasación administrativa es del 3.6 % del monto establecido por Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019, por lo que se entiende que es de recibo el monto solicitado, ya que la variación se encuentra dentro del intervalo de confianza estadística para las muestras de valores utilizada para fijar la indemnización;

b) con respecto a los daños y perjuicios inherentes a la expropiación, la Ley de Expropiaciones establece el pago de un año de ganancias por la actividad económica establecida en el predio;

c) se establece un rango de rentabilidad posible, por lo que el monto pretendido se considera de recibo ya que está dentro de dicho rango y está en función de la cantidad de niños que concurren al centro, información que no se disponía al momento de la tasación anterior;

d) esta expropiación está alineada con los objetivos definidos como prioritarios por la Administración, dada la importancia estratégica de la obra de ensanche de que se trata y los plazos para su ejecución;

e) por todo lo anteriormente expresado, el monto indemnizatorio reconsiderado asciende a la suma de U.I. 2.529.423,09 (unidades indexadas dos millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas veintitrés con nueve centésimas);

5º) que la División

Vialidad comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

6º) que en el marco del

plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 29 de la Ley N° 3958;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019.-
- 2º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, correspondiente a la nombrada fracción "A" del Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Fernández Bardesio de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.395, cuya superficie es de 121,80 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 2.529.423,09 (unidades indexadas dos millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas veintitrés con nueve centésimas).-
- 3º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Abril de 2019.-

VISTO: las Resoluciones N° 3630/16 de fecha 15 de agosto de 2016, 2574/17 de fecha 15 de junio de 2017, 2972/18 de fecha 5 de julio de 2018, 984/19 de fecha 22 de febrero de 2019 y 1196/19 de fecha 7 de marzo de 2019, todas referidas a instalar, desarrollar y asegurar el proceso de mejora y fortalecimiento de la Gestión de Proyectos de esta Administración;

RESULTANDO: 1º) que esta Administración tiene como uno de sus objetivos fundamentales lograr la excelencia en el funcionamiento de los recursos disponibles a través de la efectiva implementación de una transversalidad máxima en los procesos integrales de ejecución de los Proyectos que lleva adelante;

2º) que se está definiendo la Cartera de Proyectos de la Intendencia de Montevideo, la que estará jerarquizada en Proyectos de Relevancia 1 (R1), de Relevancia 2 (R2) y de Relevancia 3 (R3), siendo los R1 los Proyectos considerados como de máxima importancia para la Intendencia de Montevideo y que serán monitoreados por la Oficina de Proyectos Central;

CONSIDERANDO: 1º) que los referidos Proyectos de Relevancia 1 tienen un Comité de Dirección integrado por los Directores Generales de los Departamentos de Recursos Financieros, Planificación y además por todos aquellos Directores Generales involucrados en la materia que el Proyecto R1 abarque;

2º) que se entiende pertinente que el Comité de Dirección de cada uno de los Proyectos R1, autorice todos los hitos significativos de los mismos, una vez que han pasado por el Punto de Control P2 (Inversión Aprobada) referido en el documento “Ciclo de Maduración de Iniciativas”;

3º) que el Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en el sentido

indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Establecer que el Comité de Dirección de cada uno de los Proyectos R1 definidos en la Cartera de Proyectos de la Intendencia de Montevideo será el responsable de autorizar el llamado a precios y/o las licitaciones correspondientes a cada proyecto de este tipo. Este acto de aprobación quedará plasmado en un Acta firmada por todos los integrantes del Comité de Dirección y se verificará luego de que se entienda adecuado el estado de avance y definición del proyecto.-
- 2º. Encomendar a la Oficina de Proyectos Central la responsabilidad de comunicar a la Gerencia de Compras la lista actualizada de proyectos que el Comité de Cartera ha incluido en la lista de proyectos de tipo R1, así como la de comunicar las resoluciones de los Comités de Dirección para realizar los llamados respectivos.-
- 3º. Encomendar a la Gerencia de Compras a que, en coordinación con el Gerente de Proyecto respectivo, inicie los procesos administrativos para preparar los llamados, a la espera de la aprobación final del Comité de Dirección.-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Recursos Financieros y Secretaría General; a la Gerencia de Compras; a la División Planificación Territorial y pase a la Oficina de Proyectos Central.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: **1°)** que por Resolución N° 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, correspondiente a la nombrada fracción "A" del Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Fernández Bardesio de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.395, cuya superficie es de 121,80 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 2.011.991,48 (unidades indexadas dos millones once mil novecientas noventa y una con cuarenta y ocho centésimas);

3°) que los propietarios del padrón de marras no aceptan el monto indemnizatorio aprobado, presentando una serie de argumentos y una nueva tasación con el monto

pretendido;

4º) que la Unidad de

Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) en cuanto al valor de indemnización por concepto de tierra y mejoras afectadas, la diferencia entre el monto pretendido por los propietarios y el valor de la tasación administrativa es del 3.6 % del monto establecido por Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019, por lo que se entiende que es de recibo el monto solicitado, ya que la variación se encuentra dentro del intervalo de confianza estadística para las muestras de valores utilizada para fijar la indemnización;
- b) con respecto a los daños y perjuicios inherentes a la expropiación, la Ley de Expropiaciones establece el pago de un año de ganancias por la actividad económica establecida en el predio;
- c) se establece un rango de rentabilidad posible, por lo que el monto pretendido se considera de recibo ya que está dentro de dicho rango y está en función de la cantidad de niños que concurren al centro, información que no se disponía al momento de la tasación anterior;
- d) esta expropiación está alineada con los objetivos definidos como prioritarios por la Administración, dada la importancia estratégica de la obra de ensanche de que se trata y los plazos para su ejecución;
- e) por todo lo anteriormente expresado, el monto indemnizatorio reconsiderado asciende a la suma de U.I. 2.529.423,09 (unidades indexadas dos millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas veintitrés con nueve centésimas);

5º) que la División

Vialidad comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

6º) que en el marco del

plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación del padrón de marras;

7º) que habiéndose

padecido error en la firma de la Resolución N° 1929/19 de fecha 25 de abril

2019, corresponde dejar sin efecto el citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 29 de la Ley N° 3958;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1391/19 de fecha 18 de marzo de 2019.-
- 2º. Dejar sin efecto la Resolución N° 1929/19 de fecha 25 de abril de 2019.-
- 3º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28546, Carpeta Catastral N° 1749, correspondiente a la nombrada fracción "A" del Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Fernández Bardesio de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el N° 50.395, cuya superficie es de 121,80 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 2.529.423,09 (unidades indexadas dos millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas veintitrés con nueve centésimas).-
- 4º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 5º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la Puesta de Manifiesto y la Aprobación Previa del Programa de Actuación Integrada en el ámbito del APT 5 y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 6088/16 de fecha 26 de diciembre de 2016, se autorizó el inicio del desarrollo del Programa de Actuación Integrada en el ámbito denominado con Atributo Potencialmente Transformable N° 5 (APT 5);

2º) que la Unidad de Gestión Territorial informa que, en virtud de los avances en la elaboración del referido Programa de Actuación Integrada y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, están dadas las condiciones para promover la aprobación previa y la Puesta de Manifiesto del instrumento y su correspondiente informe ambiental estratégico;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Resolución N° 983/19 de fecha 18 de febrero de 2019;

2º) que el Departamento de Planificación estima necesario prorrogar el plazo de la Puesta de Manifiesto de que se trata por un período de un mes, a partir de la fecha de aprobación de la presente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar por un periodo de un mes, a partir de la fecha de aprobación de la presente, la puesta de manifiesto aprobada por Resolución N° 983/19 de fecha 18 de febrero de 2019, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Programa de Actuación Integrada (PAI) que se desarrolla en el ámbito del APT 5 y sus

correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, cumplido el cual se retomará el proceso de elaboración del instrumento.-

- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota al MVOTMA; a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Protección del Patrimonio, relacionadas con la implementación del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales";

RESULTANDO: **1º)** que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que por expediente N° 2018-6440-98-000263 se avala el llamado al "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", proponiendo el apoyo a proyectos y acciones colectivas de promoción y divulgación de bienes y expresiones culturales barriales que impacten sobre la percepción social del patrimonio en un público amplio;

2º) que la mencionada Unidad confecciona el texto para el llamado y las bases;

3º) que la Unidad Asesoría de la División Planificación Territorial manifiesta que, efectuado el contralor jurídico formal del proyecto, no tiene observaciones que formular;

4º) que se ha previsto destinar un total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) para la implementación del Fondo en el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", dirigido a grupos, organizaciones o asociaciones radicadas en Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del Patrimonio Cultural local, según el siguiente texto:

BASES

FONDO PATRIMONIO EN LOS BARRIOS

Promoción y divulgación de los patrimonios locales

El Fondo Patrimonio en los Barrios busca acompañar acciones colectivas de promoción y divulgación de los bienes y expresiones culturales barriales, apoyando propuestas que impacten sobre la percepción social del Patrimonio en un público amplio.

OBJETIVOS DEL LLAMADO

En la Unidad de Protección del Patrimonio comprendemos al Patrimonio Cultural como una construcción social que adopta diversas formas según el contexto. Se trata de un fenómeno abierto y dinámico vinculado con los sentimientos e ideas de las personas sobre sus territorios. En esto cobra importancia el proceso de identificación, defensa y conservación que hacen los colectivos vecinales organizados sobre los bienes culturales de sus barrios.

Durante los últimos años nos hemos acercado a múltiples experiencias comunitarias que de manera creativa difunden los valores culturales en distintas zonas de Montevideo, buscando su protección a través de la sensibilización. Dichas prácticas tienen una relación directa con otras políticas inclusivas que reconocen la diversidad de expresiones culturales, destacando el rol del Patrimonio en la vida de las personas.

Estos procesos han impulsado nuevas estrategias para la gestión patrimonial departamental, teniendo en cuenta la amplitud de miradas en torno al Patrimonio Cultural existentes en la ciudad.

En este contexto, continuar disfrutando y conociendo tales propuestas resulta de gran importancia para Montevideo.

ACCIONES A APOYAR

Se premiarán propuestas presentadas por grupos¹, organizaciones o asociaciones radicadas en el departamento de Montevideo que trabajen por la promoción y difusión del Patrimonio Cultural local.

Los proyectos deberán abordar una escala barrial o zonal y podrán implementar distintas acciones: encuentros, talleres, celebraciones,

actividades o producciones de distinto tipo que tiendan a difundir y sensibilizar sobre los valores culturales de los distintos barrios de la ciudad. También se podrán realizar intervenciones directas en el territorio, tales como la colocación de elementos temporales para ciertos eventos. Se apoyarán propuestas de reciente creación o proyectos que ya cuenten con antecedentes en la celebración de actividades (Fin de semana del Patrimonio u otras fechas asociadas a la temática).

1

Los grupos deberán estar conformados por al menos tres personas mayores de edad.

MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos deberán describirse utilizando el formulario de postulación, pudiendo anexarse toda documentación que contribuya a ilustrar la propuesta.

Se deberá presentar una carta firmada por instituciones u organizaciones de la zona o barrio donde se desarrollará la propuesta, avalando y respaldando el proyecto presentado.

La postulación se realizará completando el formulario y enviándolo por correo electrónico a patrimonioenlosbarrios@imm.gub.uy. Al momento de recibirse la postulación, desde la Unidad de Protección del Patrimonio se enviará una confirmación al grupo interesado. Se recibirán propuestas hasta el 20 de junio de 2019 a las 23.59 hs.

IMPEDIMENTOS

Las personas responsables del proyecto no podrán tener vínculo laboral de cualquier naturaleza con la Intendencia de Montevideo.

Las propuestas no podrán destinar el premio para sustentar sueldos. Solamente se destinarán rubros a la compra de insumos o servicios para ejecutar las acciones previstas.

MONTOS

El monto total del Fondo Patrimonio en los Barrios es de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil).

Cada propuesta podrá solicitar hasta \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) para el desarrollo de sus actividades.

SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN

Se priorizarán aquellas propuestas que busquen el acercamiento intergeneracional, incluyendo público adulto mayor, infantil y juvenil.

Tomando en cuenta la necesidad de promover el disfrute, la divulgación y la sensibilización sobre los patrimonios barriales, se considerará la pertinencia del proyecto, el impacto previsto sobre el territorio y la viabilidad de las acciones previstas.

Una vez seleccionadas las propuestas, las personas responsables serán comunicadas, estableciéndose un plazo para el cobro del premio, así como de su ejecución.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de la Intendencia de Montevideo.

EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Los proyectos ganadores deberán implementar sus acciones en un máximo de 6 meses luego de obtenido el premio.

La Unidad de Protección del Patrimonio procurará acompañar las acciones, con el único fin de aproximarse a las experiencias y los grupos involucrados.

Se solicitará que los proyectos premiados utilicen el logo del programa Patrimonio en los Barrios, en los materiales de divulgación de los proyectos.

Al culminar el período de ejecución de las actividades, se realizará una evaluación del proceso junto al equipo de la Unidad de Protección del Patrimonio, así como una rendición del dinero utilizado para su desarrollo.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODO
Postulación	1 al 20 de junio
Selección	21 de junio al 10 de julio
Comunicación y pago	julio y agosto
Ejecución de proyectos	setiembre 2019 - febrero 2020
Evaluación	marzo - abril 2020.-

2º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros
Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad de
Protección del Patrimonio a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81400, Carpeta Catastral N° 2598, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabelas”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 81400 tiene una superficie total de 457,64 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.778;
- d) se expropia la fracción "C" cuya área es de 139,29 m²;
- e) el uso del predio es habitacional;
- f) el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón N° 41800 es de U.I. 396.254,8642 (unidades indexadas trescientas noventa y seis mil doscientas cincuenta y cuatro con ocho mil seiscientos cuarenta y dos diezmilésimas);

3º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 81400, Carpeta Catastral N° 2598, correspondiente a la nombrada Fracción "C" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.778 cuya superficie es de 139,29 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 396.254,8642 (unidades indexadas trescientas noventa y seis mil doscientas cincuenta y cuatro con ocho mil seiscientos cuarenta y dos diezmilésimas).-
- 2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 81386, Carpeta Catastral N° 7164, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1°)** que por Resolución N° 4786/18 de fecha 22 de octubre de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.886 de fecha 22 de noviembre de 2018, promulgado por Resolución N° 5565/18 de fecha 31 de diciembre de 2018, designándose para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Flores y General San Martín”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 81386 tiene una superficie total de 1.225,42 m² según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de febrero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de marzo de 2019 con el N° 50.813;
- d) se expropia la Fracción A del mencionado plano, cuya superficie según mensura es de 258,07 m²;
- e) el uso del predio es comercial;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N°

81386 es de U.I. 925.446,7665 (unidades indexadas novecientas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y seis con siete mil seiscientas sesenta y cinco diezmilésimas);

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81386, Carpeta Catastral N° 7164, correspondiente a la fracción señalada con la letra A del Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de marzo de 2019 con el N° 50.813, que consta de una superficie de 258,07 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 925.446,7665 (unidades indexadas novecientas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y seis con siete mil seiscientas sesenta y cinco diezmilésimas).-
- 2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los

interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 81397, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1°)** que por Resolución N° 810/18 de fecha 19 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018, promulgado por Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, designándose para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabela”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 81397 tiene una superficie total de 307 m² según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez de octubre de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de diciembre de 2018 con el N° 50.659;
- d) se expropia la fracción nombrada Ensanche E0 y Ochava O0 del mencionado plano, cuya superficie en conjunto según mensura es de 136,20 m²;
- e) el uso del predio es preferentemente habitacional;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor total por concepto de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N°

81397, incluido el costo correspondiente a la modificación del reglamento de copropiedad, es de U.I. 419.311,6232 (unidades indexadas cuatrocientas diecinueve mil trescientas once con seis mil doscientas treinta y dos diezmilésimas), el que será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad 001: U.I. 146.759,2256 (unidades indexadas ciento cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y nueve con dos mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas);
- Unidad 002: U.I. 125.793,1720 (unidades indexadas ciento veinticinco mil setecientas noventa y tres con mil setecientas veinte diezmilésimas);
- Unidad 101: U.I. 146.759,2256 (unidades indexadas ciento cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y nueve con dos mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas);

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81397, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, correspondiente a la fracción nombrada Ensanche E0 y Ochava O0 del Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de diciembre de 2018 con el N° 50.659, que consta de una superficie en conjunto de 136,20 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la

calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 419.311,6232 (unidades indexadas cuatrocientas diecinueve mil trescientas once con seis mil doscientas treinta y dos), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Unidad 001: U.I. 146.759,2256 (unidades indexadas ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con dos mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas);

b) Unidad 002: U.I. 125.793,1720 (unidades indexadas ciento veinticinco mil setecientos noventa y tres con mil setecientos veinte diezmilésimas);

c) Unidad 101: U.I. 146.759,2256 (unidades indexadas ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con dos mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 102727, Carpeta Catastral N° 2598, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabelas”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 102727 tiene una superficie total de 455,85 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.778;
- d) se expropia la fracción "A" cuya área es de 130,08 m²;
- e) el uso del predio es comercial;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón N° 102727 es de U.I. 385.373,3614 (unidades indexadas trescientas ochenta y cinco mil trescientas setenta y tres con tres mil seiscientos catorce diezmilésimas);

3º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 102727, Carpeta Catastral N° 2598 , correspondiente a la nombrada Fracción "A" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.778 cuya superficie es de 130,08 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 385.373,3614 (unidades indexadas trescientas ochenta y cinco mil trescientas setenta y tres con tres mil seiscientos catorce diezmilésimas);
- 2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81398, Carpeta Catastral N° 2598, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabelas”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 81398 tiene una superficie total de 483,09 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.779;
- d) se expropia la fracción "C" cuya área es de 126,65 m²;
- e) el uso del predio es comercial;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón N° 81398 es de U.I. 609.417.8115 (unidades indexadas seiscientas nueve mil cuatrocientas diecisiete con ocho mil ciento quince diezmilésimas);

3º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 81398, Carpeta Catastral N° 2598 , correspondiente a la nombrada Fracción "C" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.779 cuya superficie es de 126,65 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 609.417.8115 (unidades indexadas seiscientas nueve mil cuatrocientas diecisiete con ocho mil ciento quince diezmilésimas).-
- 2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 170981, Carpeta Catastral N° 2598, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018 y promulgado por Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabelas”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 170981 tiene una superficie total de 260,45 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.779;
- d) se expropia la fracción "A" cuya área es de 110,24 m²;
- e) el uso del predio es preferentemente habitacional;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón N° 170981 es de U.I. 326.142,6183 (unidades indexadas trescientas veintiseis mil ciento cuarenta y dos unidades indexadas con seis mil ciento ochenta y tres diezmilésimas);

3º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón N° 170981, Carpeta Catastral N° 2598 , correspondiente a la nombrada Fracción "A" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.779 cuya superficie es de 110,24 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 326.142,6183 (unidades indexadas trescientas veintiséis mil ciento cuarenta y dos unidades indexadas con seis mil ciento ochenta y tres diezmilésimas);
- 2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón matriz N° 19167, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 2598, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018 y promulgado por Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabelas”;
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 19167, en régimen de propiedad horizontal tiene una superficie total de 471,17 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.780;
- d) se expropia la fracción nombrada " Ensanche A" cuya área es de 127,03 m²;
- e) el uso del predio es habitacional;
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón matriz N° 19167 es de U.I. 382.603,7654 (unidades indexadas trescientas ochenta y dos mil seiscientas

tres unidades indexadas con siete mil seiscientos cincuenta y cuatro diezmilésimas) el que será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad 001: U.I. 118.248,1646 (ciento dieciocho mil doscientas cuarenta y ocho unidades indexadas con mil seiscientos cuarenta y seis diezmilésimas);
- Unidad 002: U.I. 40.585,3990 (cuarenta mil quinientas ochenta y cinco unidades indexadas con tres mil novecientos noventa diezmilésimas);
- Unidad 003: U.I. 53.572,7266 (cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos unidades indexadas con siete mil doscientas sesenta y seis diezmilésimas);
- Unidad 004: U.I. 51.949,3107 (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y nueve unidades indexadas con tres mil ciento siete diezmilésimas);
- Unidad 101: U.I. 118.248,1646 (ciento dieciocho mil doscientas cuarenta y ocho unidades indexadas con mil seiscientos cuarenta y seis diezmilésimas);

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón matriz N° 19167, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, correspondiente a la fracción nombrada "Ensanche A" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha enero de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 18 de febrero de 2019 con el N° 50.780, que consta de una superficie en conjunto de 127,03 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San

Martín y la calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 382.603,7654 (unidades indexadas trescientas ochenta y dos mil seiscientas tres unidades indexadas con siete mil seiscientas cincuenta y cuatro diezmilésimas) el que será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

a) Unidad 001: U.I. 118.248,1646 (ciento dieciocho mil doscientas cuarenta y ocho unidades indexadas con mil seiscientas cuarenta y seis diezmilésimas);

b) Unidad 002: U.I. 40.585,3990 (cuarenta mil quinientas ochenta y cinco unidades indexadas con tres mil novecientas noventa diezmilésimas);

c) Unidad 003: U.I. 53.572,7266 (cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos unidades indexadas con siete mil doscientas sesenta y seis diezmilésimas);

d) Unidad 004: U.I. 51.949,3107 (cincuenta y un mil novecientas cuarenta y nueve unidades indexadas con tres mil ciento siete diezmilésimas);

e) Unidad 101: U.I. 118.248,1646 (ciento dieciocho mil doscientas cuarenta y ocho unidades indexadas con mil seiscientas cuarenta y seis diezmilésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón matriz N° 81399, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 2598, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.621 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1589/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) la tasación solicitada está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida General San Martín y la calle Carabelas";
- b) la afectación para el ensanche de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera data del año 1912;
- c) el predio empadronado con el N° 81399 tiene una superficie total de 516,24 m² según el Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha diciembre de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 2 de abril de 2019 con el N° 50.859;
- d) se expropia la fracción "Parte" indicada en el plano de referencia con un área de 128,97 m² que corresponde a los jardines A y B de ambos;
- e) el uso del predio es comercial (unidad 001) y habitacional (unidad 101);
- f) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del padrón matriz N° 81399 es de U.I. 391.408,7374 (trescientas noventa y un mil cuatrocientas ocho unidades

indexadas con siete mil trescientas setenta y cuatro diezmilésimas) el que será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad 001: U.I. 199.109,5442 (ciento noventa y nueve mil ciento nueve unidades indexadas con cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos diezmilésimas);
- Unidad 101: U.I. 192.299,1932 (ciento noventa y dos mil doscientas noventa y nueve unidades indexadas con mil novecientas treinta y dos diezmilésimas);

3º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión del padrón matriz N° 81399, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 2598 , correspondiente a la nombrada Fracción "Parte" del Plano de Mensura de los Ingenieros Agrimensores Gabriel Suárez y Pablo Casavieja de fecha diciembre de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 2 de abril de 2019 con el N° 50.859 cuya superficie es de 128,97 m², que corresponde a los jardines A y B de ambas unidades, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabelas, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto total equivalente a U.I. 391.408,7374 (trescientas noventa y un mil cuatrocientas ocho unidades indexadas con siete mil trescientas setenta y cuatro diezmilésimas) el que será distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Unidad 001: U.I. 199.109,5442 (ciento noventa y nueve mil ciento nueve

unidades indexadas con cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos diezmilésimas);

b) Unidad 101: U.I. 192.299,1932 (ciento noventa y dos mil doscientas noventa y nueve unidades indexadas con mil novecientas treinta y dos diezmilésimas);-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 2213/19 del 13/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión del padrón N° 42198, con destino a Cartera de Tierras, con frente a las calles San Quintín y José Llupes, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000073

Pasa a: EXPROPIACIONES

DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR

o.- Resolución N° 2214/19 del 13/05/2019

Dejar sin efecto y desafectar de expropiación parcial el bien inmueble en régimen de propiedad horizontal, empadronado con el N° 163643, unidades 001, 002 y 003, carpeta catastral N° 3219, solares N° 16 y 17, afectado por el ensanche de Bvar. José Batlle y Ordóñez, entre los Caminos Molinos de Raffo y Cnel. Raíz, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001105

Pasa a: ESCRIBANIA

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 2215/19 del 13/05/2019

Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 4114/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, relativo a la solicitud SEFI establecida para la expropiación total del padrón N° 8779.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000031

Pasa a: ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 42198, Carpeta Catastral N° 4139, con destino a Cartera de Tierras, con frente a las calles San Quintín y José Llupes, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.440 de fecha 17 de agosto de 2017, promulgado por Resolución N° 3895/17 de fecha 4 de setiembre de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa:

- a) se trata de un predio medial frentista a las calles San Quintín y José Llupes, siendo su frente sobre la calle José Llupes de 25,78 metros y sobre la calle San Quintín de 46,10 metros;
- b) existen vestigios de viejas construcciones que, de acuerdo a la información de la Dirección General de Catastro datan del año 1937, de categoría económica y estado de conservación regular, pero en la actualidad su estado de conservación es malo y prácticamente en ruinas. Las viviendas actuales son precarias, muy económicas y el inmueble se encuentra ocupado por varias familias;
- c) el área afectada a expropiar, según mensura, es de 2158,3250 m², operaciones topográficas practicadas por el agrimensor Hugo Dall' Orto en enero de 1937, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 72, el 14 de enero de 1937;
- d) se establece como monto indemnizatorio a pagar por la expropiación total del citado bien, dadas las características de las construcciones, su edad y su

estado de conservación y la configuración del terreno en la suma equivalente a U.I. 1.915.695,674 (unidades indexadas un millón novecientas quince mil seiscientas noventa y cinco con 674/1000);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 219168 por U.I. 1.915.695,674 (unidades indexadas un millón novecientas quince mil seiscientas noventa y cinco con 674/1000);

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 42198, Carpeta Catastral N° 4139, Solar N° 10, cuya área afectada a expropiar, según mensura, es de 2158, 3250 m², operaciones topográficas practicadas por el agrimensor Hugo Dall' Orto en enero de 1937, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 72, el 14 de enero de 1937, con destino a Cartera de Tierras, con frente a las calles San Quintín y José Llupes, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 1.915.695,674 (unidades indexadas un millón novecientas quince mil seiscientas noventa y cinco con 674/1000).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 219168.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios de Escribanía y C.C.Z. N° 14 y pase a la Unidad de

Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la desafectación de expropiación del bien inmueble en régimen de propiedad horizontal, empadronado con el N° 163643 unidades 001, 002 y 003, carpeta catastral N° 3219, solares N° 16 y 17, afectado por el ensanche de Bvar. José Batlle y Ordóñez, entre los Caminos Molinos de Raffo y Coronel Raíz, ubicado dentro de los límites del C.C.Z.N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: **1°)** que por Resolución N° 2302/99 de fecha 21 de junio de 1999 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 28.725 de fecha 5 de agosto de 1999;

2°) que por Resolución N° 114/99/6000 de fecha 24 de agosto de 1999, se designó para expropiar parcialmente el citado padrón;

3°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un trámite expropiatorio con destino al ensanche de Bvar. José Batlle y Ordoñez con un área afectada de 52 m2;
- b) el mencionado trámite caducó de pleno derecho;
- c) el inmueble de referencia se encuentra en régimen de propiedad horizontal, la afectación es parcial y la fracción afectada es un bien común;
- d) correspondería desafectar de expropiación el inmueble de que se trata;

4°) que la División Vialidad informa lo siguiente:

- a) no se dispone con los recursos necesarios para proseguir con las expropiaciones para la ejecución del ensanche de Bvar. José Batlle y Ordóñez;
- b) no se considera esta obra una prioridad en la actualidad;

5°) que el Servicio de Actividades Contenciosas informa lo siguiente:

a) se afectaron 52 m² del padrón de estudio, que corresponden a bienes comunes de la propiedad horizontal conformada por las unidades 001, 002 y 003;

b) se ajusta a derecho que se deje sin efecto la resolución de expropiación, siendo que los informes correspondientes dan cuenta que esta obra no es prioritaria para la Administración;

c) en tanto que, respecto del bien común concurren las 3 unidades que fueran designadas para su expropiación parcial, correspondería que se deje sin efecto la resolución para la tres unidades;

6°) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad con lo informado;

7°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución dejando sin efecto la Resolución N° 114/99/6000 de fecha 24 de agosto de 1999 en lo atinente "solo a los padrones N° 163643/001, 163643/002 y 163643/003" y solicitar al Servicio de Escribanía la baja correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble;

CONSIDERANDO: **1°)** que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, habiéndose notificado a la interesada;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 114/99/6000 de fecha 24 de agosto de 1999 solo en lo que respecta a los padrones N° 163643/001, 163643/002 y 163643/003 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-
- 2°. Desafectar de la designación para expropiar del bien inmueble en régimen de propiedad horizontal empadronado con el N° 163643, unidades 001, 002 y 003, carpeta catastral N° 3219, solares N° 16 y 17, afectado por el

ensanche de Bvar. José Batlle y Ordóñez, entre los Caminos Molinos de Raffo y Coronel Raíz, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

- 3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 4°. Comuníquese a los Departamento Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Actividades Contenciosas y Estudios y Proyectos Viales y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° de la presente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 8779, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental N° 36333 de fecha 18 de mayo de 2017 y promulgado por Resolución N° 2345/17 de fecha 5 de junio de 2017, se designó para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 4114/18 de fecha 10 de setiembre de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del citado bien por un monto que asciende a la suma de U.I. 1.712.229,86 (unidades indexadas un millón setecientos doce mil doscientas veintinueve con 86/100), la cual sería atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 212547;

3º) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que la solicitud SEFI N° 212547 ha vencido, por lo que solicita que se impute nuevamente el gasto para el ejercicio 2019 y así poder finalizar el trámite expropiatorio del referido inmueble;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 218383;

5º) que la División Tierras y Habitat comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 4114/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, el que quedará redactado en los siguientes términos:
"Establecer que la erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 218383".-
- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1 y Escribanía; a las Unidades de Expropiaciones y Topografía y Contaduría General y pase a Actividades Contenciosas para la culminación del trámite correspondiente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 13
DE MAYO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1915/19 del 10/04/2019

Ampliar en un 100 % al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública 347219/1 para la contratación de Agencias o Planificadores de Medios interesados en proveer la planificación, pauta, compra y monitoreo de los espacios de difusión de las distintas campañas de comunicación de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2018-1070-98-000089

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 347219/1 para la contratación de Agencias o Planificadores de Medios interesados en proveer la planificación, pauta, compra y monitoreo de los espacios de difusión de las distintas campañas de comunicación de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la misma fue adjudicada por Resolución N° 4320/18 de 20 de setiembre de 2018 a la empresa 720 MEDIOS S.R.L., por un monto total de \$ 16:800.000,00 (pesos uruguayos dieciseis millones ochocientos mil) impuestos incluidos;

2o.) que se solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la referida ampliación;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública 347219/1 para la contratación de Agencias o Planificadores de Medios interesados en proveer la planificación, pauta, compra y monitoreo de los espacios de difusión de las

distintas campañas de comunicación de la Intendencia de Montevideo, adjudicada por Resolución N° 4320/18 de 20 de setiembre de 2018 a la empresa 720 MEDIOS S.R.L., por un monto total de \$ 16:800.000,00 (pesos uruguayos dieciseis millones ochocientos mil) impuestos incluidos.

- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública 347219/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 2224/19** del 13/05/2019

Ampliar en un 100 % al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 655/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F.

N° de expediente: 2017-4540-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 655/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 5551/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 a la firma EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. por la suma total de \$ 32:960.427,00 (pesos uruguayos treinta y dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintisiete) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la referida Licitación;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por un monto total de \$ 32:960.426,00 (treinta y dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintiseis) de los cuales, \$ 30:197.780,00 corresponden al monto de obras con impuestos e imprevistos, y \$ 2:762.646,00 a leyes sociales con imprevistos;

5°.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 655/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F, adjudicada por Resolución N° 5551/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 a la firma EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. por un monto total de \$ 32:960.426,00 (treinta y dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintiseis) de los cuales, \$ 30:197.780,00 corresponden al monto de obras con impuestos e imprevistos, y \$ 2:762.646,00 a leyes sociales con imprevistos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 291337 y 291338, para el ejercicio 2019.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1914/19 del 10/04/2019

Reiterar el gasto por un monto de \$ 1.233.336,00 aprobado por Resolución N° 1404/19 (18/03/19), a favor de la asociación civil "Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP)", para la realización de talleres de música por el arte de diferentes áreas expresivas como forma de vínculo e integración de las Personas Mayores.-

N° de expediente: 2018-3150-98-000012

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2067/19 del 03/05/2019

Reiterar el gasto por un monto de \$ 2.510.076,00 aprobado por resolución N° 1529/19 (25/03/19), a favor de la "Fundación Eduardo Mateo", para la realización de talleres de Educación por el Arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas), dentro del plan estratégico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-

N° de expediente: 2018-3122-98-000023

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1404/19 de fecha 18 de marzo del 2019 que aprueba la renovación del contrato de donación modal entre la asociación civil Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP) y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que el 27 de febrero del 2018 se aprobó por resolución Nro. 1053/18 el convenio con el Taller Uruguayo de Música Popular, que por resolución Nro. 3695/18 de fecha 13 de agosto del 2018 se modificó y amplió el contrato;

2o.) que por resolución Nro. 1404/19 de fecha 18 de marzo del presente año se aprobó la renovación con el citado taller;

3o.) que el 28 de marzo del 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto que asciende a la suma de \$ 1.233.336,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis) por el Inc. B - Artículo N° 211 C. TOCAF (Procedimiento y Principio de Ejecución);

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que, en cuanto a: **Procedimiento - a)** si bien el procedimiento especial no se encuentra aún habilitado por el TOCAF el mismo existe y hay una comisión que esta realizando los trámites correspondientes con el Poder Ejecutivo para que finalmente se apruebe; **b)** que tal como surge del expediente se efectuó llamado abierto por convocatoria pública y abierta para estos contratos a OSC (organizaciones de sociedad civil) sin fines de lucro que coadyuven en el ejercicio de la política social llevada a cabo por la Intendencia, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores sociales más vulnerables de la sociedad; **c)** el llamado ha cumplido al efecto con las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado todo el contrato, además de los

principios generales que regulan la contratación; **d)** para este tipo de contratación se tiene especialmente en cuenta como marco normativo, lo dispuesto por el artículo N° 149 del decreto N° 24.949 de la Junta Departamental de Montevideo (JDM), el que establece: " Autorícese a la Intendencia de Montevideo a celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes, o servicios requeridos lo hagan conveniente para la administración". Sin perjuicio de lo que vienen de señalarse, a la brevedad será sometido a estudio del Tribunal de Cuentas el procedimiento aplicado que se asimila a lo preceptuado en el artículo 37 del TOCAF;

5o.) que en cuanto a **principio de ejecución - a)** por resolución Nro. 1053/18 del 27 de febrero del 2018, se aprobó el contrato de donación modal con el TUMP para el desarrollo de los talleres de música. De acuerdo a lo previsto en su cláusula 4ª (cuarta) su vigencia se extendió desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2018, admitiendo la posibilidad de ser renovado por igual periodo, si mediare informe favorable de la Secretaría de las Personas Mayores; **b)** tal como surge del informe de la comisión asesora de fecha 29 de enero del presente año en actuación 38, la actividad de la asociación ha sido ampliamente satisfactoria por lo que correspondería hacer lugar a la renovación de la donación modal, la que fue aprobada por resolución Nro. 1404/19 de fecha 18 de marzo del 2019; **c)** en atención a la importancia que tienen las tareas involucradas para la población objetivo y al informe favorable ya citado, se acordó la institución seleccionada que ya venía trabajando en base al llamado realizado en el mes de noviembre del año 2017, que inició las tareas a partir del 1º de marzo del presente año; **d)** lo precedentemente expuesto y la continuación de los trámites de estilo necesarios para la suscripción de la renovación del contrato, hicieron que las tareas comprendidas en el modo comenzaran a ejecutarse antes del dictado de la resolución aprobatoria y de su correspondiente suscripción;

6o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI No. 218.034;

7o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y

conveniente el dictado de la Resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto autorizado por Resolución Nro. 1404/19 de fecha 18 de marzo del 2019 a favor de la asociación civil Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante es atendida con la solicitud SEFI No. 218.034.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría para las Personas Mayores, a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1529/19 de fecha 25 de marzo del 2019 que aprueba la renovación del contrato de donación modal entre la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que el 27 de febrero del 2018 se aprobó por resolución Nro. 1052/18 el convenio con la Fundación Eduardo Mateo;

2o.) que por resolución Nro. 1529/19 de fecha 25 de marzo del presente año se aprobó la renovación con la citada Fundación;

3o.) que el 2 de abril del 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informó que debe observarse la totalidad del gasto que asciende a la suma total de \$ 2.510.076,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos diez mil setenta y seis) por el Artículo N° 33 del TOCAF (Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado);

4o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa que, en cuanto a: **Procedimiento - a)** si bien el procedimiento especial no se encuentra aún habilitado por el TOCAF el mismo existe y hay una comisión que esta realizando los trámites correspondientes con el Poder Ejecutivo para que finalmente se apruebe; **b)** tal como surge del expediente, se efectuó llamado abierto por convocatoria pública y abierta para estos contratos a OSC (organizaciones de sociedad civil) sin fines de lucro que coadyuven en el ejercicio de la política social llevada a cabo por la Intendencia, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores sociales más vulnerables de la sociedad; **c)** el llamado ha cumplido al efecto con las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado todo el contrato, además de los

principios generales que regulan la contratación; **d)** para este tipo de contratación se tiene especialmente en cuenta como marco normativo, lo dispuesto por el artículo N° 149 del decreto N° 24.949 de la Junta Departamental de Montevideo (JDM), el que establece: "Autorícese a la Intendencia de Montevideo a celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes, o servicios requeridos lo hagan conveniente para la administración". Sin perjuicio de lo que vienen de señalarse, a la brevedad será sometido a estudio del Tribunal de Cuentas el procedimiento aplicado que se asimila a lo preceptuado en el artículo N° 37 del TOCAF;

5o.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI No. 218.271;

6o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la Resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos N° 211°, inciso B de la Constitución de la República y N° 114° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Reiterar la totalidad del gasto autorizado por Resolución Nro. 1529/19 de fecha 25 de marzo del 2019 a favor de la Fundación Eduardo Mateo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante es atendida con la solicitud SEFI No. 218.271.-
- 3.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2078/19 del 03/05/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para establecer una regulación específica para los nuevos tipos de vehículos que han ingresado al mercado y que se encuentran circulando en el Departamento de Montevideo.-

N° de expediente: 2019-1570-98-000025

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: la necesidad de establecer una regulación específica para los nuevos tipos de vehículos que han ingresado al mercado y que se encuentran circulando en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Movilidad informa que genera preocupación la posible siniestralidad que se puede generar a partir de la circulación de estos nuevos tipos de vehículos;

2o.) que ante la existencia de un vacío normativo que regule en esta materia, se considera indispensable generar la normativa correspondiente para la regulación de los mencionados vehículos;

3o.) que para ello se generó un grupo de trabajo que elaboró una propuesta de Decreto a ser remitido a la Junta Departamental, que reconoce y contempla esta clase de vehículos con el objetivo central de mejorar la convivencia y seguridad vial;

4o.) que se tomaron en consideración particularmente para caracterizar cada tipo de vehículo, definiciones técnicas plasmadas en el proyecto de resolución Reglamento Técnico Mercosur sobre clasificación de vehículos automotores y remolques;

5o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa informa que una vez aprobada la normativa propuesta se considera conveniente su incorporación en el Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, donde ya se hallan previstas disposiciones referidas a bicicletas y similares, así como también sobre ciclomotores, motocicletas, motos y similares, las que a partir de esta normativa se verán complementadas y/o parcialmente modificadas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y

estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Capítulo I. Definiciones.

Artículo 1o. A los efectos del presente decreto se entenderá por:

Monopatines sin impulso: vehículo que consiste en una plataforma con dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar, que se impulsa por la energía muscular de la persona, en particular por medio de un pie contra el suelo.

Monopatines con impulso: vehículo que consiste en una plataforma con dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar, con un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado en su inicio por medio de ese motor.

Bicicleta: es todo vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta de pedaleo asistido: bicicleta, equipada con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar.

Triciclo a pedal: vehículo de tres ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de la o las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Triciclo de pedaleo asistido: vehículo de tres ruedas, equipado con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio de ese motor auxiliar.

Plataforma (tipo Segway): Vehículo de transporte ligero giroscópico eléctrico, de una o dos ruedas, con auto balanceo, con o sin manillar. Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Monociclo

eléctrico giroscópico, b) Birrodado eléctrico giroscópico.

L1: Vehículos con dos ruedas, con un motor cuya cilindrada, en el caso de motores térmicos no exceda los 50 cm³ y cualquiera sea el medio de propulsión, la velocidad de diseño máxima no exceda 50 km/h. No quedan comprendidos dentro de esta categoría los vehículos definidos como monopatines con impulso, ni plataforma (tipo segway).

L2: Vehículos con tres ruedas, en cualquier configuración, con un motor cuya cilindrada, en el caso de motores térmicos no exceda los 50 cm³, y cualquiera sea el medio de propulsión, la velocidad de diseño máxima no exceda 50 km/h. Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Con manubrio y asiento tipo monociclo o tandem. b) Cabinado abierto: i) carrozado para transporte de personas, o ii) carrozado para transporte de carga. c) Cabinado cerrado: i) carrozado para transporte de personas, o ii) carrozado para transporte de carga.

L3: Vehículos con dos ruedas, con un motor cuya cilindrada, en el caso de motores térmicos exceda los 50 cm³, o cualquiera sea el medio de propulsión, la velocidad de diseño máxima exceda 50 km/h. Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Scooter, b) Motocicleta.

L4: Vehículos con tres ruedas, con una configuración asimétrica en relación al plano longitudinal medio, con un motor cuya cilindrada, en el caso de motores térmicos exceda los 50 cm³, o cualquiera sea el medio de propulsión, la velocidad de diseño máxima exceda 50 km/h. (Motocicletas con sidecars). Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Motocicleta con sidecar abierto. b) Motocicleta con sidecar cerrado.

L5: Vehículos con tres ruedas, con una configuración simétrica en relación al plano longitudinal medio, con un motor cuya cilindrada, en el caso de motores térmicos exceda los 50 cm³, o cualquiera sea el medio de propulsión, la velocidad de diseño máxima exceda 50 km/h. Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Triciclo (monoplaza): i) abierto, o ii) cerrado. b) Triciclo de carga - con manillar y espacio abierto o cerrado para el transporte de carga, no debe tener cabina. c) Triciclo de carga provisto con cabina - con manillar y con espacio para el transporte de

carga. Puede ser con: i) cabina abierta, o ii) cabina cerrada. d) Triciclo de carga provisto con cabina, volante y con espacio para el transporte de carga. e) Triciclo para transporte de personas provisto con cabina, volante y asiento tipo monociclo o tándem.

L6: Vehículos con cuatro ruedas, cuya masa sin carga es inferior o igual a 350 Kg, excluyendo la masa de las baterías para los vehículos eléctricos cuya velocidad máxima de diseño no supera los 45 Km/h, y una cilindrada que no exceda los 50 cm³ para los motores de encendido por chispa, o aquellos cuya salida de potencia neta máxima no excede los 4 Kw, en el caso de los demás motores de combustión interna, o aquellos cuya potencia continua nominal no exceda los 4 Kw en el caso de los motores eléctricos. Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Cuatriciclo, b) Cuatriciclo ligero.

L7: Vehículos de cuatro ruedas, distintos a los clasificados en la categoría L6 cuya masa sin carga es inferior o igual a 400 Kg para transporte de pasajeros o 550 kg para vehículos destinados a transporte de carga, excluyendo la masa de las baterías para los vehículos eléctricos y cuya potencia continua nominal máxima no exceda 15 Kw. Este tipo de vehículos admite las siguientes configuraciones: a) Cuatriciclo - Con una masa en vacío inferior o igual a 400 Kg sin incluir la masa de las baterías para los vehículos eléctricos. b) Cuatriciclo de carga, provisto con cabina - con una masa en vacío de hasta 550 Kg, en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías. Pueden tener tracción en 2 o 4 ruedas. Se reconocen dos tipos de versiones: i) cabina cerrada, o ii) cabina abierta.

Capítulo II. De la Seguridad de los usuarios.

Artículo 2º.- Los usuarios de los vehículos definidos en el artículo primero del presente decreto, deberán usar casco protector de conformidad con las exigencias de las normas vigentes y las que disponga la reglamentación respectiva.

Artículo 3º.- Para el caso de los vehículos categoría L1, L2, L3, L4, L5, L6 y L7 deberán usar casco protector de seguridad abrochado, conforme lo dispuesto por el Decreto 265/09 del Poder Ejecutivo, a excepción de

aquellos usuarios que circulen en cabina cerrada o carrozado para transporte de pasajeros cerrado. Los usuarios de los vehículos comprendidos en este artículo deberán utilizar vestimenta de alta visibilidad conforme lo establecido en el Decreto 81/014 del Poder Ejecutivo, a excepción de aquellos usuarios que circulen en vehículos con cabinado cerrado o carrozado para transporte de pasajeros cerrado.

Capítulo III. De la Seguridad de los vehículos.

Artículo 4°.- Todos los vehículos comprendidos en el presente decreto deberán contar para circular con un equipamiento obligatorio de seguridad constituido por: un sistema de freno delantero y trasero, espejos retrovisores, timbre o bocina y un sistema lumínico consistente en un faro de luz blanca y un reflectante del mismo color ubicado conjuntamente con éste en la parte delantera y un faro de luz roja y un reflectante del mismo color, colocados en la parte posterior, ambos visibles a una distancia prudencial en condiciones atmosféricas normales. Para el caso de monopatines con y sin impulso, bicicletas y bicicletas de pedaleo asistido, triciclo y triciclo de pedaleo asistido, así como plataforma (tipo segway), además del equipamiento citado en el inciso precedente, deberán contar con al menos dos dispositivos retrorreflectantes en cada una de sus ruedas para posibilitar su reflexión lateral y una banda de material retrorreflectante en ambos frentes de cada uno de los pedales. La reglamentación podrá disponer excepciones a lo establecido en el presente artículo, cuando el vehículo no pueda cumplir total o parcialmente con estas disposiciones por impedimento técnico o estructural que imposibilite la incorporación de los elementos de seguridad exigidos.

Artículo 5°.- En las categorías L2, L4, L5, L6 y L7 sin perjuicio del efectivo cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores, deberán estar provistos de cinturón de seguridad de dos o tres puntas y apoya cabeza en los casos que corresponda conforme la reglamentación correspondiente.

Capítulo IV. De la circulación.

Artículo 6°.- Los monopatines con y sin impulso, bicicletas y bicicletas de

pedaleo asistido, así como plataformas (tipo segway) deberán circular por la calzada, con excepción de aquellas vías donde exista infraestructura dedicada a la bicicleta (bicisenda, ciclovía, busbici) debiendo en ese caso circular por éstas. El resto de los vehículos comprendidos en el presente decreto deberán en todos los casos, circular por la calzada.

Capítulo V. De la velocidad.

Artículo 7º.- Los usuarios de los vehículos definidos en el presente decreto estarán obligados a respetar los diferentes límites de velocidad establecidos para la circulación en la vía pública. Sin perjuicio de lo cual, en ningún caso, aún estando admitido, podrán desarrollar una velocidad máxima de: a) Los usuarios de monopatines con y sin impulso así como las plataformas (tipo segway), hasta 25 Km/hora. b) Los usuarios de vehículos categoría L6, hasta 45 Km/hora. c) Los usuarios de vehículos categoría L1 y L2, hasta 50 Km/hora.

Capítulo VI. Del estacionamiento.

Artículo 8º.- Los monopatines con y sin impulso, bicicletas y bicicletas de pedaleo asistido, triciclo y triciclo de pedaleo asistido así como plataformas (tipo segway) tendrán prohibido estacionarse en zonas inhabilitadas por la Intendencia de Montevideo, para este tipo de vehículos. El resto de los vehículos solo podrán estacionar en zonas autorizadas de conformidad con las características del vehículo y de acuerdo a la normativa vigente y su reglamentación.

Capítulo VII. Del empadronamiento.

Artículo 9º.- Deberán empadronarse ante la Intendencia de Montevideo, los vehículos correspondientes a las categorías L1, L2, L3, L4, L5, L6 y L7.

Capítulo VIII. Del Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC).

Artículo 10º.- Será necesaria la obtención del PUNC por parte de los conductores conforme lo siguiente: a) vehículos categoría L1 y L2 a), b) y c) con manillar, PUNC categoría G1. b) vehículos categoría L3, L4, L5 y L6 a) y L7 a), PUNC categoría G2 para vehículos de hasta 200cc o potencias nominales equivalentes y G3 para vehículos de más de 200cc o potencias nominales equivalentes. c) vehículos categoría L2 c) con volante,

L6 b) y L7 b) PUNC categoría A o superior.

Artículo 11°.- Aquellos vehículos comprendidos en el presente decreto que no sean empadronables, solo podrán ser conducidos por personas con 16 años de edad o más.

Capítulo IX. De las prohibiciones.

Artículo 12°.- Se prohíbe prestar servicio de transporte de pasajeros en cualquiera de los vehículos definidos en el artículo 1° del presente decreto, con excepción de circuitos dedicados a tal fin determinados por la Intendencia de Montevideo.

Capítulo X. De las sanciones.

Artículo 13°.- El incumplimiento del presente decreto dará lugar a las sanciones correspondientes conforme lo dispuesto en el Capítulo I, Título IV Parte Legislativa del Libro IV del Volumen V del Digesto Departamental y en los artículos 12 y 13 del régimen punitivo vigente (Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984 y modificativas).

Artículo 14°.- Se faculta a la Intendencia de Montevideo a reglamentar todas las disposiciones del presente decreto.

Artículo 15°.- Comuníquese

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2235/19 del 13/05/2019

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Taym SA y se deja sin efecto la resolución por la cual la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones dispuso el 13/07/18 la efectivización de la sanción de descuento del 3% sobre el monto básico y ajuste paramétrico del mes de julio de 2018, correspondiente a los pagos debidos en el marco de la Licitación Pública No. 317488, por incumplimiento del artículo N° 2 en su literal "i" (Memoria Descriptiva).-

N° de expediente: 2018-1001-98-001456

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2236/19 del 13/05/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Miriam Casavieja y Fernando Mariño contra el informe de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda adoptado en Sesión N° 1021 de 16/06/16, en el cual se da cuenta de la no aceptación de una propuesta de ampliación de las construcciones del inmueble padrón No. 121.508.-

N° de expediente: 2016-4005-98-000054

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2239/19 del 13/05/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Antunes contra la Resolución No. 349/18/1500 de 4/04/18 (numeral 818) dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se impuso al propietario del vehículo matrícula SES 0365 una multa en razón de la comisión de una infracción de tránsito constatada mediante el CGM el 7/03/18 (exceso de velocidad).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000031

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2240/19 del 13/05/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso contra la Resolución No. 4814/17 de 30/10/17, por la cual no se lo confirmó en el cargo de Jefatura Operativa de Limpieza.-

N° de expediente: 2017-4424-98-000022

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 2241/19 del 13/05/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Fernando Javier Cabrera contra la Resolución N° 359/18/1500, de 9/04/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 35 U.R por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (transporte de pasajeros en vehículo no autorizado).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000019

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2244/19 del 13/05/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Agustina Sosa contra la Resolución N° 3232/18, de 16/07/18, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo practicado a la recurrente y se la sancionó con 10 días de suspensión por la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo R.423.2 literal h) del Volumen III del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2016-3240-98-000888

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa Taym SA contra la resolución por la cual la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones dispuso el 13/07/18 la efectivización de la sanción de descuento del 3% sobre el monto básico y ajuste paramétrico del mes de julio de 2018, correspondiente a los pagos debidos en el marco de la Licitación Pública No. 317488, por incumplimiento del artículo N° 2 en su literal “i” (Memoria Descriptiva);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en que la resolución de la sanción de aplicar descuentos sobre el pago es infundada debido a que las tareas requeridas en el marco de la licitación de obrados sí fueron llevadas a cabo debidamente, mientras que expresa que no se cumplió con los procedimientos adecuados, en los que generalmente se confieren vistas previas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que es garantía esencial del debido procedimiento que antes de adoptar una decisión adversa debe concederse al afectado vista previa para permitirle articular sus defensas (arts. 66 y 72 de la Constitución y art. R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental);

4o.) que en el caso ocurrió que no se concedió vista previa de la imputación de no haber efectuado la limpieza de la Plaza Varela de forma acorde a las exigencias del contrato en la memoria descriptiva, que establece que esta debe efectuarse con una frecuencia diaria pero al mismo tiempo debe ser permanente o continua, debiendo interpretarse con arreglo a los principios de los arts. 16 y

20 del Código Civil;

5o.) que la trascendencia de la omisión de conferir vista con antelación al dictado de resolución se enlaza en el caso con la imposibilidad del afectado de ofrecer contraprueba y controlar con mayor detalle, por ejemplo, la aptitud probatoria de las fotografías que se invocaron por el Servicio de Áreas Verdes en apoyo a la imputación posterior;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se ordene la devolución de los importes descontados por concepto de incumplimientos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Taym SA, RUT 214925100016 y dejar sin efecto la resolución por la cual la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones dispuso el 13/07/18 la efectivización de la sanción de descuento del 3% sobre el monto básico y ajuste paramétrico del mes de julio de 2018 correspondiente a los pagos debidos en el marco de la Licitación Pública No. 317488, por incumplimiento del artículo N° 2 en su literal “i” (Memoria Descriptiva).-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 6o.).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Miriam Casavieja y Fernando Mariño contra el informe de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda adoptado en Sesión No. 1021 de 16/06/16, en el cual se da cuenta de la no aceptación de una propuesta de ampliación de las construcciones del inmueble padrón No. 121.508, propiedad de los impugnantes;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes consideran que su propuesta es clara y realizable, en cuanto pretende una ampliación de la edificación en el espacio comprendido entre la actual vivienda y el retiro frontal, respetando las dimensiones establecidas por la normativa aplicable, mientras que expresan que la decisión que rechaza la propuesta implica que el área delimitada por los retiros frontal y laterales y la edificación existente no sea considerada apta para construir, ya que cualquier elemento a incluir por delante bloqueará la vista de la preexistencia protegida, lo que sería equivalente a expropiar tal área edificable, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en el acto atacado, que es lo supuestamente resuelto en la sesión individualizada con el número 1021, se especificó sobre el estado del trámite que es "En estudio" lo que significa que la resolución de que se trata no se traducía en puridad en una denegatoria concreta -que hubiere conllevado entonces la expresión de "No avalado" como en sesión precedente número 997- ya que al decir "En estudio" se expresaba la

posibilidad para los recurrentes de presentar una nueva alternativa en los términos allí indicados;

4o.) que se pretendía una ampliación de la edificación en el espacio comprendido entre la actual vivienda y el retiro formal, abarcando hasta el límite permitido de los 7 metros, siendo que se informó en obrados que la ampliación pretendida importaba una modificación sustancial de la actual vivienda, alterando los elementos significativos especialmente protegidos en la ficha del inventario patrimonial;

5o.) que al padrón de obrados, en el marco de lo establecido en el Decreto No. 28.242 se le asignó el Grado 3 de Protección Patrimonial, lo cual implica que el edificio debe ser conservado mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración, sus elementos significativos y sus características ambientales según establece el art. D.223.236.1 (Vol IV del Digesto Departamental);

6o.) que respecto de los "elementos significativos" en la norma de mención se describen como tales "aquellas partes de las construcciones o de su equipamiento que revistan valores testimoniales, sea por la importancia que poseen en la caracterización del edificio, por sus calidades formales, por los materiales en que están realizadas, por su valor ornamental o por su significado histórico o cultural";

7o.) que rigiendo para el caso planteado la denominada Regulación de Catálogo ello implica la necesaria evaluación específica de la propuesta que es analizada previamente a su aprobación debiendo tener presente en todo caso: "...las características particulares de la edificación, el grado de protección patrimonial, los identificados elementos significativos mencionados precedentemente y el tramo protegido de pertenencia..." tal como dispone el art. D. 223.236.3 y en tal sentido la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, dentro de lo que constituye un accionar reglado, determinó que con la propuesta realizada prácticamente desaparecerían los elementos

significativos específicamente objeto de protección, por lo que se concluyó que no estaba en condiciones de ser aprobada;

8o.) que sin perjuicio de ello se dispuso -en la sesión No. 1021 objeto de impugnación- que quedaba "En estudio" o sea abierto a la presentación de otra propuesta que permitiera mantener bajo la protección patrimonial al inmueble y hubo en efecto instancias varias haciéndose mención en el informe de la citada Comisión de 22 de agosto de 2018 a que se avaló incluso una última propuesta que proyectaba ocupar el retiro lateral Este con construcciones y regularizar otras existentes en el retiro lateral Oeste;

9o.) que atendiendo a las conclusiones a las que arribara la Comisión Especial y las normas técnicas involucradas, no existen extremos de juicio que permitan sostener que hubo algún viso de ilegitimidad, ilegalidad, abuso o desviación de poder en el dictado del acto impugnado;

10o.) que por las consideraciones desarrolladas precedentemente la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, con fundamento en lo establecido en los arts. D. 223.236.1 y 223.236.3 del Volumen IV del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Miriam Casavieja, CI 1.703.184-8 y Fernando Mariño, CI 1.413.497-4, contra el informe de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, adoptado en Sesión No. 1021 de 16/06/16, en el cual se da cuenta de la no aceptación de una propuesta de ampliación de las construcciones del inmueble padrón No. 121.508.-
- 2.- Pase al Departamento de Planificación para notificar a los interesados y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gonzalo Antunes, contra la Resolución No. 349/18/1500 de 4/04/18 (numeral 818) dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se impuso al propietario del vehículo matrícula SES 0365 una multa en razón de la comisión de una infracción de tránsito constatada mediante el CGM el 7/03/18 (exceso de velocidad);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que su vehículo tiene un sistema de rastreo satelital que registraría con total precisión los lugares de circulación, la velocidad de desplazamiento y su fecha y horario y que del informe aportado con tales datos se desprende que su rodado no habría alcanzado la velocidad de 63 km/h, por lo que no excedió la velocidad permitida, mientras que expresa que de la fotografía del radar puede advertirse que al momento de la fiscalización electrónica, conjuntamente con su vehículo, cruzaba otro rodado y tal circunstancia dejaría la duda razonable de cuál de los dos vehículos habría sido fiscalizado por el radar, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios vertidos no son de recibo por cuanto en informe del Centro de Gestión de Movilidad se señala que desde el punto de vista técnico la prestación de un equipo de rastreo satelital jamás podría ser un instrumento válido de medición de velocidad a los efectos de la fiscalización, pues no tiene esa prestación en forma profesional;

4º.) que resulta notorio que el vehículo matrícula SES 0365 rebasa al otro rodado y no al revés como alega el impugnante, lo que emerge probado de la secuencia de fotos incorporadas en obrados y asimismo resulta claro que el equipo de fiscalización marca la infracción en el carril 2, correspondiente al recurrente;

5º.) que finalmente se indica que los equipos que detectaron la infracción de tránsito de obrados cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

6º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gonzalo Antunes, CI 1.246.001-2, contra la Resolución No. 349/18/1500 de 4/04/18 (numeral 818) dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se impuso al propietario del vehículo matrícula SES 0365 una multa en razón de la comisión de una infracción de tránsito constatada mediante el CGM el 7/03/18 (exceso de velocidad).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso contra la Resolución No. 4814/17 de 30/10/17, por la cual no se lo confirmó en el cargo de Jefatura Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1o) que el recurrente señala que en el procedimiento se incurrieron en severas irregularidades como ser el incumplimiento del período para realizar la evaluación, el no haberle sido notificados los criterios para la evaluación, así como tampoco se le brindó la posibilidad de realizar cursos para el manejo de los sistemas corporativos, mientras que indica la existencia de una investigación administrativa que habría derivado en un sumario administrativo hacia su persona, investigación que, según expresa, no estuvo precedida por una resolución del Intendente que dispusiera su instrucción, así como también que adolece de vicios como desviación de poder y omisión de vista previa antes de disponerse el sumario, entre otras consideraciones;

2o) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, si bien la alegada irregularidad del sumario administrativo no guarda relación con el objeto de las presentes actuaciones, resulta pertinente expresar que del examen del expediente donde se sustancia el procedimiento correspondiente surge que este estuvo precedido por una información de urgencia y no por una investigación administrativa y la citada información de urgencia (art R. 124, Vol. II del Digesto Departamental) consiste en los procedimientos inmediatos tendientes a individualizar a posibles autores, cómplices, testigos y evitar la dispersión de la prueba, por lo cual no habría existido la irregularidad

alegada por el impugnante;

4º) que respecto de la prueba ofrecida por el recurrente se estima que no procede su diligenciamiento, en tanto no guarda relación con el objeto de obrados ya que relaciona de forma incorrecta su calificación con la tramitación del sumario administrativo, sin acreditar el nexo causal correspondiente;

5º) que la conducta es uno de los varios ítem en la calificación y mas allá de la determinación de los hechos y la responsabilidad que le pudiera o no caber al funcionario, los superiores/calificadores pueden y deben tener su propia perspectiva en cuanto a la conducta y relacionamiento interpersonal del calificado, mas allá de las resultancias del procedimiento disciplinario y en definitiva si los calificadores observaron dificultades en el relacionamiento con los demás funcionarios, no tienen que aguardar las resultancias del proceso disciplinario que determine su responsabilidad, sino que van a reflejar como a su entender el funcionario se relacionó con los demás compañeros y la conducta que tuvo;

6º) que debe tenerse presente que en obrados se discute la calificación del recurrente y no la legalidad de un procedimiento disciplinario aún no concluido, máxime teniendo en cuenta que no sería dicho procedimiento el que determinó la baja calificación del funcionario;

7º) que en cuanto al tiempo evaluado el recurrente estableció que no se cumplió con el plazo reglamentario de seis meses ya que este vencía el 1 de mayo y la calificación se realizó el 28 de abril, respecto de lo cual se entiende que la supuesta inobservancia por dos días es irrelevante y carece de entidad suficiente para provocar la anulación de un acto administrativo por tal motivo;

8º) que los funcionarios calificadores revisten como superiores del funcionario calificado por tanto no le asiste razón al impugnante en cuanto a su agravio sobre el punto;

9º) que se releva la

existencia de dos defectos formales en el procedimiento de calificación del funcionario recurrente, como lo son la falta de notificación de los criterios evaluatorios y la no realización de los cursos para el manejo de los sistemas corporativos, pero ellos no parecen haber sido determinantes en la baja calificación obtenida, ya que en cuanto al uso de los sistemas basta con la lectura de los ítem de la calificación para observar que los puntos mas bajos fueron en los factores responsabilidad, trabajo en equipo y cooperación, toma de decisiones y habilidad para la supervisión, ninguno directamente relacionado al manejo de los sistemas corporativos;

10º) que asimismo, y de acuerdo al principio de finalismo en cuanto a las formas, los errores procedimentales que puedan haber existido en el proceso de calificaciones no serían determinantes de los bajos resultados obtenidos y por tanto el agravio respectivo no tiene el peso necesario para sugerir la revocación del acto administrativo atacado;

11º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto; ;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, CI N° 1.674.335-3, contra la Resolución No. 4814/17 de 30/10/17, por la cual no se lo confirmó en el cargo de Jefatura Operativa de Limpieza.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Fernando Javier Cabrera contra la Resolución N° 359/18/1500, de 9/04/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (transporte de pasajeros en vehículo no autorizado);

RESULTANDO: **1o)** que el recurrente se agravia en que no se le confirió vista de las actuaciones en forma previa al dictado de la resolución impugnada, vulnerándose en consecuencia su derecho de defensa, mientras que expresa que se le exigió la inspección técnica anual del vehículo cuando este fue adquirido "0 Km" y empadronado en el año 2017, por lo que entiende que no era necesario cumplir con la referida inspección, entre otras consideraciones;

2o) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición, en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de las actuaciones cumplidas surge que se confirió la vista preceptiva en forma previa a la imposición de la sanción y que el impugnante presentó los descargos correspondientes, por lo que no se ha menoscabado el derecho de defensa;

4º) que con respecto al agravio del recurrente en cuanto a la realización de la inspección técnica vehicular, surge de lo informado en obrados que la fecha del

empadronamiento es del 02/08/16 y asimismo la División Transporte detalló el procedimiento que debe cumplirse para obtener la autorización para utilizar la plataforma de intermediación de transporte oneroso de pasajeros, estableciendo que para ello debe cumplirse con la inspección técnica vehicular, la que es de carácter obligatorio, dado que en el formulario web que se completa para obtener la autorización debe proporcionarse información relativa a tal inspección;

5º) que se informa para el caso que el impugnante, si bien completó el campo de inspección técnica vehicular, lo hizo con información que no pertenecía a su automóvil sino a otro permisario;

6º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se remitan las actuaciones al Departamento de Movilidad, a los efectos que se analice si corresponde tomar alguna medida en relación a lo informado en obrados en cuanto a los datos que aportó el recurrente sobre la inspección vehicular;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Fernando Javier Cabrera, CI N° 4.304.569-3, contra la Resolución N° 359/18/1500 de 9/04/18 dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 35 U.R. por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (transporte de pasajeros en vehículo no autorizado).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y considerar lo solicitado en el Resultando 6º).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Agustina Sosa contra la Resolución N° 3232/18, de 16/07/18, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo practicado a la recurrente y se la sancionó con 10 días de suspensión por la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo R.423.2 literal h) del Volumen III del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

2o.) que la funcionaria anunció en su impugnación que se reservaba el derecho de presentar la fundamentación correspondiente, lo cual no fue concretado pese a haberse conferido vista a tales efectos conforme surge de obrados;

3o.) que del examen del procedimiento disciplinario no surge ningún incumplimiento de tipo formal, habiéndose cumplido debidamente con las etapas de la instrucción del sumario administrativo;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que de las declaraciones vertidas en el expediente resultan probados los hechos denunciados por la Jefa Coordinadora, relativos a que la funcionaria impugnante incurrió en una conducta irrespetuosa;

5o.) que también quedó acreditado que el cambio de horario no fue efectuado únicamente respecto la recurrente, como esta argumentó, sino también en relación a todos sus compañeros y que las actuaciones que ingresara la funcionaria en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, respecto de un supuesto acoso laboral de su superior, culminaron en un informe técnico que estima que no hubo acoso

y va mas allá al expresar que se podría estar ante la figura de la denuncia falsa de acoso laboral;

6o.) que analizada la prueba diligenciada cada una por sí y todas en su conjunto se arriba a idéntica conclusión que la Unidad Sumarios, en el sentido de considerar que la funcionaria impugnante incurrió en una conducta irrespetuosa para con su superior;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Agustina Sosa, CI 4.324.951-8, contra la Resolución N° 3232/18 de 16/07/18, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo practicado a la recurrente y se la sancionó con 10 días de suspensión por la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo R.423.2 literal h) del Volumen III del Digesto Departamental.-
- 2.- Pase el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1911/19 del 10/04/2019

Se otorga aumento salarial del 3,95% del salario base a los/as funcionarios/as, desde el 1° de abril de 2019.-

N° de expediente: 2019-5010-98-000051

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1912/19 del 10/04/2019

Se presupuesta, desde el 1° de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 27 del Decreto Departamental N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, al funcionario Sr. Alejandro Mallo y otros/as.-

N° de expediente: 2019-5140-98-000119

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1913/19 del 10/04/2019

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de vehículos aptos para circular propiedad de la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2019-5250-98-000017

Pasa a: ALMACENES - BIENES MUEBLES

o.- Resolución N° 1934/19 del 26/04/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, las tareas y responsabilidades del puesto DS6303 - Coordinador Técnico, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 17 de mayo de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-6363-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2062/19 del 30/04/2019

Se convalida la asignación a la División Artes y Ciencias de un cupo especial de horas de trabajo en jornadas especiales para las tareas desempeñadas durante la 94a. edición de la Semana Criolla 2019.-

Nº de expediente: 2019-8008-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2063/19 del 02/05/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para presupuestación de funcionarios/as contratados/as de la Unidad Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2019-9067-98-000006

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2079/19 del 03/05/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Soledad Moreira, para la coordinación de eventos en la Pro Secretaría General, con una carga semanal de 40 horas y la remuneración correspondiente al Grado SIR 14, desde el 1º de mayo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1200-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2088/19 del 07/05/2019

Se contrata al ciudadano Sr. Carlos Defazio y otros/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A.

N° de expediente: 2018-5112-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2089/19 del 08/05/2019

Se presupuesta, a partir del 8 de mayo de 2019, a los funcionarios de la Unidad Teatro Solís, Sr. Santiago Daniel y otros/as.

N° de expediente: 2019-5140-98-000178

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los/as funcionarios/as desde el 1º de abril de 2019;

RESULTANDO: que corresponde un incremento del salario base en 3,95% (tres con noventa y cinco por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Otorgar aumento salarial del 3,95% (tres con noventa y cinco por ciento) del salario base a los/as funcionarios/as, desde el 1º de abril de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la
nómina elaborada por la Unidad Selección y Carrera Funcional de los/as
funcionarios/as a ser presupuestados/as de conformidad con lo dispuesto en el
Art. N° 27 del Decreto Departamental N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016,
sancionado el 16 de junio de 2016 de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de
fecha 4 de julio de 2016, y de la reglamentación de esta presupuestación,
Resolución N° 1459/19 de fecha 21 de marzo de 2019;

2º.) que dicha nómina
esta compuesta por los/as funcionarios/as que cumplen con las condiciones y
los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División
Administración de Personal se manifiesta de conformidad:

2º.) que la Dirección
General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima
procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Presupuestar, desde el 1º de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto
en el Art. N° 27 del Decreto Departamental N° 35.904 de fecha 6 de mayo
de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 de acuerdo a la Resolución N°
2945/16 de fecha 4 de julio de 2016, y de la reglamentación de esta
presupuestación, Resolución N° 1459/19 de fecha 21 de marzo de 2019, en
los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera que se
indican, a los/as siguientes funcionarios/as:

CI	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUB ESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIP. CARRERA	NIVEL
1689936	ALEJANDRO	O	O3	1304	CONDUCTOR DE	Nivel V

	MALLO				AUTOMOTORES	
1698539	HÉCTOR VERA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	Nivel V
1782406	GERARDO VALENTE	P	PU	5208	ESCRIBANO PUBLICO	Nivel V
1890749	ADRIAN HERRERA	P	PU	5220	INGENIERO INDUSTRIAL / MECÁNICO	Nivel V
1891277	JUAN MAÑANA	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
1895444	JOSÉ SPOTURNO	E	E2	3211	TÉCNICO ÁREAS VERDES	Nivel V
1924373	LUIS KUOLAS	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
1967195	LEONARDO AMARO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
1979539	ELIZABETH CUENCA	P	PU	5208	ESCRIBANO PUBLICO	Nivel V
2027425	ORLANDO FERNÁNDEZ	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
2600278	MARÍA DÍAZ	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
2608802	GUILLERMO BALERO	E	E2	3211	TÉCNICO ÁREAS VERDES	Nivel V
2620535	CARLOS MEDEIROS	O	O4	1402	ELECTRICISTA	Nivel V
2684406	SANDRA LORENZO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
2790777	PATRICIA LARROSA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	Nivel V
2809434	MARÍA GUIDO	P	PU	5201	ARQUITECTO	Nivel V
2814747	JULIO SEVERO	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
2914653	LETICIA CONDE	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	Nivel V
2936626	ELEONORA REBOLLO	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA	Nivel V
2980371	BRUNO ECCHER	P	PU	5201	ARQUITECTO	Nivel V
3200902	MALCOLM ALVEZ	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
3251443	PAULA JAUME	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN	Nivel IV
3253444	SILVIA BARRERA	P	PU	5201	ARQUITECTO	Nivel V
3355315	LILIAN SPINA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	Nivel V
3393922	IGNACIO PRATO	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
3433799	MARÍA GIL	E	E2	3211	TÉCNICO ÁREAS	Nivel V

					VERDES	
3436007	NATALIA NARIO	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V
3500333	JAVIER PEÑA	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
3626492	VALERIA CARABIO	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	Nivel V
3669840	MÓNICA VISCARDI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL	Nivel V
3704825	YANICE NOLLA	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	Nivel V
3724220	CLAUDIA ESPELDOYPE	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	Nivel V
3770246	ROSINA MILAN	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V
3787978	NAZARENO JUBIN	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
3859084	MAURO SARACHO	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
3876567	RODRIGO CESARO	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
3929548	CHRISTIAN JONES	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	Nivel V
3964204	SILVIA GONZALVEZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	Nivel V
3990684	MARÍA TASSANI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4000216	DARIO LACAZE	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
4052766	MARÍA MACHADO	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA	Nivel V
4057887	FLORENCIA GALLO	P	PU	5214	INGENIERO QUÍMICO	Nivel V
4119811	CLAUDIA PERALTA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	Nivel V
4128944	MARÍA TRIFOGLIO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4153830	PAOLO SCHIAPPAPIETRA	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V
4175623	ALEJANDRO CARDOZO	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
4177754	JUAN DUCUING	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4179557	FABIANA MELFI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	Nivel V
4195854	VALENTINA GIUDICE	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4216309	ROSEMARY CARRILLO	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	Nivel V

4247183	WILMAR PIRIZ	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
4257039	VALENTINA MÉNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4274737	LAURA SISTO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	Nivel V
4275887	LAURA ASTRADA	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V
4278345	MARÍA SÁNCHEZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENT E SOCIAL	Nivel V
4280244	ARIEL CABRERA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	Nivel V
4320642	AGUSTINA TAPIA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	Nivel V
4333428	VERÓNICA GONZÁLEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4335657	FACUNDO MARTI	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
4378167	JIMENA DELGADO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4404441	PAOLA CANTERO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4404472	CLAUDIA PEÑA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4414249	STEFANY ARISPE	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	Nivel V
4430378	NICOLÁS CASTRO	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
4450067	NATALIA SKRILEC	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	Nivel V
4451260	CARLOS GONZÁLEZ	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	Nivel V
4452439	ROBERTO MORALES	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR DE TRANSITO	Nivel V
4459765	FRANCIS COQUEL	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4471233	SOFIA ANTUNES	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4473998	RICARDO ARAUJO	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	Nivel V
4475601	MATHIAS FERNÁNDEZ	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V
4477167	PABLO DOS SANTOS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4487064	MARÍA SANGUINETTI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4497140	NATALIA BENTANCOR	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4504242	LOURDES VALENTIN	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4521980	MARÍA SANTOS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4531873	MATIAS HUERTAS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4536343	MAXIMILIANO FERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V

4551290	JUAN PIAZZA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESIONAL	Nivel V
4590798	JUAN VIDAL	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES	Nivel V
4594485	CAMILA SILVA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4600484	CECILIA BENÍTEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4601792	ANA ROSELLO	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V
4627005	ANDREA DEBRA	P	PU	5216	DOCTOR EN DERECHO	Nivel V
4701554	SANTIAGO GARCÍA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4703856	LORENA PRESTO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4719618	CARLO MIRANDA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4726671	MARIANA LOTITTO	E	E2	3211	TÉCNICO ÁREAS VERDES	Nivel V
4742848	NOELIA HERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4769690	SOFIA BECERRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4953151	MARIANA TEJERÍA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
4994977	AGUSTINA PACHECO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
5281497	LILIAN VILLALBA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO	Nivel V
5304007	CECILIA COLMAN	E	E2	3230	INSPECTOR MUNICIPAL	Nivel V

2º.- Los/as funcionarios/as presupuestados por la presente, deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.-

3º.- La notificación a los/as funcionarios/as que resultaron presupuestados/as se hará por medio del correo institucional.-

4º.- Comuníquese a todos los Departamentos y a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la autorización para realizar una subasta de vehículos aptos para circular propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de ella, teniendo en cuenta diarios de circulación nacional y la página web de la Intendencia de Montevideo;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 27 de abril de 2019 en la Unidad de Bienes Muebles, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 25 y 26 de abril de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de vehículos aptos para circular propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados.-
- 2º.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-
- 3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución..-
- 4º.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:
 - a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta más IVA.
 - b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.
 - c. La comisión de los rematadores y la seña indicada en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.
 - d. El saldo restante, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo restante en los Agentes de Cobranza Externos de la IdeM (Abitab, RedPagos, etc.)
- Retira el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza

Externos.

Opción (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo restante a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley N° 19.210, Dec. N° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° **1551696-00127**

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de Cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la Letras de Cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado)."

5º.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6º.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta, teniendo en cuenta diarios de circulación nacional y la página web de la Intendencia de Montevideo.-

7º.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 27 de abril de 2019 en la Unidad de Bienes Muebles, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8º.- La exposición se realizará los días 25 y 26 de abril de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º de la presente Resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador Técnico (I) del Departamento de Desarrollo Ambiental, Ing. Jorge Alsina;

RESULTANDO: 1º.) que propone como subrogante a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 17 de mayo de 2019 inclusive, durante el cual hará usufructo de su licencia anual reglamentaria;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, CI N° 1.794.208, las tareas y responsabilidades del puesto DS6303 - Coordinador Técnico, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 21, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 17 de mayo de 2019 inclusive.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Abril de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la asignación de un cupo de 380 (trescientos ochenta) horas por un monto nominal de \$ 325,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco) y 96 (noventa y seis) horas por un monto nominal de \$ 562,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y dos) para las tareas desempeñadas durante la 94a. edición de la Semana Criolla 2019;

2º.) que el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la División Artes y Ciencias de un cupo especial de horas de trabajo en jornadas especiales para las tareas desempeñadas durante la 94a. edición de la Semana Criolla 2019 según se detalla:

Cantidad de Horas	Valor (pesos uruguayos)
380	\$ 325,00
96	\$ 562,00

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que refieren a la presupuestación de funcionarios/as contratados/as de la Unidad Teatro Solís

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución solicitando la anuencia correspondiente de la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a presupuestar a los/as funcionarios/as que cumplan funciones de contrato en la Unidad Teatro Solís que hubieran ingresado mediante concurso de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto y que hayan superado satisfactoriamente el período de evaluación dispuesto por el Art. D.36 y siguientes.

Artículo 2º.- Los/as funcionarios/as serán presupuestados/as en las Carreras del actual Sistema Integrado de Remuneraciones (SIR) que se correspondan con las tareas para las cuales fueron contratados/as ingresando por la base de la misma. En caso de no coincidir con exactitud la presupuestación se efectuará en una carrera que contenga el mayor grado de similitud a las tareas correspondientes a la función de contrato.

Artículo 3º.- Quedan excluidos/as de la presente autorización los/as funcionarios/as contratados/as que cumplen funciones de Conducción y los/as que se encuentren desempeñando funciones en otras dependencias

fuera del Teatro Solís.

Quienes opten por esta presupuestación deberán continuar prestando funciones en la Unidad Teatro Solís bajo el régimen de función de contrato dejando en suspenso el cargo presupuestal al que acceden, percibiendo además del sueldo base y la compensación unificada que a cada uno/a corresponda una partida especial hasta completar el valor de la retribución que tuvieran al momento de la presupuestación debiendo cumplir la carga horaria anterior a la misma, con la finalidad de que mantengan el monto de su actual retribución.

Dicha cantidad se ajustará en cada oportunidad en que se produzcan los aumentos salariales de los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. Esta partida será percibida por dichos/as funcionarios/as en tanto presten efectivamente funciones en la Unidad Teatro Solís, cesando automáticamente cuando dejen de prestar funciones en la misma por cualquier motivo, sin excepciones.

Artículo 4º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a reglamentar la presente disposición estableciendo la fecha y los requisitos correspondientes y a crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta conforme las carreras que se determinen, abatiéndose las correspondientes partidas de contratación.-

Artículo 5º.- Comuníquese.-

2º.- Pase a la Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Pro Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Soledad Moreira, quien desempeñará tareas en la coordinación de eventos, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 14 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1º de mayo de 2019;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido desde el 1º de mayo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Soledad Moreira, CI N° 2.945.412, para desempeñar tareas en la Pro Secretaría General, como Coordinadora de eventos, con una carga semanal de 40 (cuarenta) horas y la remuneración correspondiente al Grado SIR 14, desde el 1º de mayo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Pro Secretaría, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1874/19 de fecha 8 de abril de 2019, del concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as que corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18, dispuesto por Resolución N° 570/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018 a los siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la

potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

CUPO GENERAL

Prelación	Cédula	Nombre	Destino
1	1995788	Carlos Defazio	Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
2	4526119	Karina López	Prensa y Comunicación
3	4287030	Diego Suárez	Gerencia Gestión Ambiental
4	4077770	José Marzaroli	Contralor de la Edificación
5	3337212	Norma Buffa	Teatro en el Aula
6	4547724	Lucía Ekker	División Administración de Ingresos
7	3932116	Daniel Garrote	Municipio A
8	4917194	Ana Iroldi	División Transporte
9	4962357	Maria Eugenia Tomas	Servicio Administración de Gestión Humana
10	4651439	Cecilia Bentancort	Planetario
12	4252807	Stephanie Morales	Municipio D
13	3942988	Ana Bravo	Relaciones Internacionales
14	3286555	Sose Badanian	Atención a la Salud
15	4480587	Vivian Sosa	Municipio F
16	4603685	Diego Donath	Municipio B
17	1810879	Stella Cessa	Áreas Protegidas
19	2645566	Eloisa Lamanna	Municipio D

20	3819082	Valeria Tejera	Regulación Alimentaria
21	4242892	Patricia Palleiro	Tierras y Viviendas
22	4392156	Mariana Schmittner	División Tránsito
23	4470563	Maria Eugenia Vega	Contralor de la Edificación
24	4625094	Diego Lavisata	División Vialidad
25	5039291	Silvana Álvarez	Municipio E
26	4775491	Rodrigo Alonso	Municipio C
27	4685056	Jessica Assanelli	Oficina Central Secretaría General
28	4468213	Sabina Dematté	División Tránsito
29	4861757	Maria Silveira	Oficina Central Desarrollo Urbano
30	3984313	Natalia Blanco	Municipio E
31	3619978	Pablo Montero	Centro de Formación y Estudios
32	4151487	Natalia Long	Banda Sinfónica
34	4828730	Alexandra Pascual	Centro de Formación y Estudios
35	4510425	Virginia Cabral	Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
36	4583224	Katherine Mello	Servicio Administración Gestión Humana
37	2776488	Julia Prego	División Limpieza
38	4581249	Andrea Sabelin	Museo Juan Blanes

Cupo Afrodescendiente: al amparo de la Ley N° 19.122

Prelación	Cédula	Nombre	Destino
1	4330736	Ruben Chaparro	División Políticas Sociales
3	4077602	Micaela Britos	Oficina Central – Secretaría General
4	4052718	Mirian Macedo	Oficina Central – Movilidad
5	4407585	Daniela Mary Icardo	Atención a la Salud
6	4545263	Karen Bia	Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

7	4839035	Richard Surraco	Servicio Almacenes
8	5136777	Sthefanie Cardozo	División Políticas Sociales
9	4636640	Mayara Brandon	Servicio Administración de Gestión Humana

2º.- Los ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la nómina elaborada por la Unidad Selección y Carrera Funcional de los/as funcionarios/as a ser presupuestados/as de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Departamental N° 37.051 del 2 de mayo de 2019 y en la reglamentación de esta presupuestación que facultó a esta Administración a presupuestar durante el presente período de gobierno a los/as funcionarios/as que cumplan funciones de contrato en la Unidad Teatro Solís que hubieran ingresado mediante concurso de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto;

2º.) que dicha nómina esta compuesta por los/as funcionarios/as que cumplen con las condiciones y los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad:

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la presupuestación de tales

funcionarios/as;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Presupuestar, a partir del 8 de mayo de 2019 a los/as siguientes funcionarios/as, en los Escalafones, Subescalafones, Carreras y Niveles de Carrera que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Departamental N° 37.051 del 2 de mayo de 2019 y en la correspondiente reglamentación:

CI	NOMBRE	CARRERA	DESCRIP. CARRERA	ESC.	SUB-ESC.	NIVEL	GRADO SIR
3275374	SANTIAGO DANIEL	1302	ALBAÑIL DE OBRA	O	O3	V	3
2712915	PATRICIA DIAZ	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
2830936	MARIANA MAGARIÑOS	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
2892508	IGNACIO GONZALEZ	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
2925227	JUAN FONTES	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
3508042	JOHANA MOLINELLE	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
3611056	IANNINA GAMARRA	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
3756939	SANTIAGO BOUZAS	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
3851148	GONZALO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL	O	O3	V	3

	SOSA		PÚBLICO Y APOYO				
3981152	JUAN PEREZ	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4070416	MARIA ORELLANA	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4108798	DIEGO RODRIGUEZ	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4225606	PAOLA TARALLO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4448724	JAMILA ROLIM	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4496325	REGINA LOPES	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4502524	IGNACIO TORRES	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4559705	VIRGINIA FALCO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4640057	MARIA VIAÑO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4683295	VALERIA SOLORZANO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4725939	FLORENCIA VEIRO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3

4918139	SEBASTIAN BUSTAMANTE	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
4918345	SOFIA REYNOSO	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
5045683	PATRICIO FONSECA	1323	OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	O	O3	V	3
1833335	OSCAR PICORELE	1404	ELECTROTÉCNICO	O	O4	V	5
2922426	ALEX ACTIS	1404	ELECTROTÉCNICO	O	O4	V	5
3350879	JULIO LIBARDI	1404	ELECTROTÉCNICO	O	O4	V	5
3675031	ELENA PEDEMONTE	1404	ELECTROTÉCNICO	O	O4	V	5
4677841	ALEXIS MARQUEZ	1404	ELECTROTÉCNICO	O	O4	V	5
2909287	MATILDE CANEPÀ	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO	E	E2	V	6
1434217	AMERICO MORAES	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1519445	JORGE GONZALEZ	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1660066	MANUEL NOVOA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1756440	EDUARDO CARDOZO	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1861773	PABLO COTIGNOLA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1886307	ALEJANDRO RODAS	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1941585	ALEJANDRO ROQUERO	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
1945013	LAURA LEIFERT	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
2006261	PABLO LUZARDO	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
2610353	ANIBAL LARTIGAU	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6

2621033	ALBERTO ARRIOLA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
2760747	ALVARO BONAGLIA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
2989487	LIL CETRARO	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
2995177	MARIA TORRES	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
2999772	IGNACIO TENUTA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
3066983	MARTIN RODRIGUEZ	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
3072963	DIEGO CACERES	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
3076394	MARIA MASDEU	3213	TÉCNICO/A EN ESCENA	E	E2	V	6
3668121	PATRICIA SARALEGUI	3213	TÉCNICO/A EN ESCENA	E	E2	V	6
3725507	Yael CARRETERO	3213	TÉCNICO/A EN ESCENA	E	E2	V	6
4100048	MERCEDES SOTELO	3213	TÉCNICO/A EN ESCENA	E	E2	V	6
4106468	MARIA DOMINGUEZ	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
4249065	MARTIN BANDA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
4515794	LUCIA ACUÑA	3213	TÉCNICO/A DE ESCENA	E	E2	V	6
4572817	MARÍA GIMENA	3213	TÉCNICO/A EN ESCENA	E	E2	V	6
4611457	ERIKA DEL PINO	3213	TÉCNICO/A EN ESCENA	E	E2	V	6
1779399	EDUARDO AVELLINO	3224	TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES	E	E2	V	6
1789731	DANIEL CANOURA	3224	TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES	E	E2	V	6
2751931	FERNANDO CASTRO	3224	TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES	E	E2	V	6
3006123	PABLO BORGH	3224	TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES	E	E2	V	6

2º.- Los/as funcionarios/as presupuestados/as por la presente deberán continuar prestando funciones en la Unidad Teatro Solís bajo el régimen de función de contrato dejando en suspenso el cargo presupuestal al que acceden, percibiendo además del sueldo base y la compensación unificada que a cada uno/a corresponda una partida especial hasta completar el valor de la retribución que tenían previamente a esta presupuestación, debiendo cumplir la carga horaria anterior con la finalidad de que mantengan el monto de la retribución que percibían. Dicha cantidad se ajustará en cada oportunidad que se produzcan los aumentos salariales de los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. Esta partida será percibida en tanto presten efectivamente funciones en la Unidad Teatro Solís, cesando automáticamente cuando dejen de prestar funciones en ella por cualquier motivo, sin excepciones.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes para la notificación de los funcionarios que se hará con la hoja de liquidación del mes de mayo, a las Unidades Teatro Solís e Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 2250/19 del 13/05/2019

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ana Cristina Lima, la Resolución N° 304/19 de fecha 14 de enero de 2019 y se le asignan las tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Nuevo Mercado Modelo, Grado SIR 14, en régimen de 8 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2019-7006-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2251/19 del 13/05/2019

Se asigna al funcionario Sr. Juan Silva, las tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director de Servicio Guardavidas, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de abril de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-1194-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2252/19 del 13/05/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, las tareas y responsabilidades del puesto D5324 – Director/a Unidad de Gestión de Licitaciones, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 28 de mayo de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-5320-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2253/19 del 13/05/2019

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Jessica Franco, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 19 de noviembre de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-4407-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2254/19 del 13/05/2019

Se asigna al funcionario Sr. Daniel Gómez las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador del Municipio CH, durante el período comprendido entre el 29 de abril y el 11 de junio de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-0014-98-000162

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2255/19 del 13/05/2019

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades de los puestos D5240-1 - Dirección del Servicio Conservación del Palacio y D5241 – Subdirección del Servicio Conservación del Palacio, a los funcionarios Arq. Natalia Rabinovich y Sr. Camilo Gándaro, respectivamente, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 13 de mayo de 2019 inclusive.

Nº de expediente: 2019-5240-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2256/19 del 13/05/2019

Se asignan a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, las tareas y responsabilidades del puesto D6331-0 - Dirección de la Unidad de Obras, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

Nº de expediente: 2019-9504-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2257/19 del 13/05/2019

Se asigna al funcionario Sr. Ricardo Moreno las tareas y responsabilidades del puesto J44241-0 Jefatura Operativa de Limpieza, por el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de mayo de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-1425-98-000128

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2258/19 del 13/05/2019

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 – Jef. Taller Mant. Convencional al funcionario Sr. Miguel Ruchi y en el puesto J44314-0 – Jef. Taller Mant. Convenc al funcionario Sr. Mathias Quenón durante el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2018 inclusive.-

N° de expediente: 2018-4417-98-000087

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 2260/19 del 13/05/2019

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Nelson Nieves manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.

N° de expediente: 2019-4334-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2262/19 del 13/05/2019

Se autoriza el pago de una compensación excepcional de \$ 228.387 por única vez, al funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, por la Dirección de la obra "La Ternura" de Alfredo Sanzol.-

N° de expediente: 2019-4245-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2263/19 del 13/05/2019

Se deja sin efecto respecto al funcionario Sr. Matías Harriague, la Resolución N° 1756/19 de fecha 2 de abril de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000673

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2266/19 del 13/05/2019

Se confirma a la funcionaria Sra. Marianella Oddone y otros, en el cargo de Jefatura de Inspección de Tránsito con destino al Servicio de Inspección de Tránsito, dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad.-

N° de expediente: 2019-1486-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2267/19 del 13/05/2019

Se modifica la contratación de la Lic. en T.S. Carolina Martirena, quien a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 13 de julio de 2019 se desempeñará en régimen de 30 horas semanales.-

N° de expediente: 2019-3240-98-000175

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2269/19 del 13/05/2019

Se deja sin efecto respecto de los ciudadanos Sres. Rodrigo Blasco y José Vivas, la Resolución N° 453/19 de fecha 21 de enero de 2019.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000246

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 2270/19 del 13/05/2019

Se deja sin efecto respecto de los/as ciudadanos/as Sra. Angela Carlino y Sr. Manuel Jiménez, la Resolución N° 686/19 de fecha 4 de febrero de 2019 y se contrata a las ciudadanas Sra. Virginia Rodríguez y Valentina Borgia para cumplir tareas de la Carrera 4205 - Músico Instrumentista - Banda Sinfónica, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta que se instrumenten los llamados a concurso o como máximo al 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2018-4252-98-000167

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2271/19 del 13/05/2019

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses, al Sr. Nicolás Castro con una remuneración equivalente al grado SIR 14 y una carga horaria de 20 horas semanales de labor con horario libre.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2272/19 del 13/05/2019

Se contrata a las ciudadanas Sras. Noelia González Guillenea y Lorena Cunha como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2273/19 del 13/05/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Andrea Rondeau y otros/as quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2019-5012-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2274/19 del 13/05/2019

Se contrata en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011, a las ciudadanas Sras. Verónica Piñeyro y Beatriz Dive, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar tareas el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 (Comuna Mujer 10).-

N° de expediente: 2019-3320-98-000140

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2275/19 del 13/05/2019

Se designa a los funcionarios Sr. Roberto Musetti y otros como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 930-O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES.-

N° de expediente: 2019-5140-98-000123

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2276/19 del 13/05/2019

Se designa al funcionario Sr. Andrés Monin y a la funcionaria Sra. Andrea Jardín como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1100-P/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2277/19 del 13/05/2019

Se designa al funcionario Sr. Wilton Casco y otros como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 315-Técnico en Instalaciones Eléctricas.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2278/19 del 13/05/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Fernández, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1057-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2279/19 del 13/05/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor Fernández, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-3217-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2283/19 del 13/05/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. José Ignacio Ubiña, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2017-7469-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2285/19 del 13/05/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Eugenia Muniz, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

N° de expediente: 2019-0011-98-000093

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2287/19 del 13/05/2019

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Mario Sellanes el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor dispuesto por Resolución N° 1432/19 de fecha 18 de marzo de 2019.-

N° de expediente: 2019-4455-98-000106

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2288/19 del 13/05/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvana García a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-0011-98-000095

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2289/19 del 13/05/2019

Se prorroga hasta el 31 de enero de 2020 la asignación de sueldo base de 30 horas con extensión horaria a 40 horas semanales de labor a los funcionarios Cra. Verónica Arago y otros.

N° de expediente: 2019-6003-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2290/19 del 13/05/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Amilcar Robayna a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-0017-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2292/19 del 13/05/2019

Se asigna un cupo especial de 400 horas de trabajo en jornadas especiales al Servicio Central de Locomoción, desde el 1º de febrero y hasta el 30 de abril de 2019, con motivo de cubrir los eventos de Carnaval y Semana de Turismo 2019.-

Nº de expediente: 2018-5210-98-000426

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2294/19 del 13/05/2019

Se asigna un cupo especial de 900 horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$ 325,00 cada una al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, por la cobertura de las actividades a desarrollarse en la 94ª edición de la Semana Criolla en la Rural del Prado 2019.-

Nº de expediente: 2019-9606-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 2296/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación interina en el puesto D6328 – Director de Infraestructura de Apoyo, del funcionario Sr. Robert Souza, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-1548-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2297/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación interina en el puesto J44410-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales del funcionario Sr. Walter Torres por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 13 de marzo de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-4416-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2298/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación interina en el puesto J44319-0 – Jefatura Lavadero del funcionario Sr. Ernesto Prestes por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 18 de marzo de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4409-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2299/19 del 13/05/2019

Se modifica la Resolución N° 865/19 de fecha 11 de febrero de 2019 estableciendo que la designación interina en el puesto D3485 - Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas, otorgada al funcionario Dr. Enrique Banizi, es desde el 1º de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000258

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2300/19 del 13/05/2019

Se designa interinamente en el puesto D4480-0 - Dirección de Necropsias, Playas y Emergencias a la funcionaria Sra. María Luisa De León durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 15 de mayo de 2019, inclusive.-

Nº de expediente: 2019-4424-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2301/19 del 13/05/2019

Se designa interinamente en el puesto J3437 - Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques al funcionario Sr. Federico Núñez, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2018-3430-98-000086

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2302/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería al funcionario Sr. Julio Bourdetti por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 20 de marzo de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-4416-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2303/19 del 13/05/2019

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 3230 - Inspector Municipal, al funcionario Sr. Nicolás Curbelo y otros/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5255-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2304/19 del 13/05/2019

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo, por los días 21 y 22 de mayo de 2019, a los funcionarios Dr. Juan Marin y Sr. Andres Casavieja para participar de la 16º Jornadas Integrales para Empresas de Control de Plagas y se asigna al Servicio de Salubridad Pública una partida especial de \$ 8.000 por concepto de viáticos.-

Nº de expediente: 2019-4360-98-000233

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2305/19 del 13/05/2019

Se autoriza por excepción el usufructo de 20 días de licencia por estudio al funcionario Sr. Ignacio Mazza, quien se desempeña en el Servicio de Atención y Control de Liquidación de Acreedores.

Nº de expediente: 2018-9884-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2306/19 del 13/05/2019

Se concede por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 26 de julio y el 5 de agosto de 2019 inclusive, al funcionario Sr. José Prato.-

Nº de expediente: 2019-9430-98-000012

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2308/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, por el período comprendido entre el 23 y el 28 de marzo de 2019 inclusive.

Nº de expediente: 2019-4213-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2309/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Enrique Macías, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 2019 inclusive.

Nº de expediente: 2019-1045-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2310/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra por los días 4 y 5 de abril de 2019, para actividades de apoyo a la logística de traslado de los participantes del Bureau Ejecutivo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2311/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 1º de mayo de 2019 inclusive, por su participación en el 12º Festival Internacional de Fotografía de Porto Alegre "FestFotoPOA 2019".-

Nº de expediente: 2019-1071-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2312/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 6 y el 8 de mayo de 2019 inclusive, por su participación del 3er. "Encuentro Franco Argentino de Cooperación Descentralizada" realizado en la ciudad de Santa Fé, Argentina.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2313/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín De León por el período comprendido entre el 21 y el 26 de abril de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2314/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra por el período comprendido entre el 21 y el 26 de abril de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2316/19 del 13/05/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María del Lujan Pérez por el período comprendido entre el 21 y el 25 de abril de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2019-1030-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2318/19 del 13/05/2019

Se modifica la Resolución N° 221/19 de fecha 10 de enero de 2019, estableciendo que el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Lic. en T/S Víctor Minetti, es a partir del 17 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000522

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 2324/19 del 13/05/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la prestación de servicios del funcionario Sr. Levón Burunsuzián.

Nº de expediente: 2019-4245-98-000027

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2325/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto de \$ 265.840,44 a favor de PANORMOS S.A., factura con referencia N° 1064092, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000857

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2326/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1840/19 de fecha 8 de abril de 2019 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 14.123 que percibe el funcionario Sr. Valentín Río desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2017-2071-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2327/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1837/19 de fecha 8 de abril de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 15.748,00 por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Camiruaga y Pablo Schol.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2330/19 del 13/05/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2014/19 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez a cada una de las funcionarias Sras. Claudia Copetti y Mariella Villasante.

N° de expediente: 2019-8588-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

RESERVA DE CARGO

o.- Resolución N° 2331/19 del 13/05/2019

Se reserva el cargo presupuestado que reviste el funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto, quien optó por la remuneración correspondiente al cargo de Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones, desde el 10 de abril de 2019.-

N° de expediente: 2019-5111-98-000044

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2332/19 del 13/05/2019

Se reserva el cargo presupuestado que reviste el funcionario Ing. Mauricio Fernández, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de Dirección del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, desde el 10 de abril de 2019.

Nº de expediente: 2019-5111-98-000046

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2333/19 del 13/05/2019

Se autoriza la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Sra. Maria Soledad Sansberro de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza.-

Nº de expediente: 2019-5111-98-000043

Pasa a: ADMINISTRACION DE RRHH - INFORMACION DE PERSONAL

SUMARIOS

o.- Resolución Nº 2334/19 del 13/05/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 1080/18/5000 y se exime de responsabilidad a un funcionario de la Unidad Región Montevideo Oeste.

Nº de expediente: 2018-4455-98-000263

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2335/19 del 13/05/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 730/18/5000 y se sanciona con 15 días de suspensión, sin goce de sueldo, a una funcionaria del Centro de Monitoreo y Control Ambiental de la División Limpieza.-

Nº de expediente: 2017-5130-98-000015

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 2336/19 del 13/05/2019

Se incluye en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Walter D'Amore desde el 10 de marzo de 2019 y se lo traslada al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente Resolución, por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2019-1484-98-000006

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2337/19 del 13/05/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Paola Dominguez al Departamento de Cultura y al funcionario Sr. Gonzalo Pietro al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-4206-98-000058

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2339/19 del 13/05/2019

Se traslada al funcionario Cr. Gustavo Gómez, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2019-9067-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2341/19 del 13/05/2019

Se confirma el traslado de la funcionaria Sra. Adriana Martínez, dispuesto por la Resolución N° 4859/18 de fecha 22 de octubre de 2018, al Municipio G.-

N° de expediente: 2017-3350-98-000702

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2342/19 del 13/05/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Georgina Blasi, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2019-5210-98-000331

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2343/19 del 13/05/2019

Se traslada al funcionario Sr. Emiliano Acosta al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

Nº de expediente: 2019-0015-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2344/19 del 13/05/2019

Se prorroga el traslado del funcionario Sr. Rafael Ríos, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2018-5122-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 2347/19 del 13/05/2019

Se modifica la integración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis dispuesta por Resolución N° 5813/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 estableciendo que la integrante suplente del Departamento de Desarrollo Urbano es la funcionaria Arq. Mara Moya.-

Nº de expediente: 2018-5013-98-000021

Pasa a: ADMINISTRACION DE PERSONAL

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, Sr. José Washington Saavedra;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Nuevo Mercado Modelo, Grado SIR 14, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Ana Cristina Lima, quien posee la experiencia necesaria y el conocimiento de todos los procedimientos y tareas administrativas;

2º.) que el Secretario General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que asimismo corresponde dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución respecto de la referida funcionaria la compensación especial mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 304/19 de fecha 14 de enero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución respecto de la funcionaria Sra. Ana Cristina Lima, CI N° 1.723.697, la Resolución N° 304/19 de fecha 14 de enero de 2019.-
- 2º.- Asignar a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades como Coordinadora de la Unidad Nuevo Mercado Modelo, Grado SIR 14, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la

presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Nuevo Mercado Modelo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director de Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Juan Silva, durante el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de abril de 2019 inclusive, en el cual el titular del puesto se encontraba con licencia médica;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Silva, CI N° 1.788.186, las tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director de Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de abril de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
tareas y responsabilidades del puesto D5324 – Director/a Unidad de Gestión de
Licitaciones a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, durante la licencia anual del
funcionario Sr. Álvaro Peluffo, por el período comprendido entre el 23 de abril
y el 28 de mayo de 2019 inclusive;

2º.) que la Gerencia de
Compras se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen
impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se
trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III
del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Daiana Mergl, CI N° 4.688.767, las tareas y
responsabilidades del puesto D5324 – Director/a Unidad de Gestión de
Licitaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón
Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, por el período
comprendido entre el 23 de abril y el 28 de mayo de 2019 inclusive.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la
del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas
tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.
D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, por haber subrogado en el cargo a la funcionaria Sra. Carmen Bertone durante el período comprendido entre el 17 de octubre y el 19 de noviembre de 2018 inclusive en el que usufructuó su licencia anual;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI N° 4.491.456, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 19 de noviembre de 2018 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio CH al
funcionario Sr. Daniel Gómez durante el período comprendido entre el 29 de
abril y el 11 de junio de 2019 inclusive, con motivo de la licencia anual del Sr.
Eduardo Scitti;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que el Servicio de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen
impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se
trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III
del Digesto y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá
equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario
con la compensación unificada y \$ 139.886,00 (pesos uruguayos ciento treinta
y nueve mil ochocientos ochenta y seis) en régimen de 40 (cuarenta) horas
semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de
Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Gómez, CI N° 4.515.886, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador del Municipio CH, durante el período comprendido entre el 29 de abril y el 11 de junio de 2019 inclusive.-
- 2º.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base del funcionario con la compensación unificada y \$ 139.886,00 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar las tareas y responsabilidades del puesto D5240-1 - Dirección del Servicio Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 13 de mayo de 2019 inclusive, debido al usufructo de licencia anual reglamentaria del Director del Servicio;

2º.) que asimismo solicitó asignar las tareas y responsabilidades del puesto D5241 – Subdirección del Servicio Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Camilo Gándaro, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 13 de mayo de 2019 inclusive;

3º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifestó de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto la prórroga de la designación interina en el puesto D5241 – Subdirección del Servicio Conservación del Palacio autorizada a la funcionaria Sra. Ana Munka por Resolución N° 219/19 de fecha 10 de enero de 2019, debido a su traslado al Departamento de Secretaría General;

6°.) que la División
Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Ana Munka, CI N° 1.902.633, la Resolución N° 219/19 de fecha 10 de enero de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto D5241 – Subdirección del Servicio Conservación del Palacio, desde el 25 de marzo de 2019, fecha en la que se la trasladó al Departamento de Secretaría General.-
- 2°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D5240-1 - Dirección del Servicio Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Arq. Natalia Rabinovich, CI N° 1.906.067, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 13 de mayo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D5241 – Subdirección del Servicio Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Camilo Gándaro, CI N° 2.641.211, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 13 de mayo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 4°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D6331-0 - Dirección de la Unidad de Obras, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, debido al volumen de trabajo que enfrenta la Unidad;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, CI N° 3.823.074, las tareas y responsabilidades del puesto D6331-0 - Dirección de la Unidad de Obras, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44241-0 Jefatura Operativa de Limpieza, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10 al funcionario Sr. Ricardo Moreno, por el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de mayo de 2019 inclusive, tiempo que durará la licencia anual de su titular;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Ricardo Moreno, CI N° 1.590.505, las tareas y responsabilidades del puesto J44241-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de mayo de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de la licencia del Sr. Daniel Alba durante los días comprendidos entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2018 inclusive, solicitó asignar tareas y responsabilidades al Sr. Miguel Ruchi, en el puesto J44313-0 – Jef. Taller Mant. Convencional y al funcionario Sr. Mathias Quenón en el puesto J44314-0 – Jef. Taller Mant. Convenc. T.2;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 – Jef. Taller Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Miguel Ruchi, CI N° 1.905.696, durante el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2018 inclusive.-

2º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto

J44314-0 – Jef. Taller Mant. Convenc. T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Mathias Quenón, CI N° 4.664.919, durante el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2018 inclusive.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la de los cargos cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Nelson Nieves;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico del funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
4.882.567	NIEVES ROVIRA, Nelson	1307 – Enlutador	IV	4	1304 – Conductor de	IV	4

	Ernesto				Automotores		
--	---------	--	--	--	-------------	--	--

2º- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 228.387,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete) por única vez, al funcionario Sr. Bernardo Trías, por la Dirección de la obra "La Ternura" de Alfredo Sanzol, estrenada el sábado 16 de marzo de 2019 en Sala Verdi, de acuerdo a la cifra dispuesta en la Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 ajustada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado a modo de compensación excepcional por tareas diferentes a las de su cargo habitual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación excepcional de \$ 228.387,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete) por única vez, al funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Comedia Nacional y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto la compensación especial a la tarea (Código 182) otorgada al funcionario Sr. Matías Harriague, por Resolución N° 1756/19 de fecha 2 de abril de 2019, ya que por motivos particulares no podrá realizar las tareas encomendadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Matías Harriague, CI N° 4.589.382, la Resolución N° 1756/19 de fecha 2 de abril de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Marianella Oddone y de los funcionarios Sres. Juan Silveira, Alejandro Spinatelli y Marcelo Portela en el puesto de Jefatura de Inspección de Tránsito, en el Servicio de Inspección de Tránsito, dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde sus designaciones dispuestas por Resolución N° 4943/18 de fecha 29 de octubre de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación de cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Confirmar a la funcionaria Sra. Marianella Oddone, CI N° 1.870.503, y a los funcionarios Sres. Juan Silveira, CI N° 1.508.168, Alejandro Spinatelli, CI N° 1.517.917, y Marcelo Portela, CI N° 1.746.736, en el cargo de Jefatura de Inspección de Tránsito, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Inspección de Tránsito, dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Inspección de Tránsito, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la

Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Lic. en T.S. Carolina Martirena, pasando de un régimen de 20 (veinte) horas semanales a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor, dado que la naturaleza de las tareas que realiza requieren una mayor carga horaria;

2º.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 13 de julio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación de la Lic. en T.S. Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, quien a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 13 de julio de 2019 se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000168

R E T I R A D A

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 453/19 de fecha 21 de enero de 2019 que contrató a los ciudadanos Sres. Rodrigo Blasco y José Vivas, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1095 - E2/17, autorizado por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que el ciudadano Sr. Rodrigo Blasco presentó renuncia a su designación y que el ciudadano Sr. José Vivas no se presentó a formalizar su ingreso por lo que sugiere dejar sin efecto respecto de los ciudadanos la Resolución N° 453/19 de fecha 21 de enero de 2019 que los contrató;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de los ciudadanos Sres. Rodrigo Blasco, CI N° 4.264.622 y José Vivas, CI N° 4.548.447, la Resolución N° 453/19 de fecha 21 de enero de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Planificación Gestión y Diseño, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Selección

y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 686/19 de fecha 4 de febrero de 2019 se contrató a 6 (seis) músicos/as instrumentistas de banda sinfónica para el inicio de las actividades artísticas de la Temporada 2019;

2º.) que la Sra. Angela Carlino y el Sr. Manuel Jiménez no tienen la ciudadanía y por tanto no pueden acceder a cargos públicos, por lo que solicita dejar sin efecto sus contrataciones y contratar a las ciudadanas Sras. Virginia Rodríguez y Valentina Borgia como músicas instrumentistas de Violonchelo y Flauta respectivamente;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la Sra. Angela Carlino, CI N° 6.273.042 y del Sr. Manuel Jiménez, CI N° 6.314.150, la Resolución N° 686/19 de fecha 4 de febrero de 2019.-

2º.- Contratar a las siguientes ciudadanas para cumplir tareas de la Carrera 4205 - Músico Instrumentista - Banda Sinfónica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta que se instrumenten los llamados a concurso o como máximo hasta el 31 de

diciembre de 2019:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Virginia Rodríguez	4.736.318	Violonchelo
Valentina Borgia	4.874.588	Flauta

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto.-

5º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica de Montevideo, para las notificaciones correspondientes y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Nicolás Castro para realizar apoyo en la coordinación de las actividades del Carnaval de las Promesas, Murga Joven, Criolla del Prado y otras actividades de gestión y coordinación que fuesen necesarias, con una remuneración equivalente al grado SIR 14 y una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor con horario libre;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, al Sr. Nicolás Castro, CI N° 1.947.177, para realizar apoyo en la coordinación de las actividades del Carnaval de las Promesas, Murga Joven, Criolla del Prado y otras actividades de gestión y coordinación que fuesen necesarias, con una remuneración equivalente al grado SIR 14 y una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor con horario libre.-
- 2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de

Recursos Financieros, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 454/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a convocar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios

determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

CI	NOMBRE	CARRERA	DESTINO
3.239.972	Noelia González Guillenea	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Municipio E
4.914.915	Lorena Cunha	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	Unidad Vigilancia del Palacio

- 2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5º.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio E, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y Servicios Internos del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Municipio F	
4.314.881	Andrea Rondeau

Departamento de Movilidad	
3.829.034	Ramiro Mullin
4.378.978	María Machado
4.722.567	Silvina Yozzi

Departamento de Desarrollo Urbano	
3.172.625	María Herrera

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales	
1.975.752	Sebastián Rodríguez
2.684.203	Andrés Beñaran

Departamento de Desarrollo Ambiental	
4.460.936	María Tolosa

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Municipio F, a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental y al Servicio de Conservación del Palacio, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Verónica Piñeyro y Beatriz Dive para desempeñar tareas en régimen de voluntariado social en la Comuna Mujer 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2°.) que asimismo informa que la ciudadana Piñeyro se desempeñará como tallerista de mandalas y atrapasueños los días lunes de 10 a 12 horas y la ciudadana Dive como tallerista textil decorativo y vestimenta, tapices y diseños textiles, los días martes de 15 a 17:30 horas;

3°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución contratando a las referidas ciudadanas en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a las siguientes ciudadanas, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 (Comuna Mujer 10), con la carga horaria semanal que se indica:

NOMBRE	CI N°	CARGA HORARIA

Veronica Piñeyro	1.762.530	2 HORAS
Beatriz Dive	1.402.032	2,5 HORAS

2º.- Establecer que la actuación de las voluntarias no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y las voluntarias rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de las voluntarias, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 3 (tres) funcionarios de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
Roberto Musetti	4.206.852	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos
Gonzalo Mariano Gunterberg	4.734.754	Servicio Fúnebre y Necrópolis
Christian González	4.505.654	Municipio F

- 2º.- Los funcionarios seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, al Municipio F, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Fúnebre y Necrópolis y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4557/18 de fecha 4 de octubre de 2018, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1100-P/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 485/18 de fecha 22 de enero de 2018;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Andrés Monin y a la funcionaria Sra. Andrea Jardín;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1100-P/17 autorizado por Resolución N° 485/18 de fecha 22 de enero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no

laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

CI N°	Nombre	Destino
3.397.777	Andrés Monin	Municipio A
3.283.968	Andrea Jardín	Departamento de Cultura

- 2º.- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 3º.- Los/as funcionarios/as seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio A, la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 870/19 de fecha 11 de febrero de 2019 del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17, autorizado por Resolución N° 582/18 de fecha 29 de enero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 315-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino a dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarios a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 315-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración

según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

Nombre	CI	Destino
Wilton Casco	3.910.509	Unidad Técnica de Alumbrado Público
Diego Bernal	2.930.468	Servicio de Planificación, Gestión y Diseño
Mathias Tomaino	4.347.345	Servicio de Tierras y Viviendas

- 2º.- Los funcionarios seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-
- 5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Espacios Públicos y Edificaciones y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Tierras y Viviendas, Administración de Gestión Humana, de Planificación, Gestión y Diseño, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Técnica de Alumbrado Público y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico
Fernández, para poder cumplir con las tareas planificadas por el Sector
Operativo;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el Municipio C tiene cupo disponible
para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente
resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario
Sr. Federico Fernández, CI N° 4.723.713, a partir de la notificación de la
presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de
Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C,
para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo
Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y
Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Casa de la Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor Fernández, para afrontar la falta de personal administrativo en el sector;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor Fernández, CI N° 1.791.357, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de

Personal, Casa de la Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Ignacio Ubiña, debido a necesidades de servicio;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Ignacio Ubiña, CI N° 1.846.413, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Eugenia
Muniz, debido al gran volumen de tareas que realiza;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere hacer lugar a lo
solicitado;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que existe cupo disponible para acceder a lo
solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria
Sra. Eugenia Muniz, CI N° 5.278.911, a partir de la notificación de la
presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios
de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de
Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la
Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión
Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Mario Sellanes, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor que no comenzó a cumplir, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Mario Sellanes, CI N° 4.750.680, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor dispuesto por Resolución N° 1432/19 de fecha 18 de marzo de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvana
García, debido al volumen de trabajo;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el Municipio A tiene cupo disponible
para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria
Sra. Silvana García, CI N° 3.464.155, a partir de la notificación de la
presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios
de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de
Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la
Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión
Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de sueldo base de 30 (treinta) horas con extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a los/as funcionarios/as Cra. Verónica Aragor y Cres. Leonardo Pi Saravia y Gabriel Machado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5251/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, debido a la necesidad de mantener la carga horaria en función de las tareas asignadas;

2º.) que a los efectos de unificar la fecha de vencimiento de todos los funcionarios que perciben extensiones horarias se solicita la prórroga hasta el 31 de enero de 2020;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2020 la asignación de sueldo base de 30 (treinta) horas con extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan:

NOMBRE	CI N°
Cra. Verónica Aragor	1.592.919
Cr. Leonardo Pi Saravia	2.611.693
Cr. Gabriel Machado	1.887.461

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y

Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Amilcar
Robayna a quien, por Resolución N° 819/19 de fecha 11 de febrero de 2019, le
fueron asignadas las tareas y responsabilidades de Coordinador e Interlocutor
en el Municipio F;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el Municipio F tiene cupo disponible para
la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario
Sr. Amilcar Robayna, CI N° 3.288.115, a partir de la notificación de la
presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios
de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de
Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: que solicita la asignación de un cupo especial de 400 (cuatrocientas) horas, para cubrir los eventos de Carnaval y de la 94ª edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar un cupo especial de 400 (cuatrocientas) horas de trabajo en jornadas especiales al Servicio Central de Locomoción, desde el 1º de febrero y hasta el 30 de abril de 2019, con motivo de cubrir los eventos de Carnaval y Semana de Turismo 2019.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 900 (novecientas) horas al valor de \$ 325,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco) cada una para la cobertura de las actividades en la 94º edición de la Semana Criolla en la Rural del Prado 2019;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución haciendo lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 900 (novecientas) horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$ 325,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco) cada una al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, por la cobertura de las actividades a desarrollarse en la 94º edición de la Semana Criolla en la Rural del Prado 2019.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Contralor y Registro de Vehículos y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sector Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Robert Souza en el puesto de D6328 – Director de Infraestructura de Apoyo, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;

2º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua y el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto D6328 – Director de Infraestructura de Apoyo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, del funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Walter Torres en el puesto de Jefatura de Taller de Sistemas Laterales, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 13 de marzo de 2019 inclusive, con motivo de la licencia del titular;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44410-0 – Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, del funcionario Sr. Walter Torres, CI N° 3.107.928, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 13 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función,

de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Ernesto Prestes en el puesto de Jefatura de Lavadero del Servicio Mantenimiento de Maquinarias de Disposición Final, J44319-0, Carrera J1, grado SIR 9, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 18 de marzo de 2019 inclusive, con motivo de la licencia de su titular;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44319-0 – Jefatura Lavadero – Turno Vespertino, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 9, del funcionario Sr. Ernesto Prestes, CI N° 4.417.307, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 18 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función,

de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 865/19 de fecha 11 de febrero de 2019 se designó interinamente en el puesto D3485 - Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas, clasificado en el Escalafón de Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, SIR 16, al funcionario Dr. Enrique Banizi, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Servicio de Atención a la Salud informa que la solicitud de interinato del funcionario es desde el 1° de enero de 2019, por lo que solicita modificar la citada resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 865/19 de fecha 11 de febrero de 2019 estableciendo que la designación interina en el puesto D3485 - Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas, clasificado en el Escalafón de Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, SIR 16, otorgada al funcionario Dr. Enrique Banizi, CI N° 1.403.260, es desde el 1° de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María Luisa De León en el puesto D4480-0 - Dirección de Necropsias, Playas y Emergencias, durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 15 de mayo de 2019 con motivo de la licencia anual de quien lo ejerce en forma interina;

2º.) que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto D4480-0 - Dirección de Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. María Luisa De León, CI N° 3.042.666, durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 15 de mayo de 2019, inclusive.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la

nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Federico Núñez en el puesto J3437 - Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, para que el Servicio pueda dar cumplimiento a sus objetivos y metas de trabajo teniendo en cuenta que parte de los funcionarios se acogerán prontamente a los beneficios jubilatorios;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, hasta que el puesto sea ocupado por concurso;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto J3437 - Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Federico Núñez, CI N° 4.915.760, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta que el puesto sea ocupado por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Julio Bourdetti en el puesto de Jefatura Gomería por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 20 de marzo de 2019 inclusive, con motivo de la licencia anual del titular;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 20 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de varios/as funcionarios/as en el Nivel I de la Carrera 3230 - Inspector Municipal, debido a la carencia de funcionarios/as inspectores/as que revistan en los Niveles I y II, en el Sector Vigilancia;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3230 - Inspector Municipal, clasificado en el Especialista Profesional, Especialista Profesional Técnico (E2), Grado SIR 10, a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CI N°
Nicolás Curbelo	3.216.455
Diego Blanco	3.273.022
Damián Rodríguez	3.170.270
Rolando Rodríguez	1.791.312
Bettina Bustos	2.993.589
Álvaro Luque	4.199.652

Leonel Tellechea	3.804.009
------------------	-----------

2º.- Los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo a los funcionarios Dr. Juan Marin y Sr. Andres Casavieja por los días 21 y 22 de mayo de 2019, para participar de la 16º Jornadas Integrales para Empresas de Control de Plagas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, cuya participación resulta de beneficio para las tareas que tiene a su cargo el Servicio de Salubridad Pública;

2º.) que asimismo solicita el pago de una partida especial por la suma de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) por concepto de viáticos para solventar los gastos de traslados y alimentación;

3º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4º.) que se generó la Solicitud SEFI N° 44941;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. R. 341 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo, por los días 21 y 22 de mayo de 2019, a los funcionarios Dr. Juan Marin, CI N° 1.310.168 y Sr. Andres Casavieja, CI N° 1.819.518, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al Servicio de Salubridad Pública una partida especial de \$

8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) por concepto de viáticos para los citados funcionarios, que se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI N° 44941.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Ignacio Mazza, quien se desempeña en el Servicio de Atención y Control de Liquidación de Acreedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita le sea otorgada licencia por estudio correspondiente al ejercicio 2019, para la preparación de pruebas y exámenes de la Licenciatura en Administración de Empresas que cursa en la Universidad de la Empresa (UDE);

2º.) que la División Administración de Personal sugiere otorgar al funcionario 20 (veinte) días de licencia anual por estudio, por vía de excepción, debiendo cumplir con las formalidades que requiere la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, por excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Ignacio Mazza, CI N° 4.503.912, quien se desempeña en el Servicio de Atención y Control de Liquidación de Acreedores.-
- 2º.- Comuníquese al Contador General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención y Control de Liquidación de Acreedores, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. José Prato, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 26 de julio y el 5 de agosto de 2019 inclusive, por motivos personales;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que atento a lo dispuesto por el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, dado que el funcionario no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, autorizando como excepción la licencia extraordinaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 26 de julio y el 5 de agosto de 2019 inclusive, al funcionario Sr. José Prato, C.I. N° 1.161.260, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante el Departamento de Desarrollo Ambiental mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-
- 3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, el Departamento de Desarrollo Ambiental deberá comunicar de inmediato al

Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Blanes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, por el período comprendido entre el 23 y el 28 de marzo de 2019, para participar en el Foro para Intercambio de Ideas, Propuestas y Recomendaciones para iniciativas culturales EU-LAC, realizado en la ciudad de Lisboa, Portugal;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, CI N°1.664.316, por el período comprendido entre el 23 y el 28 de marzo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Museo Blanes, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Enrique Macías, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 2019, para participar del encuentro de creatividad e innovación Río Creative Conference, desarrollado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 289,17 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve con 17/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Enrique Macías la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 289,17 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve con 17/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de abril de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 289,17 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve con 17/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior

a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, para actividades de apoyo a la logística de traslado de los participantes del Bureau Ejecutivo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) desde Buenos Aires a Montevideo entre los días 4 y 5 de abril y la asignación de una partida especial de U\$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 1.713.208, por los días 4 y 5 de abril de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de

fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del Director de la Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 1º de mayo de 2019 inclusive, para participar del 12º Festival Internacional de Fotografía de Porto Alegre "FestFotoPOA 2019", realizado en la ciudad de Porto Alegre, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 178,56 (dólares estadounidenses ciento setenta y ocho con 56/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Daniel Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 178,56 (dólares estadounidenses ciento setenta y ocho con 56/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 1º de mayo de 2019

inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 178,56 (dólares estadounidenses ciento setenta y ocho con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 6 y el 8 de mayo de 2019 inclusive, para participar del 3er. "Encuentro Franco Argentino de Cooperación Descentralizada" realizado en la ciudad de Santa Fé, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 66.15 (dólares estadounidenses sesenta y seis con 15/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 6 y el 8 de mayo de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 66.15 (dólares estadounidenses sesenta y seis con 15/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín De León, por el período comprendido entre el 21 y el 26 de abril de 2019, para participar de la pasantía en la Ciudad de México en el marco del Fondo Conjunto de Cooperación Uruguay – Mexico titulado: “Cooperación sur-sur para la innovación, la inclusión y la internacionalización de los gobiernos de la Ciudad de México y Montevideo”;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín De León, CI N° 4.188.244, por el período comprendido entre el 21 y el 26 de abril de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, por el período comprendido entre el 21 y el 26 de abril de 2019, para participar de la pasantía en la Ciudad de México en el marco del Fondo Conjunto de Cooperación Uruguay – Mexico titulado: “Cooperación sur-sur para la innovación, la inclusión y la internacionalización de los gobiernos de la Ciudad de México y Montevideo”;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, por el período comprendido entre el 21 y el 26 de abril de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María del Lujan Pérez, por el período comprendido entre el 21 y el 25 de abril de 2019, para participar de la Reunión del Proyecto BID Bienes Públicos Regionales “Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia” realizado en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos y la asignación de una partida especial de U\$S 440,40 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta con 40/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María del Lujan Pérez, CI N° 3.309.627, por el período comprendido entre el 21 y el 25 de abril de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 440,40 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°

1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 221/19 de fecha 10 de enero de 2019 se autorizó el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Lic. en T/S Víctor Minetti;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que por Resolución N° 19/02159 de fecha 22 de marzo de 2019 la Intendencia de Canelones modificó la fecha del inicio del pase en comisión del referido funcionario, por lo que corresponde modificar la Resolución N° 221/19 de fecha 10 de enero de 2019 estableciendo que es a partir del 17 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Modificar la Resolución N° 221/19 de fecha 10 de enero de 2019 estableciendo que el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Lic. en T/S Víctor Minetti, CI N° 3.708.644, es a partir del 17 de enero de 2019.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita gestionar la prórroga de prestación de servicios hasta el 5 de diciembre de 2020 del funcionario Sr. Levón Burunsuzián, quien el 5 de diciembre de 2019 cumplirá 70 (setenta) años de edad, para continuar formando parte del elenco de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que solicite la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto y prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, CI N° 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Comedia Nacional, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2020.-

Artículo 2º.-Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción

Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 265.840,44 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 44/100) a favor de PANORMOS S.A.;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

RESUELVE:

- 1º.-Reiterar el gasto de \$ 265.840,44 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 44/100) a favor de PANORMOS S.A., factura con referencia N° 1064092, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1840/19 de fecha 8 de abril de 2019 que prorrogó la compensación especial mensual (código 182) de \$ 14.123,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento veintitrés) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1840/19 de fecha 8 de abril de 2019 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 14.123,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento veintitrés) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1837/19 de fecha 8 de abril de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Camiruaga y Pablo Schol, por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante con motivo del Concierto "Festival Pianissimo", realizado el 15 de febrero en el Teatro Solís en el marco de la Temporada de Verano 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1837/19 de fecha 8 de abril de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298 y Pablo Schol, CI N° 4.678.295.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2014/19 de fecha 29 de abril de 2019 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) por única vez, a cada una de las funcionarias Sras. Claudia Copetti y Mariella Villasante, por el dictado de un taller de vestuario artístico en el marco de los talleres que se dictan en la Semana de Arte Trans;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2014/19 de fecha 29 de abril de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) por única vez, a cada una de las funcionarias Sras. Claudia Copetti, CI N° 3.049.512 y Mariella Villasante, CI N° 1.930.969, por el dictado de un taller de vestuario artístico en el marco de los talleres que se dictan en la Semana de Arte Trans.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Lic. en Soc. Álvaro Paciello;

RESULTANDO: 1º.) que fue designado por Resolución N° 1905/19 de fecha 10 de abril de 2019 como Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones desde el 10 de abril de 2019;

2º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reservar el cargo presupuestado que reviste el funcionario Lic. en Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones, desde el 10 de abril de 2019.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Mauricio Fernández;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1905/19 de fecha 10 de abril de 2019 fue designado como Director de la División Saneamiento, desde el 10 de abril de 2019;

2º.) que solicita la reserva de su cargo presupuestal (Dirección del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento) e informa que opta por su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reservar el cargo presupuestado que reviste el funcionario Ing. Mauricio Fernández, CI N° 1.235.313, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de Dirección del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, desde el 10 de abril de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 1905/19 de fecha 10 de abril de 2019 se designó como Directora de la División Artes y Ciencias a partir del 10 de abril de 2019 a la funcionaria Sra. Maria Soledad Sansberro;

2º.) que la funcionaria solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Sra. Maria Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la

Unidad Información de Personal a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. José Luis Valverde, dispuesto por Resolución N° 1080/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que fue motivado por la sentencia de la Juez de Faltas de 1er. Turno que dispuso 15 (quince) días de trabajo comunitario o prisión equivalente en caso de incumplimiento al funcionario, a raíz de un accidente de tránsito;

2º.) que la Unidad Sumarios informa que el funcionario revista como chofer en la Unidad Región Montevideo Oeste y su licencia de conducir fue suspendida por el término de 12 (doce) meses, desempeñándose actualmente como obrero, sin causar un perjuicio a la Unidad;

3º.) que por tratarse de un hecho aislado en el que no hubo lesionados y teniendo en cuenta la antigüedad del funcionario en la Administración, considera que no se configura la hipótesis de ineptitud moral para su permanencia en el cargo y sugiere disponer la clausura del procedimiento sumarial exonerándolo de responsabilidad;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1080/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018.-

2º.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. José Luis Valverde, CI N°

1.785.601, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Giselle Icatt, dispuesto por Resolución N° 730/18/5000 de fecha 19 de julio de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas conductas de hostigamiento hacia su compañera de trabajo Sra. Silvana de la Rosa;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria solicitó ampliación sumarial a la que se hizo lugar diligenciando la prueba testimonial solicitada y evacuó la vista conferida;

2º.) que surge probado que la sumariada realizó una publicación en una red social en la que colocó a la funcionaria Sra. Silvana de la Rosa en una situación humillante, realizó comentarios ofensivos y agraviantes a los que otros usuarios se sumaron;

3º.) que por lo expuesto concluye que la sumariada incurrió en una conducta agraviante y ofensiva hacia la funcionaria Sra. Silvana de la Rosa por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior tal como dispone el Art. R.423.6 del mismo cuerpo normativo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 730/18/5000 de fecha 19 de julio de 2018.-
- 2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Giselle Icatt, CI N° 4.325.735, quien se desempeña en el Centro de Monitoreo y Control Ambiental de la División Limpieza.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Centro de Monitoreo y Control Ambiental de la División Limpieza, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Walter D'Amore, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que debe realizar tareas distintas a las que realiza actualmente, desde el 10 de enero de 2019 y por el término de 2 (dos) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2º.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informó que no cuenta con tareas para asignarle;

3º.) que la Unidad Programa Parque de Actividades Agropecuarias manifiesta su conformidad para trasladar al funcionario a prueba por 6 (seis) meses;

4º.) que el Grupo de Trabajo de Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas desde el 10 de marzo de 2019 y por el término de 6 (seis) meses y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Económico para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Walter D'Amore, CI N° 4.046.982, para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, desde el 10 de marzo de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

- 2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente Resolución, por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1° el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Programa Parque de Actividades Agropecuarias y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a dicha Unidad de la funcionaria Sra. Paola Dominguez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 y el traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 por un período de prueba de 6 (seis) meses del funcionario Sr. Gonzalo Pietro, quien se desempeña en la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, el Municipio A y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Paola Dominguez, CI N° 4.680.445, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Trasladar al funcionario Sr. Gonzalo Pietro, CI N° 4.511.633, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 3º.-Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación

correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,
a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Cr. Gustavo Gómez, quien se desempeña en la Contaduría General;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente su traslado a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Cr. Gustavo Gómez, CI N° 3.499.803, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Adriana Martínez;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4859/18 de fecha 22 de octubre de 2018 se dispuso su traslado al Municipio G, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 informa que su evaluación ha sido positiva, por lo que solicita su traslado definitivo;

3º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar el traslado al Municipio G de la funcionaria Sra. Adriana Martínez, CI N° 2.955.904, dispuesto por la Resolución N° 4859/18 de fecha 22 de octubre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Georgina Blasi, quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO; 1º.) que solicita su traslado a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Georgina Blasi, CI N° 2.601.375, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el funcionario Sr. Emiliano Acosta, quien se desempeña en el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su
traslado a la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

2º.) que el Municipio D
y la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido, por un período de prueba de 6 (seis)
meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Emiliano Acosta, CI N° 1.780.316, al
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la
notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6
(seis) meses.-

2º.-Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la
Gerencia de Mantenimiento de Flota, al Servicio de Planeamiento
Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de
Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cuentas Personales;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del traslado del funcionario del Servicio de Casinos, Sr. Rafael Ríos, a la Unidad Cuentas Personales, cuya última prórroga fue dispuesta por N° 5809/18 a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, a efectos de continuar con las tareas que viene realizando en relación a los funcionarios de Casinos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar el traslado del funcionario Sr. Rafael Ríos, CI N° 1.439.861, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Casinos, a las Unidades Información de Personal, Cuentas Personales, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 13 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 5813/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 se estableció la integración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis creada por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: que con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Arq. Laura Methol el Departamento de Desarrollo Urbano comunica que se designa a la Arq. Mara Moya para integrar dicha Comisión en calidad de suplente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución modificando la Resolución N° 5813/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la integración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis dispuesta por Resolución N° 5813/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 estableciendo que la integrante suplente del Departamento de Desarrollo Urbano es la funcionaria Arq. Mara Moya, CI N° 1.700.068.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la División

Administración de Personal, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1158	13	5	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S